

**MODELO DE NEGOCIO PARA LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
EL MIRADOR**



LIBIA STELLA MUÑOZ GONZALEZ

PROYECTO PASANTÍA

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
OPCIÓN DE GRADO
POPAYÁN CAUCA
2012**

**MODELO DE NEGOCIO PARA LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO EL MIRADOR**



LIBIA STELLA MUÑOZ GONZÁLEZ

PROYECTO DE PASANTÍA

ASESOR ACADÉMICO:

MARTHA LUCIA ACOSTA

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
OPCIÓN DE GRADO
POPAYÁN CAUCA
2012**

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I

1. Planteamiento del problema	6
1.1. Descripción del problema	6
1.2. Formulación de problema	6

CAPITULO II

2. Justificación	7
2.1. Justificación del problema.....	7

CAPITULO III

3. Objetivos del proyecto	8
3.1. Objetivo general.....	8
3.2. Objetivos específicos.....	8

CAPITULO IV

4 Metodología	9
4.1. Metodología del proyecto	9

CAPITULO V

5. Marco Referencial	10
5.1. Marco Legal	10
5.2. Marco Contextual.....	12
5.3. Marco Teórico.....	13

CAPITULO VI

6. Contextualización	17
6.1. Análisis externo	17
6.2. Análisis interno	28

CAPITULO VII

7. Identificación del Modelo	38
7.1. Identificación de una nueva figura	39
7.2. Identificación de un modelo de negocio para la nueva figura	44

CAPITULO VIII

8. Levantamiento de requerimientos para la creación del sistema de ahorro y crédito	76
8.1. Descripción de requerimientos para la creación y aprobación de la Cooperativa Multiactiva con Sección de Ahorro y Crédito	77
8.2. Documentos necesarios para ejercer la actividad de ahorro y crédito.....	93
8.2.1. Estatutos.....	94
8.2.2. Reglamento de crédito.....	94
8.2.3. Reglamento de ahorro	94
8.2.4. Reglamento para la prevención de lavado de activos	94

CAPITULO IX

9. Conclusiones	96
------------------------------	-----------

CAPITULO X

10. Recomendaciones	97
ANEXOS.....	99
BIBLIOGRAFÍA	100

INTRODUCCIÓN

Toda organización sin importar su naturaleza, espera con el esfuerzo humano y aprovechamiento de los recursos disponibles, crecer de manera tal que le permita a la misma un posicionamiento en el mercado, buscando de esta forma competir en donde la innovación se hace necesaria para dicho crecimiento. Por ello a través del tiempo se han ido desarrollando herramientas que permite a las organizaciones conseguir este crecimiento y desarrollo de manera más rápida y efectiva. Los modelos de negocios son parte de esas herramientas, ya que permite mediante un flujo de información y su análisis, identificar la manera adecuada de brindar un servicio donde este represente un verdadero valor a sus clientes y para la organización.

Por ello el presente trabajo pretende a través de realizar un análisis interno y externo, identificar el modelo de negocio clave para la Cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador según la actividad económica que la misma legalmente puede realizar y de esta forma poder desarrollar su objeto social de manera competitiva en el mercado payanes. Para tales fines se plantean unos objetivos, se desarrolla un marco referencial, seguidamente se realiza una contextualización de la situación a nivel externo e interno y con base en esto, se procede a la identificación del modelo.

CAPITULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCION DEL PROBLEMA

Todas las organizaciones en este siglo se han visto sometidas a cambios que les obligan a ser cada vez mas competitivas, pues es una realidad que el mercado hoy en día gire en un entorno global y no local. Los costos de fabricación, la tecnología e innovación son retos con los que pequeñas y medianas empresas deben enfrentarse. La cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador (COOTRAMIRA) es una organización dedicada a la prestación de servicios de aseo y complementarios, sin embargo no ha sido fácil para la misma desarrollarse y posicionarse en el mercado como tal, pues la carencia de información que les permita una contextualización del mercado en el que se desarrollan y las formas adecuadas de competir, hace que COOTRAMIRA no haga uso optimo de sus recursos humanos y económicos para competir óptimamente en el mercado payanes.

1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuál sería el modelo de negocio apropiado para la Cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador?

CAPITULO II

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El cooperativismo es una noción inherente a la vida de los seres humanos que nace como respuesta a la incapacidad del mismo para satisfacer sus necesidades de manera individual, y que encuentra en la unión de esfuerzos la prueba de que el trabajo en equipo puede superar los inconvenientes que la vida en comunidad plantea.

Desde sus inicios las cooperativas son un tipo de organización que nace en la época de la revolución industrial cuya base son los valores y principios de cooperación mutua en pro de un bienestar social. La cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador no es indiferente a esta realidad por ello nace con el objeto de proveer de manera adecuada las formas de trabajo digno para todos y cada uno de sus asociados. Y este trabajo pretende los tipos de modelos de negocio mas viable que corresponda a su actividad económica tratando de proveer la información necesaria para que puedan ejercer la misma de manera exitosa, pero sobre todo para que pueda desarrollar su objeto social. Pues interesa principalmente que la cooperativa a través del mismo se provea de la información y elementos necesarios para la toma de decisiones que le ayudaran a hacer esos valores y principios del cooperativismo realidad.

CAPITULO III

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

3.1 OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Identificar un modelo de negocio apropiado que le permita a la Cooperativa de Trabajo Asociado cumplir con su objetivo social.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

- Realizar el diagnostico de la Cooperativa de Trabajo Asociado El Mirador.
- Identificar un modelo de negocio clave para la Cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador.
- Determinar los requerimientos necesarios para la creación del sistema de ahorro y crédito.

CAPITULO IV

4. METODOLOGÍA

4.1 METODOLOGÍA DEL PROYECTO

Para desarrollar un modelo de negocio para la Cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador, es necesario tener en cuenta la siguiente metodología:

Método: Mixto (cuantitativo y cualitativo)

Tipo: Descriptivo.

Instrumento: Observación, encuestas y entrevistas

Realizar un diagnostico claro y detallado de la Cooperativa a través un análisis interno y externo recolectando toda la información concerniente a la cooperativa, al igual que investigar sobre la situación económica, social y política desde un panorama global, nacional y regional, situaciones que de alguna manera tienen repercusión en las organizaciones de nuestro entorno. De esta manera se logra identificar que actividad o actividades puede desarrollar la Cooperativa con el que logren cumplir su objeto social. Por ultimo se pretende levantar los requerimientos para la creación de un sistema de créditos que le permita en primera instancia a la Cooperativa crear fondos para brindar apoyo económico a sus asociados a través de créditos.

CAPITULO V

5. MARCO REFERENCIAL

5.1 MARCO LEGAL

Las normas que han regido la actividad de las cooperativas de trabajo asociado en los últimos veinte años, parten de la Ley 79 de 1988, la cual en algunos de sus artículos se encarga de las CTA. Posteriormente, el Decreto 468 de 1.990, que ya fue derogado, reguló la naturaleza y características de estas cooperativas, así como los aspectos principales del desarrollo de sus actividades. No obstante, estas normas fueron expedidas en una época de muy poco desarrollo del modelo, lo cual explica la inexistencia de disposiciones normativas orientadas a regular a estas cooperativas durante la década de los noventa.

La actividad legislativa en esta materia empezó a reactivarse a partir del año 2004 aproximadamente, época en la cual las CTA se habían aumentado considerablemente estaban presentes en muchas actividades económicas del país y simultáneamente, se hizo evidente el abuso de la figura y de los derechos de los trabajadores. En este contexto, se expidió el Decreto 4588 de 2006, que derogó el 468 de 1990, *“son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en genera¹”*.

¹ Ministerio de la protección Social, Decreto numero 4588 del 27 de diciembre del 2006, artículo 3°
Naturaleza de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo asociado

Con el cual se llenaron algunos vacíos y se reforzaron conceptos, particularmente en cuanto a la naturaleza, características, objeto social y prohibiciones de estas cooperativas, con el fin de restringir su uso indebido por parte de terceros. Posteriormente, el Gobierno trató de corregir los factores que, desde su perspectiva, habían conducido a la proliferación y abuso de las CTA, mediante la imposición de aportes parafiscales, lo cual propició un proceso de concertación entre aquél y los gremios, que culminó con la expedición de la Ley 1233 de 2008 *“Por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.”*²

En el aspecto de conformación de las Cooperativas de Trabajo Asociado, según lo establecido por el artículo 4º del decreto 4588 de 2006, estas se constituyen con un mínimo de diez (10) asociados y las pre-cooperativas de trabajo asociado con un mínimo de 5 asociado. Dichos asociados pueden ser personas naturales legalmente capaces y menores de edad que hayan cumplido al menos 14 años, salvo que realicen su asociación a través de su representante legal. No obstante, lo anterior debe entenderse en contexto con lo establecido por la ley 1098 de 2006, en la cual se establece como requisito previo para el trabajo dependiente de mayores de 15 años y menores de 18, la autorización del inspector del trabajo, lo cual implicaría que todo trabajo de menores, incluido el asociado, requiere autorización previa del tal funcionario, y bajo una interpretación la protección al trabajo de menores, éstos deben considerarse inca paces para trabajar de manera asociada a una CTA y, por lo tanto, requerirían también dicha autorización

² Diario Oficial No. 47.058 de 22 de julio de 2008

previa; entendiendo que esta autorización lo es para desempeñarse como Trabajador asociado, mas no para tener la simple calidad de asociado.

En Colombia, el artículo 4 de la Ley 79 de 1.988, define a la cooperativa como la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. La cooperativa de trabajo Asociado el Mirador se encuentra desde luego inmersa en este marco normativo.

5.2 MARCO CONTEXTUAL

COOTRAMIRA es una Cooperativa de Trabajo Asociado que fue creada legalmente en octubre 1 del 2004, con domicilio en la ciudad de Popayán en la calle 13 # 28-16 El Mirador, con un capital mínimo de 20 Salarios Mínimos Legales Vigentes, una duración indefinida y se encuentra bajo supervisión, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Según el certificado de Existencia de COOTRAMIRA, sigla con la cual quedo registrada, las actividades a realizar permitidas son las siguientes:

1. Prestar servicios relacionados con aseo, limpieza, recolección o mantenimiento tales como: conducción y mantenimiento de vehículos colectores para la recolección de residuos solidos y hospitalarios producidos por los usuarios, el debido mantenimiento de los depósitos de basura de la ciudad y labores complementarias a la prestación de servicio de aseo.
2. Suscribir convenios, acuerdos, contratos o asociaciones con entidades jurídicas, públicas o privadas, o personas naturales en especial las del sector cooperativo para desarrollar programas afines con nuestro objeto social tendientes a la generación de empleo productivo.

3. Colaborar con planes y programas de desarrollo socioeconómicos del Estado y entidades que se orienten preferiblemente al fomento y desarrollo del sector solidario.
4. Organizar, desarrollar, ejecutar y prestar todo tipo de servicios complementarios, que coadyuden al logro del objeto social de la Cooperativa.
5. Gestionar beneficios de capacitación, seguros y otras modalidades de bienestar, para con nuestros asociados y sus familias e
6. Integrarse al sector Cooperativo de Colombia.

Los asociados con los que cuenta COOTRAMIRA son comerciantes en su gran mayoría informales, del sector de la esmeralda, que intentan buscar algún tipo de solución al problema del trabajo informal que ejercen en este sector.

Una de las soluciones que se planteaban, era la posibilidad de crear un centro comercial que les permitiera tomar un sitio para cada uno de los asociados y así mejorar sus condiciones de trabajo, sin embargo no era una idea muy sencilla de realizar, debido a los costos tan elevados que este proyecto conllevaría, por lo que decidieron seguir trabajando de la manera en que venían haciendo, aunque eso no les resultaba muy benéfico, pues no todos los asociados estaban siendo beneficiados.

5.3 MARCO TEÓRICO

Una de las alternativas de análisis para que una organización pueda identificar la forma adecuada de realizar sus actividades de manera que logre ser competitiva en el mercado, es la identificación de un modelo de negocios que articule los recursos disponibles y las oportunidades que el entorno le brinda. Para Osterwalde “Un modelo de negocio es una herramienta conceptual que, mediante un conjunto de elementos y sus relaciones, permite expresar la lógica mediante la cual una compañía intenta ganar

dinero generando y ofreciendo valor a uno o varios segmentos de clientes, la arquitectura de la firma, su red de aliados para crear, mercadear y entregar este valor, y el capital relacional para generar fuentes de ingresos rentables y sostenibles”³. En el fondo, el modelo de negocios es una historia que cuenta cómo la empresa trabaja (Magretta, 2002) Los modelos de negocios que puede identificar una organización pueden ser varios dados la combinación de recursos y las condiciones del entorno, sin embargo un modelo de negocio exitoso, es aquel que muestra la mejor manera de hacer las cosas con respecto a las alternativas existente en un mercado. Es decir, es una variación de la cadena de valor que ya existe en la industria para un determinado producto o servicio, ya sea creando uno nuevo o mejorando las formas de producción, venta y/o distribución de los ya existentes (Magretta, 2002)⁴

Las oportunidades se generan a partir de los constantes cambios en el entorno por ello un reconocimiento claro del mismo, es determinante para la identificación de un modelo de negocio que genere valor a la organización. Este proceso inicia con un diagnostico de la organización, que ofrece claridad sobre la situación en la que se encuentra inicialmente la misma.

Realizar un diagnostico de la organización a nivel interno y externo permite identificar la posición de las mismas en tanto oportunidades, amenazas, debilidades y fortalezas, dándole una clara visión de lo que es y podría llegar a ser si se articulan estrategias claves que le permitan el aprovechamiento de la información suministrada a través de dicho diagnostico . Tener una idea clara del papel que juega una organización en el mercado, posibilita la identificación de un modelo de negocios exitoso para una organización.

³ Nota: tomado de Innovación en modelos de Negocios , Juan F. Márquez, 2010

⁴ Tomado de , Modelo y Plan de Negocios de la Tarjeta Sciac para un operador Financiero, Tania S. Herrera, Santiago de Chile, 2010

Los modelos de negocios no solo son importantes para los emprendedores de un nuevo negocio, sino que tiene la misma relevancia para aquellos que ya existen y quieren expandirse, identificarlo puede resultar no tan fácil, pero las herramientas teóricas que facilitan la comprensión de fenómenos económicos, culturales, sociales etc. facilitan la identificación de oportunidades que el entorno ofrece.

Para que exista un modelo de negocios, debe existir una oportunidad de negocio, y en cuanto al estímulo que da origen a alguna iniciativa empresarial Pedro Nueno (Lo que se Aprende en los Mejores MBA, 2003, Pág. 53) señala que *“la esencia de emprender esta, primero, en identificar la oportunidad y, segundo, convertirla en negocio”* para identificar una oportunidad y luego convertirla en negocio, es necesario utilizar métodos como es la recolección de información y su análisis desde una perspectiva organizacional. Las fuentes de información, la retroalimentación y monitoreo enfocados al desempeño estratégico de las organizaciones, son fundamentales para construir el frente competitivo de las organizaciones en materia de conocimiento, utilizable para la toma de decisiones estratégicas.

La recolección de información es en esencia, la etapa que permite situar a la organización en un contexto determinado reduciendo el universo de posibilidades que ofrece el mercado, por ello al hacer un análisis primeramente externo, basándose en la situaciones que vive el mundo actualmente en materia económica, política y social, la cual es de fundamental importancia para todas las organizaciones de nuestro contexto, de esta forma se puede determinar mas fácilmente la manera de operar en un mercado determinado, pues al estar sometidos a los cambios globales, el conocimiento las nuevas tendencias al igual las problemáticas que se viven, sirven en un buen sentido para tomarlos como referencia aprovechando cada suceso y colocándolo de parte de la organización, pues al ser Colombia un país tercermundista esta sometido a la tecnología y avances del mercado

internacional, lo que quiere decir que tener la información adecuada en el momento adecuado resultara una ventaja para la organización. Igualmente el conocimiento de las situaciones tanto favorables como desfavorables del entorno nacional y regional que permite un movimiento confiable en materia legal y económica, así el ejercicio de sus actividades estarán sujetas a los aspectos legales y a los cambios presentados dentro del campo de actividad.

Por ultimo es importante mencionar que los modelos de negocios están sujetos a presiones externas y por lo tanto son susceptibles a cambiar constantemente (Osterwalder, Pigneur, & Tucci, 2005).

CAPITULO VI

6. CONTEXTUALIZACIÓN

6.1 ANÁLISIS EXTERNO:

ASPECTO ECONÓMICO

Durante el periodo del 2011 la economía mundial se vio un poco desequilibrada en tanto se viene presentando circunstancias que desaceleran el crecimiento mundial. Se ha experimentando cambios radicales desde septiembre del año 2011, el crecimiento Europeo se ha desacelerado de manera relevante, y la recesión es una realidad para muchas economías de la región. Esta situación se debe principalmente a una serie de acontecimientos que han venido afectando negativamente desde principios del año 2010 a los 16 estados miembros de la UE que conforman la Eurozona o Zona Euro, esto es, que han adoptado el euro como moneda única y componen entre sí una unión monetaria plurinacional en el seno de la Unión Europea. Durante este período los estados de la Eurozona entre otros, han venido padeciendo una crisis de confianza sin precedentes, con ataques especulativos sobre los bonos públicos de varios de sus miembros, turbulencias en sus mercados financieros y bursátiles, y una caída del valor cambiario de la moneda única, en un contexto de incertidumbre y dificultad por alcanzar un acuerdo colectivo que todavía persiste. En las economías emergentes de Asia y América Latina, el comercio exterior y la producción se desaceleraron suficientemente, en parte por factores cíclicos como es la reciente aplicación de políticas más restrictivas.

Sin embargo las perspectivas de la economía mundial están mejorando lentamente, aunque el estar expuestos a los cambios constantes es necesario estar al pendiente y no confiarse de las cifras actuales. Según el

informe del Banco Mundial “Perspectivas de la Economía Mundial abril 2012” los factores que impulsaran la reacceleración son; las mejoras de las condiciones financieras, la aplicación de políticas monetarias, un ritmo de ajuste fiscal similar al del 2011, y factores como la reconstrucción de Japón y Tailandia. No obstante esta recuperación seguirá siendo vulnerable a varios riesgos importantes, como son los provenientes de Europa. Según el mismo informe el pronostico es que el crecimiento del PIB real se desacelerara de aproximadamente 4% del 2011 a alrededor 3.5% en 2012, y se restablecerá a 4% en 2013. Por lo que en este sentido se espera en crecimiento en el presente periodo 2012.⁵

Por otro lado en América Latina las condiciones financieras y los precios de las materias primas siguen siendo favorables. En cuanto al desempleo las tasas son muy altas en varias economías de Europa central y Oriental aunque muchos jóvenes están entrando a la fuerza laboral. “También América Latina ha sido uno de los contenedores que ha mostrado resistencia frente a las fluctuaciones del riesgo derivados de la evolución de la situación europea en los últimos meses”⁶

En particular en Estados Unidos el crecimiento estuvo determinado por factores internos en 2011, y la economía nuevamente se reactivó gracias a su propio esfuerzo, no quiere decir esto que los riesgos hayan disminuido, por el contrario, permanecen y se mantienen a la baja debido a la incertidumbre fiscal, la debilidad del mercado de la vivienda y el posible contagio con origen en Europa.

En Asia la actividad se desaceleró durante el último trimestre del 2011 a causa de factores tanto internos como externos, por ejemplo la debilidad de las exportaciones hacia Europa dejaron claro que la crisis de la eurozona afectó de manera negativa también esta región.

⁵ Fondo Monetario Internacional, Perspectivas de la Economía Mundial, Abril 2012

⁶ Fondo Monetario Internacional, Perspectiva de la Economía Mundial, Abril 2012

En India los factores internos también fueron causales de la desaceleración de la economía, pues el crecimiento de la desconfianza empresarial debilitó la inversión y la política monetaria encareció la captación de dinero.

En Tailandia los desastres naturales como las inundaciones fueron la razón de la desaceleración en el último trimestre del año, generando efectos de contagio negativo en economías como la del Japón

Entre 2007 y finales de 2009, se perdieron por lo menos 30 millones de empleos a escala global como consecuencia de la crisis financiera mundial. A pesar de un repunte en el empleo en algunas partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo, la economía mundial todavía tiene que crear al menos otros 22 millones de nuevos empleos con el fin de volver al nivel anterior a la crisis. A la velocidad actual de la recuperación, esto requeriría por lo menos cinco años. Debido a que el ritmo de crecimiento de la producción se mantiene por debajo del potencial, sobre todo en las economías desarrolladas, los nuevos empleos creados son insuficientes para recontratar a los trabajadores que han sido despedidos. Más aún, considerando que más gobiernos se están embarcando en ajustes fiscales, las perspectivas de una recuperación rápida del empleo son aún más sombrías. Las implicaciones para el empleo en el largo plazo son ya palpables, ya que el número de desempleados de larga duración se ha incrementado significativamente en la mayoría de los países desarrollados desde 2007

Los trabajadores de los países en desarrollo y las economías en transición han sido drásticamente golpeados por la crisis, aunque las pérdidas de empleo surgieron más tarde y fueron mucho más breves que en los países desarrollados. El impacto sobre el empleo total se amortiguó gracias a la absorción en el sector informal, aunque esto implique que muchos más trabajadores hayan asumido puestos de trabajo considerados vulnerables y con salarios más bajos. El crecimiento del empleo en los países en desarrollo

comenzó a resurgir en el segundo semestre de 2009, de hecho a finales del primer trimestre de 2010 las tasas de desempleo en varios países en desarrollo ya habían caído a niveles similares a los experimentados antes de la crisis.

Otro factor evidente en la economía global es la persistencia de problemas de deuda externa entre países de bajos y de medianos ingresos, así como el aumento de problemas de deuda soberana en un número de países desarrollados, que indican que los acuerdos existentes para hacer frente a problemas de la deuda han llegado a un límite. Estas situaciones también enfatizan la urgente necesidad de establecer un mecanismo internacional de renegociación de la deuda soberana que permita a los países reestructurar su deuda de modo más metódico e integral.

En un panorama Nacional y según artículo del periódico portafolio.com, se menciona:

“El Banco Mundial dice que Colombia crecería 4,4 por ciento este año, uno de los dinamismos más altos en la región.

En las proyecciones anteriores, el rezago de Colombia era evidente frente a sus países hermanos de América Latina.

Pero con la crisis, las condiciones han cambiado y el país está en una situación en donde ha sabido afrontar la crisis mundial, al punto que el Banco Mundial lo ve avanzando por encima del promedio regional.

Según el organismo, a diferencia de lo que ha pasado en otros países, Colombia aún sigue viendo crecimientos importantes en las ventas del comercio y en la producción industrial, así como en las exportaciones.

Y es que en medio de un ambiente externo más adverso, la demanda doméstica sigue siendo muy robusta y se ve un rápido crecimiento del crédito.

No obstante, el organismo advierte que el crecimiento en los precios de la vivienda a demás de la caída en el desempleo y también una aceleración en la inflación, es un indicador clave de la economía y muestra que puede estar en riesgo de sobrecalentamiento.

Para el 2013, el Banco Mundial espera una desaceleración, a 4,2 por ciento.”⁷

En un panorama departamental y según el Ministerio Industria y Comercio, El Cauca en materia de participación del PIB por los periodos del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, tiene una participación del 1.25%, 1.32%, 1.36%, 1.35%, 1.42%, 1.42%, 1.41% y 1.36%⁸ respectivamente, lo que quiere decir que para el ultimo periodo dicha participación bajo substancialmente después de venir en asenso en casi todos los periodos restante mencionados.

En materia de desempleo el Cauca y mas específicamente según estadísticas de DANE, tiene una tasas de desempleo que están muy por encima del promedio Nacional, las cuales para el periodo del 2008 alcanzo las cifras mas altas, y para inicios del periodo 2011 contaba con unas cifras del 18% cuando la cifra nacional era de 11.8%⁹. Por estas y otras razones el Cauca se encuentra en el puesto número 20 en el escalafón de

⁷ Tomado de <http://www.portafolio.co/economia/economia-colombia-2012>

⁸ DANE-Cuentas Regionales, marzo de 2012

⁹ DANE – Gran Encuesta de Hogares, abril de 2011

competitividad departamental para el periodo del 2009¹⁰. No obstante el Departamento del Cauca cuenta también con potencialidades tales como:

En el sector industrial: productos alimenticios, vista, lácteos, papel, empaques, transformación de madera, industria azucarera y elaboración de impresos para la exportación

En el sector minero: oro, plata, platino, azufre, asbesto, caliza, talco, yeso y carbón.

En el sector turismo: cultura e historia así como el eco-etno turismo y el turismo rural.

Sus principales cultivos son: la caña de azúcar, plátano, yuca cacao, cocotero, fique, maíz, frijol papa, arroz, es el primer producto del país de fibra (fique).

ASPECTO POLÍTICO

En un panorama global, hacia mediados del siglo XIX, en Europa occidental se consolidaba el capitalismo como sistema económico, de la mano de la expansión del mercado mundial internacional de trabajo creaban las condiciones propicias para que en los países se aplicara un proyecto de modernización que empezara a alcanzar cada vez un consenso.

El estado nacional es un nivel político que ejerce el poder por medio de un conjunto de instituciones, en el marco de un territorio. Son características del Estado: 1. el reconocimiento de su supremacía por parte de los estados locales o provincias, 2. el reconocimiento de su soberanía por parte de otros estados nacionales, 3. el ejercicio exclusivo de la violencia, a través de las fuerzas armadas, 4. la organización de una burocracia especializada capaz

¹⁰ Cepal, Escalafón de la competitividad de los departamentos en Colombia 2009, en “Serie Estudios y perspectivas No. 21, Bogotá, octubre de 2010

de administrar un territorio extenso, 5. la conformación de una identidad colectiva mediante la producción de símbolos nacionales, emblemas, canciones, fiestas patrias que provocan sentimientos de pertenencia y solidaridad. La idea de nación implica la identificación de un grupo humano que se le atribuye un origen común, que es producto de la historia común de una comunidad donde los individuos viven y se socializan. en el siglo XIX, el Estado necesitaba crear la Nación, porque la Nación era el nexo que tenían todos los ciudadanos con el Estado y al mismo tiempo un contra peso frente a otros poderes rivales: la iglesia, la pertenencia social, el origen étnico, etc. El proceso de constitución de los Estados en Europa occidental se desarrollo en la segunda mitad del siglo XIX, en ese proceso los Estados emprendieron la tarea de ordenar la sociedad. Así tubo lugar un aumento considerable de los poderes y funciones del Estado y un cambio en sus relaciones con la sociedad, esto sucede porque a medida que la sociedad y la economía se van haciendo cada vez mas complejas requieren naciones conjuntas y centralizadas. Pero esta evolución tuvo diferentes características en cada país, la mayoría de los estados determinan un aumento de la centralización a través del crecimiento y la profesionalización de la burocracia, el ejercicio y la policía, el perfeccionamiento del armamento y del transporte, la provisión de la enseñanza estatal, la reglamentación de las condiciones de trabajo y el control de la opinión publica a través de la influencia sobre la prensa.

De igual forma la democracia liberal se consolida como régimen político en los Estados Unidos y en casi toda Europa Occidental y se va difundiendo por América Latina y Japón. Los debates sobre la democracia dieron lugar a la aparición de partidos liberales y partidos conservadores. En este contexto durante las ultimas décadas del siglo XIX el conjunto de la población empezó a organizarse para presionar a los gobiernos y organizaron movimientos y partidos de masa, integrados por alianzas entre diferentes grupos y sectores de la burguesía, las clases medias, la aristocracia y los campesinos. Esto lleva a los partidos obreros a debatir, si, para luchar por sus intereses era

más conveniente una lucha revolucionaria o seguir las reglas de la democracia liberal.

En un contexto Nacional, Colombia es un país con mucha división política ya que existe una gran cantidad de partidos políticos y a demás de otros grupos con ideologías diferentes. En Colombia existen actualmente doce partidos políticos, estos son: el partido liberal, el conservador, integración nacional, cambio radical, partido verde, movimiento autoridades indígenas de Colombia, Movimiento Alianza Social Independiente, Movimiento Mira, Partido Social de Unidad Nacional, Polo Democrático Alternativo, Movimiento Afrivides y Movimiento de inclusión y Oportunidades.

Toda esta cantidad de partidos políticos produce que al partido de gobierno le sea más difícil gobernar por la razón de que se encuentra frente a diferentes oposiciones a su gobierno, a raíz de esto en Colombia se produjo un hecho que marcaría la segunda mitad del siglo XX, el llamado “Bogotazo”; El regreso de los Conservadores al poder en 1946 en medio de fuertes tensiones políticas, agudiza nuevos enfrentamientos: Jorge Eliecer Gaitan, líder Liberal de amplio arraigo popular es asesinado en 1948, cuando se celebraba en Bogotá la conferencia Panamericana que dio origen a la Organización de Estados Americanos (O.E.A), esto provoco que hubiera grandes motines urbanos y se desato un periodo de violencia, un quinquenio de barbaridades que asoló campos y ciudades. En algunas zonas se formaron guerrillas para enfrentar a la policía, ese mismo año se crean los primeros grupos guerrilleros. Un golpe de estado interrumpió por corto lapso (1953-1958) la larga historia de la democracia formal en Colombia. Los partidos Liberales y Conservadores se agruparon en el “Frente Nacional” y se unieron para derrocar el gobierno militar, ya en 1957 liberales y conservadores se aseguraron, por medio de una reforma constitucional, la alternancia en el poder durante 12 años.

El actual gobierno está integrado por una unidad nacional, en donde los partidos políticos están colaborando con el presidente de la república para tratar de hacer los cambios necesarios y lograr avances significativos en los aspectos más sensibles del nación, como es el desempleo, la educación, salud e infraestructura. Si esto se logra Colombia habrá dado un paso gigantesco hacia su pleno desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los Colombianos. Unos de los problemas más graves que debe afrontar el gobierno y adoptarlo como política de estado es la corrupción, esta práctica se ha convertido en el flagelo de la población. Todos los entes estatales están minados por este cáncer social que impide que los dineros del estado se inviertan bien y en su totalidad en los lugares para donde fueron destinados. A nivel internacional, Colombia ha recuperado su status de país respetuoso de las leyes y ha mejorado su relación con los países vecinos, especialmente con Venezuela y Ecuador, y nuestro presidente esta posesionándose como un líder en la región. Por otra parte, con la elección de Colombia como integrante del consejo de seguridad de la ONU en donde más de 160 países le dieron el respaldo con su voto, se demostró que el país está bien posesionado a nivel mundial.

A nivel departamental y municipal, es claro que la situación política es un tema que desde hace un tiempo es merecedor de atender, pues se evidencia en los conflictos armados que se vienen presentando en este periodo 2012, referente al tema el Gobernador Temistocles Ortega dice “es completamente necesaria la inversión en las zonas afectadas por el conflicto armado, y que no solo basta con reforzar a través de la inversión y de la presencia de la fuerza publica en estas zonas, sino que hace falta un accionar mucho mas efectivo”.

ASPECTO SOCIAL

En un panorama global, el dilema de la desigualdad, publicado por las Naciones Unidas, habla sobre la persistente y cada vez más profunda desigualdad en todo el mundo. Se insiste en el abismo existente entre las economías estructuradas y las no estructuradas, la distancia cada vez mayor que existe entre los trabajadores calificados y no calificados, la creciente disparidad en la salud, la educación y las oportunidades de participación social, económica y política. Un elemento esencial en la búsqueda de esta situación, es salir de la inmovilidad de la desigualdad. Apartándose de los criterios que destacaban el crecimiento económico como la panacea de los problemas de desarrollo, se señala que hacer hincapié en el crecimiento y la generación de ingresos no capta ni aborda suficientemente el traspaso de la pobreza de una generación a otra; más bien puede llevar a la acumulación de riqueza por unos pocos y a sumir en una mayor pobreza a la mayoría. Y pese al considerable crecimiento económico de muchas regiones, el mundo es más desigual que hace algunos años.

En muchos países, la desigualdad entre los salarios que devengan los trabajadores calificados y los no calificados se ha acentuado desde mediados del decenio de 1980, ya que los salarios mínimos reales han disminuido al tiempo que se produce un brusco aumento de los ingresos más altos. China y la India han experimentado un considerable crecimiento de los ingresos, pero sigue habiendo enormes diferencias. En los países desarrollados, la diferencia de ingresos se ha acentuado especialmente en el Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos

A pesar de los progresos logrados en algunos contextos, la desigualdad en materia de salud y educación se ha ampliado, sobre todo dentro de los países. El África al sur del Sahara y partes de Asia se encuentran en la peor de las situaciones. Las desigualdades en la esperanza de vida se han ampliado extraordinariamente. El VIH/DSIDA ha agravado esas diferencias,

sobre todo entre el África y el resto del mundo. También hay grandes diferencias en el acceso a la inmunización la atención materno-infantil, la nutrición y la educación. La desigualdad entre los sexos en el acceso a la educación se ha reducido en cierta medida, pero se mantiene. Esta situación contribuye a una crisis de capital humano que amenaza la sostenibilidad de la lucha contra la pobreza.

La violencia suele tener sus raíces en la desigualdad. Es peligroso para la paz y la seguridad tanto a nivel nacional como internacional dejar que se profundice la desigualdad económica y política. Esas desigualdades, sobre todo las luchas por el poder político, la tierra y demás bienes pueden crear la desintegración social y la exclusión y dan lugar a conflictos y a la violencia. Entre las manifestaciones de esa violencia, figuran la guerra, el uso de niños soldados y la violencia doméstica y por razón de sexo. Este panorama global muestra que la situación social debido a la desigualdad en diferentes áreas (educación, salud, salarios, etc) se muestra precario, y si a esto se le suman las diferentes problemas de violencia causados por esta situación, la equidad social estará lejos de alcanzarse.

A nivel interno, para Colombia la situación social global no es ajena a su realidad, por lo que este tema también resulta sensible y delicado en la actualidad.

La situación social del país es un problema que viene de años atrás y lo que ha mejorado es muy poco, hay problemas tan complejos como el desplazamiento forzado por agentes armados (llámese guerrilla o paramilitarismo) que trato de reducirse con las desmovilizaciones. El narcotráfico es otro problema de vieja ocurrencia que sigue latente y que genera violencia y corrupción en todos los niveles.

El desempleo es un factor negativo que conlleva a que mucho a causa del mismo se involucren en actividades ilícitas como el narcotráfico o grupos

armados. La población en estado de extrema pobreza genera en muchos casos la delincuencia. Estos como principales aspectos del deterioro social al cual no se le ha dado ni hay solución a la vista, es lo que mantiene una situación social en crisis. Por consiguiente la situación social actualmente de Colombia no es la mejor y esto arrastra de paso inconformismo políticos de algunos sectores marginados económicamente.

La crisis que se vive a nivel nacional repercute también al departamento del Cauca y al municipio de Popayán, pues recientemente se viene enfrentando problemas sociales relacionados con los grupos indígenas por el desplazamiento de las fuerzas armadas de sus tierras, según noticias del periódico el Espectador la crisis del departamento no solo ha motivado el levantamiento de los grupos indígenas, sino que también ha provocado el desplazamiento de 1.200 personas de los municipios de Miranda, Jambaló y Toribío, lo que contribuye a que el desplazamiento hacia la ciudad de Popayán y demás municipios. El desplazamiento es una variable que juega fuerte en la realidad de la situación social del departamento y municipio, sin embargo la presencia del presidente Santos a la ciudad durante el último mes, aclara el apoyo del estado para la solución de esta problemática social a través de la inversión en las zonas afectadas principalmente en el norte del Cauca.

6.2 ANÁLISIS INTERNO

ASPECTO LEGAL

COOTRAMIRA es una Cooperativa de Trabajo Asociado que fue creada legalmente en octubre 1 del 2004, con domicilio en la ciudad de Popayán en la calle 13 # 28-16 El Mirador, con un capital mínimo de 20 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, una duración indefinida y se encuentra bajo

supervisión, control y vigilancia de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Según el certificado de Existencia de COOTRAMIRA, sigla con la cual quedo registrada, las actividades a realizar permitidas son las siguientes:

1. Prestar servicios relacionados con aseo, limpieza, recolección o mantenimiento tales como: conducción y mantenimiento de vehículos colectores para la recolección de residuos solidos y hospitalarios producidos por los usuarios, el debido mantenimiento de los depósitos de basura de la ciudad y labores complementarias a la prestación de servicio de aseo.
2. Suscribir convenios, acuerdos, contratos o asociaciones con entidades jurídicas, públicas o privadas, o personas naturales en especial las del sector cooperativo para desarrollar programas afines con nuestro objeto social tendientes a la generación de empleo productivo.
3. Colaborar con planes y programas de desarrollo socioeconómicos del Estado y entidades que se orienten preferiblemente al fomento y desarrollo del sector solidario.
4. Organizar, desarrollar, ejecutar y prestar todo tipo de servicios complementarios, que coadyuden al logro del objeto social de la Cooperativa.
5. Gestionar beneficios de capacitación, seguros y otras modalidades de bienestar, para con nuestros asociados y sus familias e
6. Integrarse al sector Cooperativo de Colombia.

COOTRAMIRA para desempeñar las actividades antes mencionadas, desde el año 2004 venia trabajando con algunos contratos suministrados por el estado, sin embargo estos contratos no eran suficientes para mantener activa la Cooperativa, por lo cual para el año 2010 su Representante Legal hizo solicitud mediante oficio aprobado por la Asamblea General, ante la Superintendencia de Economía Solidaria para que puedan llevar a cabo la liquidación de la Cooperativa. La respuesta de la Superintendencia al Señor Eduardo Erazo es que como se encuentra en proceso la Ley para acabar con

las Cooperativas de Trabajo Asociado, Ley 1429 del 2010 artículo 63¹¹, la cual tiene como objetivo mejorar las condiciones de trabajo de los asociados, exigiendo a través de esta misma, que los trabajadores sean contratados por la Cooperativa a través de nomina, esto seria restricción para muchas Cooperativas que no pueden alcanzar a cubrir este requerimiento que le exigiría la Ley, por lo que quedarían automáticamente fuera de servicio. De manera que la respuesta de la Superintendencia según el Representante Legal de COOTRAMIRA es que no era necesario llevar a cabo el proceso de liquidación, sino que la Cooperativa podría quedar como inactiva hasta que se aprobara el proyecto de Ley, y que de ahí en adelante no existiría problema, pues la Cooperativa por sus condiciones de no cumplimiento de la Ley desaparecería legalmente por causa de la misma.

Toda esta problemática nace porque, tercerizar la contratación de los empleados a través de las Cooperativas de Trabajo Asociado (CTA) ha sido la tendencia de las empresas privadas o públicas del país desde hace algunos años, con el objetivo de ahorrar costos y no ocuparse de labores diferentes a las exclusivas del negocio, y dicho modelo ha sido criticado por

¹¹ **Artículo 63. Contratación de personal a través de cooperativas de trabajo asociado.** El personal requerido en toda institución y/o empresa pública y/o privada para el desarrollo de las actividades misionales permanentes no podrá estar vinculado a través de Cooperativas de Servicio de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral, o bajo ninguna otra modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes.

Sin perjuicio de los derechos mínimos irrenunciables previstos en el artículo 3° de la Ley 1233 de 2008, las Precooperativas y Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando en casos excepcionales previstos por la ley tengan trabajadores, retribuirán a estos y a los trabajadores asociados por las labores realizadas, de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo.

El Ministerio de la Protección Social a través de las Direcciones Territoriales, impondrán multas hasta de cinco mil (5000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a las instituciones públicas y/o empresas privadas que no cumplan con las disposiciones descritas. Serán objeto de disolución y liquidación las Precooperativas y Cooperativas que incurran en falta al incumplir lo establecido en la presente ley. El Servidor Público que contrate con Cooperativas de Trabajo Asociado que hagan intermediación laboral para el desarrollo de actividades misionales permanentes incurrirá en falta grave.

Parágrafo Transitorio. Esta disposición entrará en vigencia a partir el primero (1°) de julio de 2013.

los sindicatos y el Gobierno de Estados Unidos, el cual advirtió que se deben eliminar y solo así se firmaría el Tratado de Libre Comercio (TLC), y por supuesto el proyecto de aprobar el Tratado para ese tiempo se había convertido en una prioridad para nuestros mandatarios, lo que conduce a la aceleración de la aprobación de la ley 1429 del 2010.

Esta razón y otras, hicieron que los directivos de COOTRAMIRA replantearan la idea de mantenerse y ajustarse a la Ley, pues estaban presentados problemas para desarrollar sus actividades y económicamente no habían encontrado la manera de sostenerse, por lo que cumplir con las leyes no sería fácil para ellos. Estos y otros problemas internos hacen que la decisión de acabar con la Cooperativa sea un hecho.

Con la respuesta de Superintendencia, queda inactiva la Cooperativa, sin embargo sus directivos buscan ayuda a través de la Universidad del Cauca, para encontrar la forma de sacar adelante la Cooperativa, solicitando un modelo de negocio que les permita crecer y mantenerse en el mercado de forma tal que puedan cumplir con las leyes y con su objeto social para el cual fue creada.

Según lo mencionado en la Ley, COOTRAMIRA al igual que las demás Cooperativas de Trabajo Asociado, tendrían plazo para ajustarse a las leyes hasta el 1 de julio del 2013, y según lo mencionado por el Representante Legal de la Cooperativa, intentara ajustarse durante el tiempo que queda permitido por la Ley, pero que a raíz de que no solo es el problema legal lo que tiene a los directivos de COOTRAMIRA preocupados, la opción de acabar con la misma es una posibilidad que se mantiene en pie.

ASPECTO SOCIAL

COOTRAMIRA es una cooperativa que se funda con el ánimo de mitigar el desempleo que se vive en la ciudad de Popayán, para lo cual se crea con la figura de Cooperativa de Trabajo Asociado.

Su naturaleza corresponde a la actividad de servicio y aseo y otras actividades relacionadas

Sus asociados son comerciantes informales del sector de la esmeralda y su número es de 200 aproximadamente, se dice que aproximadamente, ya que no todos eran activos. El representante legal, el señor Eduardo Erazo junto con un asociado de la cooperativa, se encargaban de gestionar contratos con el Estado y con empresas privadas. Los contratos que se hacen al interior de COOTRAMIRA son únicamente el de la contadora la cual lleva los procesos contables referidos a los contratos ganados con el Estado los cuales se adquirieron.

Los asociados con los cuales cuenta la Cooperativa son comerciantes del sector de la Esmeralda, cuyas condiciones económicas no son las mejores, y por ende la necesidad de realizar un proyecto que contribuyera a la generación de empleos dignos y en condiciones normalmente favorables.

La motivación más grande para el Señor Eduardo Erazo y demás asociados, fue la condición a la que estaban sometidos los comerciantes informales de este sector, lugares de trabajo expuestos a las lluvias y al sol, condiciones climáticas precarias, a demás de la presión por parte de las fuerzas públicas, eran razones suficientes para armar un proyecto que mitigara en parte esta situación, de ahí nace la Cooperativa COOTRAMIRA, con la cual se intenta abarcar a gran parte de estos comerciantes, sin embargo el objeto no se logra a cabalidad, pues una vez se crea la Cooperativa, nace la lucha por intentar sostenerla en el tiempo, pues a pesar de que sus directivos tenían las ganas suficientes de sacar a delante la Cooperativa, carecen de

conocimientos formales, estudios que le permitan adoptar herramientas administrativas y legales las cuales son fundamentales para el progreso de cualquier organización. Sus asociados a falta de conocimiento sin saber que el pertenecer a una cooperativa implica el apoyo incondicional para cumplir con el objeto social, con el tiempo se fueron despreocupando por atender a las necesidades de la Cooperativa y por brindar dicha ayuda, lo que condujo a que en el año 2009 ya muchos se encontraban inactivos. Sin embargo estas actitudes eran apenas comprensibles, pues una población donde su mayor preocupación es la de conseguir diariamente la provisión que cubra sus necesidades básicas, y que a demás no poseen estudios secundarios y en algunos casos ni primarios, sus necesidad y prioridades son cubrir alimentación y vivienda, y no una preocupación por intentar sacar adelante la Cooperativa.

De manera que la Cooperativa desde el año 2004 que es el momento en que se crea, enfrenta un problema de gran dimensión como lo es el desempleo. Contando con un número de asociados grande pero sin una educación formal avanzada y con necesidades básicas insatisfechas, y con unos directivos con motivaciones sociales para dirigir la Cooperativa, pero con pocos conocimientos administrativos y legales, enfrentar este problema intentando dar opciones de trabajo a sus asociados se convertiría en un desafío para sus directores.

A demás de los problemas anteriores mencionados COOTRAMIRA empezaba a padecer un problema mayor en el momento en que comenzó a adquirir los contratos por parte del Estado. Siendo el objeto principal el proveer empleo a los asociados, los directivos de COOTRAMIRA busca contratos intentado realizar las actividades legalmente permitidas y cumplir con su objeto social, sin embargo la que parecía la solución a los problemas de empleo de los asociados se convertiría en un problema interno entre los asociados y los directivos de la Cooperativa.

Lo anterior se debe a que según lo mencionado por el Representante Legal en una entrevista que se le realiza el 10 de mayo del presente año, los contratos que adquirieron, los cuales fueron todos con el Estado, estaban sujetos a exigencias por parte de los servidores del Estado de turno los cuales le solicitaban al señor Eduardo Erazo involucrar en el contrato a personas ajenas a la Cooperativa para que ejercieran las actividades para las cuales fueron contratados, la cual tenían que ver con la limpieza y recolección de desperdicios, lo anterior quiere decir que los asociados de COOTRAMIRA no serían los beneficiados del empleo para el cumplimiento del contrato, sino el listado de personas que el servidor del Estado de turno le pidiera a los directivos de la Cooperativa, pues de no ser así, el contrato sería dado a otra Entidad. Por lo que los directivos intentaban en todo lo posible involucrar a algunos asociados en las vacantes que sobraran, esto empezó a generar problemas entre asociados pues no a todos se les daba la oportunidad de participar de dichos contratos. Esta también fue una causal de la despreocupación por la Cooperativa y por querer apoyar su crecimiento.

Desde luego el señor Eduardo Erazo noto la problemática tan grande que existía cuando se trata de contratar con el Estado, miro desde un principio que el objeto social para el cual se creo la cooperativa no funcionaria de esa forma. El desanimo por parte de él y otros asociados que sabían el proceso mencionado, se empezó a manifestar, además que los contratos no volvieron a realizarse.

Según el señor Eduardo Erazo este fue el mayor problema presentado por la Cooperativa, sin embargo dice que luchar en contra de un sistema infectado de corrupción, sería difícil, y eso les hacia pensar en que por intentar cumplir con un beneficio social, estaban contribuyendo a que la corrupción se aprovechara de una Cooperativa cuyo único fin era el bienestar de los asociados y sus familias.

Realizando el análisis de COOTRAMIRA, y teniendo en cuenta la entrevista realizada al representante legal y gestor de la cooperativa, en la cual reconoce que COOTRAMIRA no logro cumplir el objetivo a causa de las malas practicas que se viven al interior de los asuntos públicos, y dado que no hay preocupación alguna por parte de la mayoría de asociados por involucrarse y tratar de trabajar en equipo buscando una salida a la problemática, él cree que lo mejor es crear una nueva cooperativa que involucre a los asociados activos de COOTRAMIRA y que se cree con una figura con la cual puedan desarrollar un sistema de ahorro y crédito que les permita mitigar en parte sus problema económicos.

ASPECTO ORGANIZACIONAL

Como se menciona en el aspecto social, al Tener COBIENESTAR directores que no poseen los conocimientos formales de administración, se convierte en una situación difícil de manejar.

Esta era la causante desde un principio, que la Cooperativa no contara con una estructura formal y solida con la cual se identificaran y que les permitiera una mejor organización. Esto hace desde luego que no tengan cargos definidos en la parte administrativa y tampoco funciones clara, por lo que las actividades de tipo administrativo generalmente las tomaba el Señor Eduardo Erazo Representante Legal de la Cooperativa, junto con un asociado que le suministraba colaboración pero que al igual que él no poseía las herramientas administrativas para conducir la organización.

Al no tener estructura organizacional, cargos definidos, proceso y procedimientos, funciones claras, la conducción de la organización se realizaba de manera tradicional y rudimentaria. Esto lograba cada vez mas que la Cooperativa en vez de crecer y desarrollarse, iba presentando problemas de nivela administrativo, económico y social.

Habiendo realizado un diagnostico en los diferentes esferas a nivel interno y externo, con base en eso, se mencionan las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades que presenta la cooperativa, esto con el fin de tener de manera practica y visual un diagnostico general que permita la toma de decisiones por parte de los administrativos, y para tomarla como base a la hora de identificar el modelo de negocio.

AMENAZAS:

- El manejo inadecuado de las cooperativas que generan malas expectativas en el sector cooperativo, con miras al control riguroso de parte del estado para evitar abusos laborales.
- El retroceso económico en el departamento del cauca.
- La falta de interés de parte del estado para el desarrollo de las cooperativas.
- Malas practicas en el proceso de contratación del estado con las cooperativas

OPORTUNIDADES:

- El objeto de cooperativismo permite que la entidad busque la forma de satisfacer un bien común, lo que genera una acogida de parte de los asociados a la figura de cooperativa
- La posibilidad que brinda el sistema de cambiar de figura para la realización de diferentes actividades.
- El crecimiento económico que tiene el país en relación a otros países latinoamericanos dada la crisis europea.

- La cooperativa cuenta con pocos competidores en el área donde opera actividades.
- La cooperativa cuenta con el apoyo de la universidad para la gestión de proyectos e identificación de nuevos modelos de negocio.
- Cuenta con el apoyo de integrantes de la directiva de la cámara de comercio del cauca para la gestión de proyectos

DEBILIDADES:

- Conflictos internos entre asociados.
- No posee una estructura organizacional.
- No cuenta con un equipo de profesionales para la administración de la cooperativa
- No posee recursos económicos suficientes para el desarrollo de sus actividades

FORTALEZAS:

- El interés del representante legal por querer fortalecer la cooperativa
- El apoyo de parte de algunos concejales periodo 2012, para el levantamiento de la cooperativa.

CAPITULO VII

7. IDENTIFICACIÓN DEL MODELO

Después de realizar un análisis interno y externo que permitió identificar las problemáticas que presenta COOTRAMIRA en sus diferentes áreas, se identifica en el capítulo anterior, que el camino más viable para realizar un trabajo social libre de asuntos políticos y sociales, es el de crear una figura nueva dejando atrás la Cooperativa antes creada, intentado acabar con toda la problemática social interna, económica y ética.

Intentar aplicar un modelo de negocio en una organización que posee tantos problemas internos como externos para enfrentar un mercado, resulta difícil después de que se ha creado una cultura en donde se ve reflejada la falta de organización y el poco interés por adquirir el conocimiento para hacerlo posible, por eso se hace necesario la posibilidad de crear una figura que con una nueva identidad, enfoque y organización, logre superar los problemas de COOTRAMIRA. Independientemente del tipo de entidad que se logre identificar, esta misma deberá guardar los principios cooperativos y el crecimiento y desarrollo de los asociados, que es el objetivo con el cual se creó la primera cooperativa.

Por lo anterior, el presente capítulo trata en primera medida, de identificar el tipo de figura con la cual se llenen las expectativas de los directivos de COOTRAMIRA y sus asociados activos, además de los pasos a seguir para la creación de la misma, pues se pretende ofrecer toda la información necesaria para que este objetivo social de trabajar de manera cooperativa entre este grupo de comerciantes del sector de la esmeralda, se lleve a cabo. Y como segunda medida, trata de la identificación de un modelo de negocio dado la figura o tipo de entidad seleccionada y las capacidades y recursos con los que cuenta este grupo de personas.

Para hacer posible el objetivo general de este proyecto, de identificar un modelo de negocio para la Cooperativa COOTRAMIRA, en primera medida se identificara la figura como se menciona anteriormente, para esto a continuación se describe de manera breve algunos tipos de figura o entidades del sector solidario, y con base en sus características y en los requerimientos a continuación mencionados, se escogerá la figura

Requisitos solicitados para la creación de la nueva figura:

- a) Debe ser una figura del sector solidario
- b) Debe contar con la posibilidad de ejercer la actividad de ahorro y crédito
- c) Debe propender por el bienestar y crecimiento de los asociados

7.1 IDENTIFICACIÓN DE UNA NUEVA FIGURA

CARACTERÍSTICAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS

A continuación se describen algunas entidades cooperativas para identificar dentro de su clasificación, cual es la adecuada y que se ajuste a los parámetros exigidos.

Cooperativas:

La Ley 79 de 1988 en Colombia define que una cooperativa es “una empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, con el objetivo de producir, distribuir conjunta y eficientemente

bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general¹².

Sus características principales son las siguientes¹³:

- Que el número de asociados sea variable e ilimitado.
- Que funciones de conformidad con el principio de la participación democrática.
- Que realice de modo permanente actividades de educación cooperativa.
- Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo.
- Que garantice la igualdad de derechos y obligaciones de los asociados sin consideración a sus aportes.
- Que su patrimonio sea variable e ilimitado; no obstante, los estatutos establecerán un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de la cooperativa.
- Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, del remanente.
- Que tenga una duración indefinida en el estatuto.
- Que se promueva la integración con otras organizaciones que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.
- Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta. Su intención es hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes haciendo uso de

¹² Ley 79 de 1998 del 23 diciembre, capítulo I, artículo 4°

¹³ Ley 79 de 1998 del 23 diciembre, capítulo I, artículo 5°

una empresa. La diversidad de necesidades y aspiraciones (trabajo, consumo, comercialización conjunta, enseñanza, crédito, etc.) de los socios, que conforman el objeto social de estas empresas, define una tipología muy variada de cooperativas.

Existen varias clasificaciones para las entidades cooperativas, a continuación se mencionan los diferentes tipo que existen según la Ley 79 de 1988

CLASIFICACIÓN DE ENTIDADES

Existen varias clasificaciones, dentro de las cuales pueden encuadrarse las entidades cooperativas supervisadas, así:

3.2.1 Según su objeto: Cooperativas especializadas, multiactivas o integrales. (Artículos 62, 63 y 64 de la Ley 79 de 1988)

- Cooperativas especializadas: Son las que se organizan para atender una necesidad específica, correspondiente a una sola rama de actividad económica, social, cultural o ambiental.

- Cooperativas integrales: son aquellas que en desarrollo de su objeto social, realizan dos o más actividades conexas y complementarias entre sí, de producción, distribución, consumo y prestación de servicios.

- Cooperativas multiactivas: Son las que se organizan para atender varias necesidades, mediante concurrencia de servicios en una sola entidad jurídica.

3.2.2 Según el criterio de identidad: Cooperativas de usuarios o de servicios a los asociados y cooperativas de trabajo asociado (artículos 4 y 59 de la Ley 79 de 1988).

- Cooperativas de usuarios o de servicios a los asociados: Son empresas asociativas sin ánimo de lucro, compuestas por personas naturales y/o jurídicas, las cuales están constituidas para prestarles servicios a los asociados.

El principio o criterio de identidad se da en esta clase de cooperativas en el sentido de que los asociados son los dueños y gestores de la empresa que les presta los servicios y, simultáneamente los usuarios o consumidores de tales servicios.

Sus asociados no deben necesariamente trabajar en ellas (como en las cooperativas de trabajo asociado) y si lo hacen sus relaciones se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo. Por lo tanto, se debe tener presente que el régimen laboral ordinario se aplica totalmente a los trabajadores dependientes y a los trabajadores que a la vez sean asociados de estas cooperativas.

- Cooperativas de trabajo asociado: Son empresas asociativas sin ánimo de lucro, que vinculan el trabajo personal de sus asociados y sus aportes económicos para la producción de bienes, ejecución

de obras, o la prestación de servicios en forma autogestionaria. El principio o criterio de identidad se da en estas cooperativas en la medida en que los asociados son a la vez los trabajadores de las mismas.

3.2.3 En consideración a si ejercen o no la actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de la Ley 454 de 1998: Cooperativas que ejercen actividad financiera (especializadas de ahorro y crédito, multiactivas con sección de ahorro y crédito e integrales con sección de ahorro y crédito) y cooperativas del Sector Real, es decir, que no ejercen actividad financiera.

3.2.4 Según su grado de integración: Cooperativas de primer, segundo y tercer grados (artículos 92 y 93 de la Ley 79 de 1988).¹⁴

De acuerdo a las características de las entidades cooperativas antes mencionadas, y de acuerdo a los requerimientos de los directivos de COOTRAMIRA, las entidades que más se ajustan a dichos requerimientos son las cooperativas y de acuerdo a la clasificación, la más adecuada es la cooperativa Multiactiva con sección de ahorro y crédito.

Una Cooperativa Multiactiva que pueda desempeñar la actividad de ahorro y crédito, de carácter abierto, donde esta dispuesta a recibir toda clase de persona natural o jurídica, tamaño pequeño donde su estructura organizacional sea sencilla y tradicional y donde su actividad sea servicios,

¹⁴ Superintendencia de la Economía solidaria, Guía practica para entidades supervisadas, capitulo 3 clasificación de las entidades supervisadas, pag 17

pues el enfoque de los directivos de COOTRAMIRA es principalmente capacitación empresaria y el ahorro y crédito.

7.2 IDENTIFICACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO

Identificada la figura “cooperativa Multiactiva con sección de ahorro y crédito”, se procede a identificar de acuerdo a las actividades que con esta figura se pueden realizar, y de acuerdo a los recursos materiales y de conocimientos, se identificara las actividades a realizar por parte de la cooperativa.

Para la identificación de este modelo se tomara como referente las teorías y modelos expuestos por los autores Alexander Osterwalder, Timothy Clark e Yves Pigneur, en su libro, *Tu modelo de negocio*, 2012.

De acuerdo por lo mencionado por Osterwalder, un modelo de negocio no solamente puede ser para una empresa con animo de lucro, por el contrario todas las organizaciones modernas tienen un modelo de negocio, por la sencilla razón de que todas necesitan recursos económicos para poder desarrollar sus actividades, sean estas de tipo lucrativo o sin animo de lucro, gubernamentales o no gubernamentales¹⁵.

Por esta razón cada organización debe poseer un modelo de negocio que le permita identificar la manera con la cual la organización crea, entrega y captura valor.

Por ello en el presente trabajo usaremos la metodología “canval” o “lienzo del modelo de negocio” de Osterwalders, que es el modelo que describe la interacción de nueve componentes de un modelo de negocio, es la manera eficaz de visualizar gráficamente el funcionamiento de una organización y el

¹⁵ Osterwalder, Timothy Clark e Yves Pegneaur, *Tu modelo de Negocio*, pag 27

cual nos permitirá identificar el modelo para crear, entregar y capturar valor en la Cooperativa COBIENESTAR.

Pero ¿que es un modelo de negocio? Según Osterwalder, un modelo de negocio es “la lógica que subyace en el sustento económico de las corporaciones, es decir, la lógica que sigue una empresa para obtener ganancias”¹⁶

A continuación se definen los nueve bloques que describe la metodología CANVAS

Definición de los nueve bloques de la metodología canvas o lienzo del modelo de negocio¹⁷

1. CLIENTES:

Según lo mencionado por Osterwalder, Timothy Clark y Yves en su libro “Tu modelo de negocio” en 2012, los clientes son la razón de ser de cualquier organización, pues son estos los que se benefician de los servicios que la organización presta dada su naturaleza, y son ellos mismos los que pagan por dichos servicios, de esta manera se convierten en un elemento esencial dentro de la organización.

Las organizaciones tienen dos tipos de clientes, los que prestan sus servicios a otras empresas y los que prestan sus servicios a consumidores. Igualmente existen organizaciones que tiene clientes que pagan por los servicios y otros que no. en el libro mencionado anteriormente se toma el ejemplo de la empresa Facebook quien posee este sistema de clientes.

Características de los clientes:

¹⁶ Osterwalder, Timothy Clark e Yves Pegneaur, Tu modelo de Negocio, 2012,

¹⁷ Osterwalder, Timothy Clark e Yves Pegneaur, Tu modelo de Negocio, 2012,

- a) Cada cliente puede necesitar un valor, canal o tipo de relación diferente.
- b) Algunos clientes pagan por los servicios, otro no.
- c) Es normal que una organización obtenga mas beneficios de parte de un grupo de clientes que de otro.

2. VALOR AÑADIDO:

El valor añadido es el valor extra o conjunto de beneficios que la organización aporta a sus clientes mediante los servicios prestados y es según este valor que los clientes decide a que organización acudir a la prestación de los servicios, lo que quiere decir que se guiaran por la que mayor valor añadido le ofrezca

Osterwalder menciona en su libro el cual tomamos de referencia, acerca de algunos elementos que agregan valor al servicio prestado y que se puede ver reflejado en los servicios, estos son:

- Comodidad: es el ahorro de tiempo y molestias a los clientes
- Precio: es poder brindarles a los clientes precios mas económicos que la competencia.
- Diseño: muchos clientes deciden sus compras de acuerdo al diseño, prefieren pagar más por un diseño mejor.
- Marcas o status: el valor de algunas empresas parte del su distintivo, de su valor subjetivo que es el prestigio que le confieren a sus clientes.
- Reducción de costos: se presenta cuando la organización le permite a sus clientes ya sea a través de la adquisición de servicio u otras formas, reducir los costos que el cliente debe pagar por los servicios.

3. CANALES:

Las funciones de los canales son:

- Dar a conocer los productos o servicios.
- Ayudar a los clientes potenciales a evaluar los productos o servicios.
- Posibilitar la compra de los clientes.
- Proporcionar valor a los clientes.
- Garantizar la satisfacción de los clientes con un servicio de atención posventa.

Canales habituales:

- En persona o por teléfono.
- En las instalaciones del cliente o en la tienda.
- Entrega física.
- Internet.
- Medios tradicionales (televisión, radio, etc)

4. RELACIONES CON LOS CLIENTES:

Es necesario que la organización defina muy bien la forma en que sus clientes quieren relacionarse. Estas relaciones pueden ser: personal, automática, autoservicio, operación única, suscripción, etc.

Pero no solamente es la identificación del tipo de relación, sino el objeto de la misma, por ejemplo menciona Osterwalder, en su libro “Tu Modelo de Negocio” el cual hemos tomado como referencia para la identificación del modelo de negocio, unos de los objetivos de esta relación pueden ser: captar

nuevos clientes, fidelizar a los clientes u obtener nuevos ingresos de los clientes actuales.

5. INGRESOS:

En esta parte la organización debe investigar cual es el valor que sus clientes están dispuestos a pagar por el servicio, y deben aceptar los medios por los cuales los mismos desean hacerlo.

Existen dos clases de ingresos, los pagos puntuales de los clientes y los pagos periódicos en relación a productos, mantenimiento y servicio pos venta.

Algunas formas de obtener ingresos son las siguientes:

- Venta directa: en esta clase de venta los clientes adquieren el derecho de propiedad de un producto físico.
- El alquiler: trata de la compra de derecho de uso exclusivo y temporal de un bien.
- Cuotas de servicio: en esta clase de venta se trata de cobrar por cuota, por ejemplo, se cobra por hora, por servicio, por minuto, etc.
- Cuota de suscripción: es como por ejemplo lo que haces algunas revistas, vende a sus clientes la suscripción, de esta manera el servicio se les presta por un tiempo determinado.
- Concesión de licencias: quienes son los titulares de una propiedad intelectual, le permiten a sus clientes usar dicho derecho a cambio de una cuota o precio de licencia.
- Comisiones de corretaje: es cuando existe un intermediario entre la compra y venta de un bien o servicio, esta persona es la encargada de

concretar la venta y por ello recibe una comisión por parte de la organización.

6. RECURSOS CLAVES:

De acuerdo al libro en referencia de Osterwalder, el cual se viene tratando, existen cuatro tipos recursos claves:

- Humanos: son el recurso mas esencial sobre todo para algunas empresas que se enfocan en el servicio, y corresponde al persona con el cual cuenta la organización y van desde los altos directivos hasta los moperarios.
- Físicos: corresponde a los terrenos, maquinaria, edificios y todos sus recursos visibles necesarios para operar.
- Intelectuales: son todos lo viene intangibles que posee la organización, como o son; la marca, métodos, sistemas de operación, etc.
- Económicos: corresponde al dinero en efectivo, las líneas de crédito, o las garantías de crédito que constituyan recursos económicos.

7. ACTIVIDADES CLAVES:

Las actividades clave corresponden a esas actividades en las que la organización debe enfocarse para que su modelo de negocio marche en buenas condiciones.

- Producción: corresponde a la fabricación del producto, su diseño, la prestación del servicio, y la solución de problemas.
- Venta: es la promoción del producto y la educación de los clientes potenciales acerca de un producto o servicio.

- Soporte: es la que ayuda a que la organización funcione de manera correcta, y no está relacionado directamente con la venta y producción. Las tareas corresponden a contratar personal, llevar la contabilidad, realizar trabajos administrativos, etc.

8. ASOCIACIONES CLAVES

Esta red es esencial para la efectividad de un modelo de negocio

Corresponde a externalizar algunas tareas, por motivos de costos, resulta mejor asociarse de tal forma que las actividades sean compartidas evitando costos altos.

9. COSTOS:

Todas las actividades mencionadas anteriormente requieren una serie de costos.

Para que una organización pueda crear y proporcionar valor, es necesario contar con una liquidez, sin embargo no se trata de desperdiciar el recurso económico, sino precisamente de optimizar el mismo, por ello a través de la definición de recursos claves, actividades claves y socios claves, se puede determinar los costos, logrando una efectividad en este bloque.

La escalabilidad, es un concepto que menciona Osterwalder, en este bloque para decir que se relaciona directamente con los costos y con la efectividad de un modelo de negocio. A medida que se generan economías de escala dentro de una organización, esta misma puede hacer más efectivo su modelo.

Y desde luego una empresa que maneje economías de escala se convierte en términos económicos, más favorable para sus clientes.

Esquema grafico de la metodología canvas:

Asociaciones claves	Actividades Claves	Propuesta de Valor	Relación con los clientes	Segmento de Clientes
	Recursos Claves		Canales de Distribución	
Costo		Ingresos		

DESARROLLO DEL MODELO:

De acuerdo a la definición y al esquema de la metodología canvas, se desarrollara la misma para la cooperativa COBIENESTAR, aplicando todos y cada uno de los bloques y relacionándolos entre si logrando así identificar el modelo de negocio con el cual la cooperativa lograra crear, entregar y capturar valor.

1. CLIENTES:

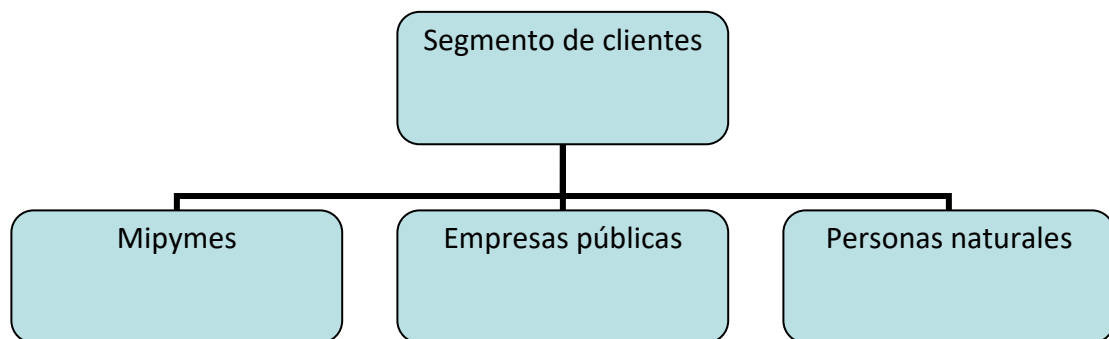
Para el desarrollo de este bloque se intentara responder a algunas preguntas claves con las cuales se identifica que tipo de clientes podrá atender la cooperativa.

¿Para quién creamos valor?

Para todos aquellos que requieren capacitación empresarial y cuyas facultades o conocimientos son suficiente mente limitados para la administración de una organización, un proyecto o simplemente necesitan asesoría en un área específica.

¿Nuestros clientes están agrupados en alguna categoría?

Nuestros clientes se encuentran dentro de la categoría de mercado segmentando, ya que la cooperativa puede entrar a satisfacer las necesidades de capacitación empresarial de tanta de empresas como de personas naturales:.



Necesidades fundamentales a satisfacer en cada segmento de clientes:

Mipymes: su necesidad fundamental radica en la capacitación y consultoría en el manejo y direccionamiento de la organización.

Empresas públicas: su necesidad fundamental a satisfacer es la consultoría en aspectos específicos de las diferentes áreas de una empresa.

Personas naturales: necesidad de orientación en la creación de empresa y capacitación para el manejo de la misma, capacitación en liderazgo y herramientas administrativas para la gestión de sus futuras organizaciones.

2. VALOR AÑADIDO:

Para identificar el valor añadido se responde a la siguiente pregunta intentando desarrollar este bloque.

¿Qué ofrece COOBIENESTAR a sus clientes? (propuestas de valor)

- a) COOBIENESTAR ofrece a sus clientes la oportunidad de contar con profesionales preparados en los diferentes temas administrativos los cuales les provean los conocimientos claves para la buena gestión en las organizaciones a través de capacitaciones
- b) También ofrece la posibilidad de que cada cliente obtenga de manera personalizada los conocimientos claves para la resolución de un problema particular de su organización, esto se realiza a través de las consultorías.

De acuerdo a cada propuesta de valor mencionada anteriormente, los servicios que ofrece COOBIENESTAR son los de capacitación y consultoría en temas administrativos y se ofrecen a los tres segmentos de clientes con los que cuenta la cooperativa. A continuación se mencionan los servicios al interior de estas dos propuestas de valor:

Área administrativa:

Comprende servicios de consultoría y capacitación en procesos relacionados con planeación dirección y organización en esta área se ofrecerá los siguientes servicios.

<u>Consultoría en:</u>	<u>Capacitación en:</u>
Estructura organizacional	Plan de mercadeo y ventas

Auditoria administrativa	Diseño de estrategias para la fidelización del cliente
Clima y cultura organizacional	Estudio de mercadeo
Direccionamiento organizacional	
Planes estratégicos	

Área contable

Esta área se relaciona con el estudio y evaluación financiera, proyectos de inversión, presupuesto, proyección financiera, optimización de capital y estructura de costos. Los servicios se estableces d e la siguiente forma:

<u>Capacitación en:</u>	<u>Consultoría en:</u>
Proyecciones financieras	Proyecciones financieras
Estructura de costos	Estructura de costos
Evaluación financiera	Evaluación financiera
Optimización de capital	Optimización de capital

Área de mercadeo

Los servicios relacionados a esta área son:

<u>Capacitación en:</u>	<u>Consultoría en:</u>
Plan de mercadeo y ventas	Investigación de mercados
Publicidad	Publicidad
Diseño de estrategias de fidelización de clientes	Diseño de estrategias de fidelización de clientes
Diseño de estrategias de fidelización de cliente	Diseño de estrategias de fidelización de cliente

Área de talento humano

En toda organización este es el área motor, por ello la importancia de ofrecer capacitación y consultoría que le permita a las organizaciones gestionar de manera óptima su recurso humano. Por ello la cooperativa ofrecerá los servicios de:

<u>Capacitación en:</u>	<u>Consultoría en:</u>
Motivación	Motivación

Trabajo en equipo	Trabajo en equipo
Empoderamiento	Empoderamiento
Comunicación organizacional	Comunicación organizacional
Liderazgo en las organizaciones	Liderazgo en las organizaciones

¿Qué problema les estamos ayudando a resolver?

La falta de conocimientos y herramientas administrativas que les permita una buena gestión de sus empresas

¿Qué necesidades estamos satisfaciendo?

Capacitación y actualización de las nuevas tendencias en administración y gestión en todas las áreas de una empresa.

¿Qué valor le estamos agregando?

COOBIENESTAR no solo prestara el servicio de capacitación y consultoría sino que brindara adherido a eso un seguimiento a todos sus clientes, verificando que los servicios prestados por parte de la cooperativa esten haciendo el efecto deseado, que es el avance administrativo de cada uno de ellos.

Ya que COOBIENESTAR espera contar con el apoyo de las diferentes universidades de la ciudad, especialmente la Universidad del Cauca y con la

Cámara de Comercio del Cauca, y teniendo en cuenta que el mercado al cual va enfocado los servicios de la cooperativa, es a las micro y pequeñas y medianas empresas, y a las personas que deseen crear empresa, el costo de los servicios serían sustancialmente menores a los que una empresa privada con ánimo de lucro podría ofrecerles.

3. CANALES:

Para el desarrollo de este bloque igualmente se responde a una serie de preguntas que descubren los canales de distribución del servicio.

¿Por cual canal de distribución alcanzamos a nuestro segmento de clientes?

El canal de distribución es directo (del productor a los consumidores) pues el servicio de capacitación y consultoría a los clientes de COOBIENESTAR se realiza personalmente, los encargados de brindar la capacitación están directamente contratados por la cooperativa.

¿Qué tan eficientes es cada uno de los canales?

Al ser directo resulta eficiente, pues hay un control sobre el servicio prestado, dando oportunidad al control de calidad de cada uno de los servicios de manera directa

4. RELACIÓN CON LOS CLIENTES:

Para desarrollar igualmente este bloque se responderá a los siguientes interrogantes.

¿Qué tipo de relación se mantendría con los clientes?

La relación con los clientes se efectúa de manera personal, directa, buscando siempre identificar no solo la necesidad del cliente sino su preferencia acerca de como quiere que se le preste el servicio

Para cada segmento de clientes ¿Qué tipo de relación y que método?

Con todos los clientes se tiene una relación directa y personal, sin embargo el método que se maneja en cada segmento varia:

	Mipymes	Empresas publicas	Personas naturales
Método	La relación se fortalece a través de un seguimiento por medio de llamadas telefónicas, emails, y visitas pero sobre todo la suscripción.	La relación se fortalece a través de la presentación continua de los diferentes proyectos de capacitación y de visitas personales.	La relación es directa, se fortalece a través de llamadas telefónicas, correo electrónico y seguimiento personalizado.
Tiempo	Se requiere de un tiempo prudente en la comunicación con estas empresas, el contacto se realiza mensualmente.	El recurso tiempo es importante en estas empresas dado a que los procesos públicos son complejos, lo que quiere decir que requiere dedicarle mucho tiempo en el	El tiempo es mucho menor en comparación a las empresas públicas y mipymes, ya que el contacto es directamente con el consumidor del servicio y por su naturaleza requiere

		seguimiento de este segmento de cliente.	un esfuerzo menor en tiempo.
Tipo de relación	Asistencia personalizada y directa a través de las visitas, llamadas y redes sociales.	Asistencia personalizada dedicada, dado que estas empresas por su tamaño y complejidad requieren una dedicación especial. Se realiza principalmente a través de las visitas y seguimiento.	Asistencia personalizada a través de llamadas y correos electrónicos y redes sociales

5. INGRESOS:

En este bloque se trata de responder la manera en que la cooperativa generara ingresos para el logro de sus actividades y por ende el logro de su objeto social.

¿De donde provienen nuestros ingresos?

Los ingresos de la cooperativa provienen de:

- Cobro de tarifas por servicio (venta): cada servicio dependiendo del tema y su especialidad tiene una tarifa, que para el caso sería el precio del servicio particular
- Cobro por suscripción: COOBIENESTAR ofrecerá a sus clientes la oportunidad de suscribirse con la cooperativa y de esta forma puedan obtener algunos beneficios económicos en las tarifas y un seguimiento personalizado dedicado, este servicio está dirigido a los clientes que vean la necesidad de requerir los servicios de la Cooperativa más de dos veces, esto con el objeto de mantenerlos fidelizados en el tiempo.
- Publicidad: aprovechando que la cooperativa tiene que relacionarse por medio de las capacitaciones y consultoría, con empresas que ofrecen diferentes servicios y productos (clientes de COOBIENESTAR), por medio de las mismas se pueden ofrecer servicios de una empresa a otra (servir como medio publicitario para recomendar los servicios de una empresa a otra que lo requiera).

SEGMENTO DE CLIENTE	INGRESOS POR CONCEPTO DE:
Mipymes	Cobro de tarifas por servicio (capacitación/consultoría) Cobro por suscripción Cobro por servicio recomendación (publicidad)
Empresas publicas	Cobro de tarifas por servicio (capacitación/consultoría)
Personas naturales	Cobro de tarifas por servicio (capacitación/consultoría) Cobro por suscripción

6. RECURSOS CLAVES:

Después de haber trabajado con los clientes, tenemos que centrarnos en la empresa, para ello debemos utilizar los datos obtenidos anteriormente, seleccionamos la propuesta de valor más importante y la relacionamos con el segmento de clientes, los canales de distribución, las relaciones con los clientes, y los flujos de ingreso para saber cuáles son los recursos clave que intervienen para que la empresa tenga la capacidad de entregar su oferta o propuesta de valor.

PROPUESTA DE VALOR	SEGMENTO DE CLIENTES	RELACIÓN CON LOS CLIENTES	INGRESOS	RECURSOS CLAVES (Nivel de prioridad)
COOBIENESTAR ofrece a sus clientes la oportunidad de contar con profesionales preparados en los diferentes temas administrativos los cuales les provean los conocimientos claves para la buena gestión en las organizaciones a través de capacitaciones	Mipymes	La relación se fortalece a través de un seguimiento por medio de llamadas telefónicas, emails, y visitas	Cobro de tarifas por servicio (capacitación) Cobro con suscripción Cobro por servicio de recomendación (publicidad)	Recursos humanos Recursos económicos Recursos de infraestructura Recursos tecnológicos
	Empresas publicas	La relación se fortalece a través de la presentación continua de los diferentes proyectos de capacitación y de	Cobro de tarifas por servicio (capacitación)	Recursos humanos Recursos económicos Recursos de

		visitas personales.		infraestructura Recursos tecnológicos
	Personas naturales	La relación es directa, se fortalece a través de llamadas telefónicas, correo electrónico y seguimiento personalizado.	Cobro de tarifas por servicio (capacitación) Cobro con suscripción	Recursos humanos Recursos económicos Recursos de infraestructura Recursos tecnológicos
COOBIENESTAR ofrece la posibilidad de que cada cliente obtenga de manera personalizada los conocimientos claves para la resolución de un problema particular de su organización, esto se realiza a través de las consultorías	Mipymes	La relación se fortalece a través de un seguimiento por medio de llamadas telefónicas, emails, y visitas	Cobro de tarifas por servicio (consultoría)	Recursos humanos Recursos económicos
	Empresas publicas	La relación se da a través de visitas y llamadas telefónicas.	Cobro de tarifas por servicio (consultoría)	Recursos humanos Recursos económicos
	Personas naturales	La relación se fortalece a través de un seguimiento por medio de llamadas telefónicas, emails, y visitas	Cobro de tarifas por servicio (consultoría)	Recursos humanos Recursos económicos

7. ACTIVIDADES CLAVES:

Este bloque es muy importante en un modelo de negocio, ya que es el motor del modelo de negocio.

Teniendo en cuenta la propuesta de valor más importante, los canales de distribución y las relaciones con los clientes, definimos las actividades necesarias para entregar nuestra oferta.

PROPUESTA DE VALOR	CANALES	RELACIÓN CON LOS CLIENTES	ACTIVIDADES CALVES
<p>COBIENESTAR ofrece a sus clientes la oportunidad de contar con profesionales preparados en los diferentes temas administrativos los cuales les provean los conocimientos claves para la buena gestión en las organizaciones a través de <u>capacitaciones</u></p>	<p>El canal para brindar este tipo de valor a nuestros clientes es directo (del productor al consumidor fina)</p>	<p>El segmento de clientes a quienes se les ofrece este valor son todos los tres (mipymes, empresas públicas y personas naturales) y la relación en todos se procura ser personalizada a través de visitas, llamadas telefónicas y correos electrónicos</p>	<p>Identificación de los profesionales necesarios para brindar el servicio según sea la demanda particular del cliente.</p> <p>Si los profesionales expertos en los temas requeridos para la capacitación en particular, se encuentran vinculados a la cooperativa, se hace uso de sus conocimientos y se genera un contrato por prestación de servicios, para dictar la capacitación al cliente.</p> <p>Si para el tema requerido por el cliente los profesionales no se encuentran vinculados</p>

			<p>a la cooperativa se hace uso de los proveedores mencionados en el bloque (asociaciones claves), y se genera con ellos igualmente un contrato por prestación de servicios.</p> <p>Identificación del lugar clave para dictar la capacitación (instalaciones de la organización del cliente o de la cooperativa, según sean las circunstancias y requerimientos del cliente)</p> <p>Selección y organización de tecnología necesaria</p> <p>Dictar capacitación según el tiempo y horas acordadas</p>
<p>COBIENESTAR ofrece la posibilidad de que cada cliente obtenga de manera personalizada los conocimientos claves para la resolución de un problema particular de su organización, esto se realiza a través de las <u>consultorías</u></p>	<p>El canal para brindar este tipo de valor a nuestros clientes es directo (del productor al consumidor final)</p>	<p>El segmento de clientes a quienes se les ofrece este valor son todos los tres (mipymes, empresas públicas y personas naturales) y la relación en todos se procura ser personalizada a través de visitas, llamadas telefónicas y</p>	<p>Identificación los profesionales necesarios para brindar el servicio según sea la demanda particular del cliente.</p> <p>Si los profesionales expertos en los temas requeridos para la asesoría y resolución del problema en</p>

		correos electrónicos	<p>particular, se encuentran vinculados a la cooperativa, se hace uso de sus conocimientos y se genera un contrato por prestación de servicios, para brindar dicha asesoría.</p> <p>Si para la asesoría o problema a resolver por parte de la cooperativa al cliente en particular, el profesional no se encuentran vinculados a la cooperativa, se hace uso de los proveedores mencionados en el bloque (asociaciones claves), y se genera con ellos igualmente un contrato por prestación de servicios.</p> <p>Brindar la asesoría para la resolución del problema del cliente.</p>
--	--	----------------------	---

8. ASOCIACIONES CLAVES

En este apartado describimos a nuestros proveedores, socios, y asociados con quienes trabajamos para que la cooperativa funcione. Para ello es importante apoyarnos en algunas preguntas claves, y dando respuesta a las mismas habremos desarrollado este bloque.

Propuesta de valor	Proveedores/asociados	¿Qué tan importantes?	¿Se puede reemplazar?	¿Se puede convertir en competidores?
<p>COBIENESTAR ofrece a sus clientes la oportunidad de contar con profesionales preparados en los diferentes temas administrativos los cuales les provean los conocimientos claves para la buena gestión en las organizaciones a través de <u>capacitaciones</u></p>	Proveedores	<ol style="list-style-type: none"> Estos son los mas importantes, pues son el mejor activo que poseerá la cooperativa para prestar sus servicios, ellos deben estar altamente calificados. Estos proveedores tienen una relativa importancia, ya que al pertenecer a la universidad será un personal que deba rotarse constantemente, es decir, no es fijo, por lo que se toma como un 	<ol style="list-style-type: none"> Se pueden reemplazar ya que para el suministro de este servicio se necesita personal capacitado en áreas administrativas y Popayán es una ciudad con gran cantidad de universidades en las que el la profesión mas ofertada es la de administración, lo que hace que este tipo de personal no sea tan difícil de encontrar. Este personal de apoyo, es el mas propenso a reemplazarse por la naturaleza de su vinculación a la 	<ol style="list-style-type: none"> Si, dado que el conocimiento es la materia prima de la cooperativa, y esta la posee los profesionales con los que se cuenta para dictar las capacitaciones, estos pueden independientemente ofrecer sus servicios, sin intervención de la cooperativa. Este personal de apoyo, puede convertirse en competidor pero en
	<ol style="list-style-type: none"> Profesionales en áreas administrativas que se encuentren incorporados a la cooperativas Estudiantes de áreas administrativas de las diferentes universidades que se encuentren en convenio con la cooperativa y que estén cursando su último semestre. Personal designado por la cámara de comercio 			

		<p>apoyo al proceso.</p> <p>3. Estos proveedores son importantes ya que perteneces a una institución publica que pretende que las organizaciones del departamento tengas las herramientas necesarias para su buena administración y puedan ser sostenibles en el tiempo, por eso al tener a esta intuición como apoyo la cooperativa puede tener un respaldo en materia d credibilidad.</p>	<p>cooperativa (pasantes de carreras administrativas)</p> <p>3. El personal de la cámara de comercio es un personal de apoyo, que puede ser remplazado en el momento en que ellos quiera, este se tendrá en la medida en que la cámara de comercio acepte aliarse para brindar este tipo de capacitaciones a personas que posean una empresas cualquiera que sea su tamaño.</p>	<p>menor medida que los profesionales incorporados a la cooperativa, por la variable experiencia, el carecer de experiencia le brinda menos posibilidades en el mundo de la asesoría y capacitación, sin embargo esto dependerá de las circunstancias a las que se enfrente y de la habilidad del estudiante.</p> <p>3. Estos colaboradores, en teoría no se podrían convertir en competencia dado que es una</p>
--	--	---	---	---

				institución que fue creada con otro objetivo, y que sin embargo presta el servicio de asesoría, pero muy limitado.
	Asociados	1. Los asociados son la razón de ser de la cooperativa, pues esta busca un desarrollo para los mismos principalmente en materia de gestión empresarial. Por ello son de vital importancia	1. Los asociados no pueden ser cambiados en términos de masa, sin embargo individualmente si, en caso de que se cometan infracciones que según los estatutos den para desvinculación de la cooperativa.	1. Los asociados de manera individual pueden convertirse en competidores en la medida en que estos sean capaces de proveer el servicio.
	1. Todas aquellas personas que posean una empresa constituida o simplemente un negocio sin importar su tamaño y que deseen pertenecer y contribuir con el progreso de la cooperativa			
COOBIENESTAR ofrece	Proveedores	1. Estos son los mas	1. Se pueden remplazar ya	1. Si, dado que el

<p>la posibilidad de que cada cliente obtenga de manera personalizada los conocimientos claves para la resolución de un problema particular de su organización, esto se realiza a través de las <u>consultorías</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesionales en áreas administrativas que se encuentren incorporados a la cooperativas 2. Profesionales de áreas administrativas que tengan experiencia en cargos de su profesión. 3. Profesores de las universidades que sean contratados por la cooperativa para alguna consultoría en específico. 	<p>importantes, pues son el mejor activo que poseerá la cooperativa para prestar sus servicios, ellos deben estar altamente calificados.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. La importancia de estos colaboradores es equivalente a la de los profesionales incorporados a la cooperativa, pues para el servicio de consultoría la exigencia de conocimientos especializados es mucho mayor a la que se requiere para el servicio de capacitaciones. 3. En este servicio los profesores que se 	<p>que para el suministro de este servicio se necesita personal capacitado en áreas administrativas y Popayán es una ciudad con gran cantidad de universidades en las que el la profesión mas ofertada es la de administración, lo que hace que este tipo de personal no sea tan difícil de encontrar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Pueden ser remplazados sin embargo no es conveniente, dado que a pesar de que en carreras administrativa existen muchos profesionales, n resulta fácil encontrar disponibles especialistas en áreas administrativas las cuales son fundamentales para el 	<p>conocimiento es la materia prima de la cooperativa, y esta la posee los profesionales con los que se cuenta para dictar las capacitaciones, estos pueden independientemente e ofrecer sus servicios, sin intervención de la cooperativa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Si pueden convertirse en competidores, ya que al poseer conocimientos especializados pueden ofrecer sus servicios de manera independiente.
--	--	--	--	---

		<p>puedan contratar para llevar acabo las asesorías con nuestros clientes son importantes pero en menor medida, dado que la rotación por el escaso tiempo que manejan es demasiado. Este personal se una en caso de que para alguna asesoría en particular no se tenga al profesional en el área disponible, de esa manera toca acudir a los profesores que deseen prestar sus servicios temporales</p>	<p>servicio de asesoría.</p> <p>3. Estos colaboradores de manera individual son susceptibles de cambio dado la gran cantidad de universidades con profesionales en el área y dado las diferentes áreas que maneja una empresa por las cuales puede ser consultada la cooperativa.</p>	<p>3. Si se pueden convertir en competidores pero en el área que manejan individual, cada uno en su especialidad.</p>
	Asociados	1.Los asociados son la	1. Los asociados no pueden	1.Los asociados de

	<p>1. Todas aquellas personas que posean una empresa constituida o simplemente un negocio sin importar su tamaño y que deseen pertenecer y contribuir con el progreso de la cooperativa</p>	<p>razón de ser de la cooperativa, pues esta busca un desarrollo para los mismos principalmente en materia de gestión empresarial. Por ello son de vital importancia</p>	<p>ser cambiados en términos de masa, sin embargo individualmente si, en caso de que se cometan infracciones que según los estatutos den para desvinculación de la cooperativa.</p>	<p>manera individual pueden convertirse en competidores en la medida en que estos sean capaces de proveer el servicio</p>
--	---	--	---	---

9. COSTOS:

Este es el último bloque por desarrollar y constituye una parte importante del modelo de negocio, dado que es el recurso con el que se podrá desarrollar todas las actividades necesarias para la ejecución del modelo.

Para el desarrollo de este bloque se realizara una matriz en donde se describan los costos en forma descendente muestre su nivel de importancia de menor a mayor, y estos a su vez se relacionan con los ocho bloques que ya se han desarrollado antes, ubicando cada costo en uno o varios de los bloques. Pero primero se describen cada uno de los costos en su nivel de importancia.

Recursos humanos: es el costo que mayor importancia tiene, dado que la propuesta de valor esta basada en el conocimiento formal y empírico procedente de la experiencia de los profesionales encargados de abastecer la necesidad de los clientes que es la de ser orientados en problemas particulares con sus organizaciones o en temas generales, satisfaciendo su necesidad a través de capacitaciones y consultorías, por ello se convierten en el mayor activo para la cooperativa y en su costo mas importante.

Plan de mercadeo: este item también es muy importante en la estructura de costos debido a que por medio de plan de mercadeo se puede llegar a los diferentes segmentos de clientes, al ser el núcleo de nuestra propuesta de valor un servicio, en ocasiones resulta difícil llegar a los clientes de manera eficaz, de ahí la importancia de una herramienta de plan de mercadeo para hacer del proceso un método y formal eficaz.

Servicio al cliente: en nuestra propuesta de valor el servicio al cliente debe incluir un seguimiento que permita a la cooperativa identificar que organizaciones o personas independientes están mas propensas a requerir del nuestros servicio dadas sus necesidades particulares, de esta forma puede existir una mayor control y efectividad a la hora de acercarnos al cliente, pues existiría un conocimiento profundo de cada uno de ellos y este seria el factor clave en nuestra relación con los clientes. De ahí surge la importancia de contar con un sistema completo y efectivo que nos permita mantener a los clientes actuales y llegar a los clientes potenciales.

Infraestructura: este ítem en las estructura de costos representa una importancia relativa, pues en las consultorías este costo es irrelevante dado que las mismas se prestan en la mayoría de casos en las organizaciones de los clientes y es generalmente personalizada. Sin embargo en las capacitaciones se requiere una infraestructura acondicionada para ofrecer el servicio, y la mayoría de casos se realiza para un grupo de personas y no de manera individual.

Tecnología: al igual que la infraestructura, el costo de tecnología es relativo. En tanto las capacitaciones se hace necesario contar con una tecnología que permita la prestación del servicio, sin embargo en la consultorías la tecnología más relevante es un computador portátil para el asesoramiento del cliente. Por ello se coloca en un nivel mas bajo en relación a los demás costos.

A continuación se muestra la matriz de importancia de los costos y su relación con los bloques ya desarrollados.

Nivel de importancia	Costo	Segmento de clientes	Propuesta de valor	Canales de distribución	Relaciones con los clientes	Ingresos	Recursos claves	Actividades claves	Asociaciones claves
mayor ↑ ↓ menor	Recurso humano		X			X	X	X	X
	Plan de mercadeo			X	X				
	Servicio al cliente	X			X				
	Infraestructura					X	X		
	Tecnología						X	X	

Todos los bloques mencionados inicialmente, y propuestos por el autor Osterwalder, iniciando desde el segmento de clientes hasta el segmento de costos, persiguen el objeto de identificación de un modelo de negocios clave para el desarrollo de la cooperativa y el cumplimiento de su objeto social.

Realizado el ejercicio, es decir, desarrollados todos y cada uno de los bloques, se identifica principalmente que la propuesta de valor esta dada por dos servicios; las capacitaciones y las consultorías en temas relacionados al manejo de organizaciones. De esta forma y con todos los demás bloques desarrollados COBIENESTAR esta en capacidad para desarrollar estos servicios de manera que cree entregue y proporcione valor.

CAPITULO VIII

8. LEVANTAMIENTO DE REQUERIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE CRÉDITOS

Como el objeto principal es identificar un modelo de negocio que les permita ejercer actividades que le beneficien a este grupo de comerciantes del sector de la esmeralda, también existen unos objetivos específicos los cuales son requerimientos de la pasantía y que se pactaron desde un principio. Uno de estos requerimientos convertidos en objetivo específico es el de levantar los requerimientos en materia de documentos y procesos para poder crear un sistema de crédito, el cual se había previsto incluir dentro de las actividades de COOTRAMIRA, sin embargo este requerimiento debe cumplirse independientemente de que se le de una nueva identidad a la Cooperativa actual a través de crear una nueva entidad.

Una de las personas que ha logrado interesarse suficientemente por el grupo el cual lo ha logrado mantenerlo para intentar sacar a delante una entidad que no solo le beneficie a ellos sino a todas su familia y a el sector en general, es el señor Roque Hurtado, a través de gestionar recursos de diferentes tipos que les permita lleva a cabo este objetivo de asociarse de manera digna, legal y efectiva en sus actividades.

Uno de sus requerimientos para crear una nueva entidad, es que permita integrar el sistema de ahorro y crédito a demás de ofrecer beneficios sociales y de desarrollo para sus asociados.

8.1 DESCRIPCIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y APROBACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

A Continuación describe textualmente según la Circular Básica de la Superintendencia de Economía Solidaria lo concerniente a las cooperativas Multiactivas con sección de ahorro y crédito.

Dentro de esta declaración de la Circular se describe los pasos y requerimientos para poder crear una cooperativa con dicha figura y para poder ejercer la actividad de ahorro y crédito.

CONSTITUCIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y MULTIACTIVAS E INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

Para la obtención de su personalidad jurídica, las entidades privadas sin ánimo de lucro se constituyen por escritura pública o documento privado (artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

Las cooperativas supervisadas que pretenden ejercer actividad financiera se pueden constituir por escritura pública o por documento privado y deben protocolizar, en alguna notaría de su domicilio principal, los documentos de constitución y el acto administrativo de la Superintendencia de la Economía Solidaria por medio del cual se autoriza el ejercicio de la actividad financiera.

De acuerdo con el Estatuto de Notariado (Decreto 960 de 1970), “protocolizar” es incorporar en el libro de protocolo, documentos y actuaciones que generalmente nacieron fuera de la notaría, es decir, extra-protocolares, esto es, que la creación se realizó sin intervención del notario. Son documentos preconstituidos a fin de que el notario al

recibirlos los incluya en una escritura pública para guardarlos y dar de ellos las copias que le soliciten.

Por la protocolización no adquiere el documento protocolizado mayor fuerza o firmeza de la que originalmente tenga (artículo 57 Estatuto de Notariado).

Las cooperativas que se propongan ejercer la actividad financiera propia de las entidades cuya inspección, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán constituirse como cooperativas especializadas de ahorro y crédito o como multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, y obtener la respectiva autorización.

1. CAPITAL MÍNIMO

El artículo 42 de la Ley 454 de 1998 dispuso como regla general en su inciso segundo que las cooperativas de ahorro y crédito o las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito deberán acreditar y mantener un monto mínimo de aportes sociales pagados no inferior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

Según el parágrafo 4º ibídem, *“los valores absolutos indicados en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente a partir de 1999 mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total ponderado que calcula el DANE.”*

2. AUTORIZACIÓN PREVIA

2.1. Requisitos Generales:

La actividad financiera del sector cooperativo vigilado por la Superintendencia de la Economía Solidaria, sólo la podrán ejercer las

cooperativas especializadas de ahorro y crédito, las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, exclusivamente con sus asociados, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Demostrar el monto mínimo de aportes sociales pagados no reducibles, fijados por el legislador.

b. Autorización previa y expresa de la Superintendencia de la Economía Solidaria para ejercer dicha actividad, para lo cual, ésta se cerciorará de la solvencia patrimonial de la entidad, su idoneidad y la de sus administradores.

c. Acreditar las circunstancias especiales y las condiciones sociales y económicas que justifiquen el ejercicio de la actividad financiera sin acudir a la especialización o con excepción a montos mínimos.

3. CONSTITUCIÓN, AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE NUEVAS ENTIDADES

3.1. Constitución.

Las personas que se propongan ejercer la actividad financiera, a través de una de las entidades, cuya inspección, control y vigilancia corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, deberán constituirse como cooperativas especializadas de ahorro y crédito, como multiactivas o como integrales con sección de ahorro y crédito, la cual deberá estar prevista estatutariamente y obtener la respectiva autorización.

3.2 Solicitud para obtener la autorización de constitución.

Si se quiere constituir una cooperativa especializada de ahorro y crédito, multiactiva o integral con sección de ahorro y crédito, se debe

solicitar autorización previa, siempre y cuando exista la voluntad de por lo menos 20 personas, y remitir la siguiente documentación:

- 3.2.1** Formato Solicitud de intención de la creación de la cooperativa donde conste, adicionalmente, el monto mínimo de aportes sociales suscritos que en todo caso no puede ser inferior a los fijados por la ley, la forma en que serán pagados y el nombre completo y sigla del ente que se pretende constituir de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 79 de 1988 y demás normas que regulan la materia. El formato requerido se encuentra en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la dirección electrónica: Ver menú trámites de la página web www.supersolidaria.gov.co.
- 3.2.2** Proyecto de estatutos sociales, en donde debe señalarse el capital mínimo irreducible de la cooperativa y precisarse si es especializada, multiactiva o integral.
- 3.2.3** **Hoja de vida** de los administradores, así como la información que permita establecer su carácter, responsabilidad, idoneidad y situación patrimonial. El formato requerido se encuentra en la página Web de la Superintendencia de la Economía Solidaria en la dirección electrónica: Ver menú trámites de la página web www.supersolidaria.gov.co
- 3.2.4** Documento donde se acredite la educación cooperativa de las personas que pretenden asociarse con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
- 3.2.5** Estudio de factibilidad que demuestre la viabilidad de la cooperativa que se pretende constituir, así como las razones que la sustentan. El mismo deberá contemplar proyecciones mensuales de la entidad no inferior a cinco (5) años, relacionadas con flujo de caja y con el cálculo de la relación de solvencia, en él se deberá indicar la infraestructura tecnológica y administrativa que se utilizará para el desarrollo del objeto social de la entidad.

3.2.6 Procedimientos y las herramientas que se van a utilizar para manejar los riesgos de crédito, de tasa de interés, operativo y el régimen de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Lo anterior sin perjuicio de la información o documentación adicional que requiera la Superintendencia de la Economía Solidaria.

3.3. Publicidad y oposición de terceros

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la anterior documentación completa, el Superintendente de la Economía Solidaria autorizará la publicación de un aviso sobre la intención de constituir la entidad correspondiente, en un diario de amplia circulación nacional y/o regional o local, según lo determine esta Superintendencia, en la cual se exprese, por lo menos, el nombre de las personas que se proponen asociarse, el nombre de la entidad proyectada, el monto de sus aportes sociales mínimos pagados no reducibles y el lugar en donde va a funcionar, todo ello, de acuerdo con la información suministrada con la solicitud.

Tal aviso será publicado en dos ocasiones, con un intervalo no superior a siete (7) días calendario, con el propósito de que los terceros puedan presentar oposiciones en relación con dicha intención, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la última publicación.

En el evento de presentarse un derecho de oposición, éste será trasladado a las personas que pretenden asociarse, para que en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, se pronuncien sobre el particular y en todo caso, éste deberá ser resuelto por la Superintendencia previo a impartir la autorización para la constitución.

3.4. Autorización para la constitución

Una vez aportados los documentos señalados en el numeral 3.2 y surtido el trámite de publicación a que se refiere el numeral 3.3, el Superintendente de la Economía Solidaria resolverá la solicitud dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes, siempre que los peticionarios hayan suministrado la información requerida.

El Superintendente concederá la autorización para constituir la entidad, cuando la solicitud satisfaga los requisitos legales y se cerciore, por cualesquiera investigaciones que estime pertinentes del carácter, responsabilidad, idoneidad y solvencia patrimonial de las personas que participen en la constitución, para el efecto, evaluará que cumplan con los criterios de idoneidad previstos en el subnumeral 3.1, numeral 3., Capítulo VIII de este Título. En todo caso, la organización sólo podrá captar ahorro una vez obtenga la autorización para ejercer la actividad financiera.

La Superintendencia se abstendrá de autorizar la participación de personas que hayan estado incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, a saber:

- a. Las que hayan cometido delitos contra el patrimonio económico, lavado de activos, enriquecimiento ilícito y los establecidos en los Capítulos Segundo del Título X y Segundo del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen;
- b. Aquellas a las cuales se haya declarado la extinción del dominio de conformidad con la Ley 333 de 1996, cuando hayan participado en la

realización de las conductas a que hace referencia el artículo 2 de dicha ley;

- c. Las sancionadas por violación a las normas que regulan los cupos individuales de crédito, y
- d. Aquellas que sean o hayan sido responsables del mal manejo de los negocios de la institución en cuya dirección o administración hayan intervenido.

Igualmente, el Superintendente de la Economía Solidaria dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se haya decretado la toma de posesión, podrá abstenerse de autorizar la participación de los administradores y revisores fiscales que se hubieran encontrado desempeñando dichos cargos a la fecha en que se haya decretado tal medida, siempre y cuando se haya comprobado su participación en los hechos que la motivaron.

3.5. Constitución y registro

Dentro del plazo establecido en la resolución que autorice la constitución del ente cooperativo, se deberá realizar la asamblea de constitución en los siguientes términos:

3.5.1. Asamblea de constitución

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 79 de 1988, la constitución de las cooperativas a las que se refiere el presente título, se hará en asamblea de constitución, en la cual serán aprobados los estatutos (que deben estar inmersos en el acta o como anexo, es decir, formar parte integral del acta) y nombrados en propiedad los órganos de administración y control, que deberán solicitar autorización de posesión ante la Superintendencia, acreditando para ello los documentos previstos en el subnumeral 3.1, Capítulo VIII de este Título.

El consejo de administración allí designado nombrará el representante legal de la cooperativa, quien será responsable de tramitar la obtención de la personalidad jurídica.

El acta de la asamblea de constitución será firmada por los asociados fundadores, anotando su documento de identificación legal y el valor de los aportes iniciales.

El número mínimo de fundadores será de veinte (20) personas. La hoja de vida de los asociados fundadores, así como la información que permita establecer su carácter, responsabilidad, idoneidad y situación patrimonial, deberán permanecer en la sede de la cooperativa a disposición de la Superintendencia para su eventual revisión.

De igual forma, dentro del plazo establecido en la resolución de autorización para la constitución, se deberán protocolizar, junto con el acta de asamblea de constitución debidamente firmada, los siguientes documentos:

- Resolución expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la cual se autoriza la constitución de la cooperativa especializada de ahorro y crédito, o Multiactiva o integral con sección de ahorro y crédito.
- Formato solicitud de trámites donde se certifique: el pago del total de los aportes sociales mínimos no reducibles fijados en los estatutos; constancia suscrita por el representante legal donde se manifieste haber dado cumplimiento a las normas especiales, legales y reglamentarias; declaración bajo juramento de cada asociado fundador

sobre la procedencia lícita de los aportes sociales con los cuales se constituyó la entidad. Ver menú trámites de la página web www.supersolidaria.gov.co

- Acto administrativo donde se autoriza la posesión de los miembros de los órganos de administración y control.

Todos los documentos protocolizados señalados anteriormente, deberán registrarse ante la cámara de comercio del domicilio principal del ente que se constituye o la entidad encargada de realizar el registro.

La entidad cooperativa respectiva deberá efectuar, adicionalmente, la inscripción de todos los demás actos, libros y documentos en los que se exija tal formalidad, ante la cámara de comercio del domicilio principal del ente que se constituye o la entidad encargada de realizar el registro.

La entidad adquirirá existencia legal y formará una persona distinta de sus asociados individualmente considerados, a partir de la inscripción en el registro de la cámara de comercio con jurisdicción en el domicilio principal de la persona jurídica que se constituye o la entidad encargada de realizar el registro.

3.5.2 Autorización para el ejercicio de la actividad financiera de la nueva cooperativa.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la inscripción en la cámara de comercio del domicilio principal de la cooperativa o quien haga sus veces, el representante legal deberá allegar a esta Superintendencia, copia de la escritura de protocolización y el certificado de existencia y representación legal de la organización, para

que le sea expedida la autorización para el ejercicio de la actividad financiera, previo cumplimiento de los requisitos.

La Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la inscripción en la cámara de comercio del domicilio principal de la cooperativa, o quien haga sus veces, practicará una visita de inspección, previa a la expedición del acto administrativo de autorización para el ejercicio de la actividad financiera.

3.6 Autorización para el ejercicio de la actividad financiera de las organizaciones de economía solidaria supervisadas por esta Superintendencia que pretendan transformarse, incorporarse, fusionarse o escindirse para ejercer la actividad financiera del cooperativismo y de las entidades constituidas antes del 4 de agosto de 1998.

La autorización para el ejercicio de la actividad financiera de las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, constituidas antes del 4 de agosto de 1998, que se encuentren funcionando y están desarrollando la actividad financiera desde esa época y que no han obtenido autorización en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998; así como las organizaciones que pretendan transformarse, escindirse, fusionarse o incorporarse para ejercer tal actividad, deberán solicitar previamente, autorización para el ejercicio de la actividad financiera, ante esta Superintendencia, a través de su representante legal o mediante apoderado, para el efecto deberá allegar la siguiente documentación:

- 3.6.1** Formato de solicitud del trámite suscrita por el representante legal, donde conste adicionalmente la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal sobre el monto mínimo de aportes

sociales pagados exigidos por la ley. Ver menú trámites de la página web www.supersolidaria.gov.co

- 3.6.2** Estatutos vigentes de la cooperativa “ajustados a las prescripciones legales donde esté contemplado el desarrollo de la actividad de ahorro y crédito”.
- 3.6.3** Acreditar la documentación requerida para el trámite de posesión de los órganos de administración y control. (ver trámite autorización para posesiones de cuerpos directivos).
- 3.6.4** Reglamento de ahorro y crédito.
- 3.6.5** Reglamento para la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 3.6.6** Justificación para solicitar la autorización con excepción a los montos mínimos por circunstancias especiales de condiciones sociales y económicas, y en atención al vínculo de asociación y la insuficiencia de servicios financieros en el área geográfica de influencia que lo ameriten, de conformidad con lo previsto en la Ley 454 de 1998 de acuerdo con lo señalado en el capítulo sexto del presente título.
- 3.6.7** Justificación para ejercer la actividad financiera a través de una sección especializada cuando se presenten circunstancias especiales y las condiciones sociales y económicas lo ameriten, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.4 de este Capítulo.
- 3.6.8** *Estudio de factibilidad que demuestre la viabilidad de la cooperativa que se pretende transformar, incorporar, escindir y fusionar, así como las razones que la sustentan. el mismo deberá contemplar proyecciones mensuales de la entidad no inferior a cinco (5) años, atadas al flujo de caja y al cálculo de la relación de solvencia.
(*Este estudio se requerirá solamente cuando se trate de una transformación, incorporación, escisión y fusión.)
- 3.6.9** La información adicional que requiera la superintendencia de la economía solidaria.

Evaluada la documentación, la Superintendencia expedirá, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos, la resolución por medio de la cual autoriza el ejercicio de la actividad financiera, y ésta deberá protocolizarse. La escritura pública de protocolización deberá registrarse en la cámara de comercio del domicilio principal de la cooperativa respectiva o la entidad que haga sus veces.

De no ser autorizado el ejercicio de la actividad financiera, mediante acto administrativo motivado esta Superintendencia ordenará el desmonte de los recursos captados fijando un plazo para ello.

Cuando se trate de una transformación, escisión, incorporación o fusión es menester que la entidad interesada, previo a adoptar la decisión en la asamblea correspondiente allegue a la delegatura financiera de la Superintendencia el proyecto de estatutos y las proyecciones correspondientes de que tratan los numerales 2, 4, 6, 7 y 8 arriba citados con el fin de ser evaluados por parte de esta entidad para que imparta su concepto favorable o no, para ponerlo en consideración de la precitada asamblea.

La Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación para el control de legalidad respectivo, practicará una visita de inspección, previa a la expedición del acto administrativo de autorización para el ejercicio de la actividad financiera.

Para formalizar el trámite para ser autorizada la transformación, escisión, incorporación o fusión, deberá ceñirse a las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo II de la presente circular.

3.7 Autorización de la actividad financiera para las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

3.7.1. Los parámetros para ejercer actividad financiera por parte de entidades de naturaleza cooperativa se encuentran consignados en la Ley 454 de 1998. En el artículo 39 se establece que *“La actividad financiera del cooperativismo se ejercerá siempre en forma especializada por las instituciones financieras de naturaleza cooperativa, las cooperativas financieras y las cooperativas de ahorro y crédito, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad para cada uno de estos tipos de entidades, previa autorización del organismo encargado de su control.”*

3.7.2. A manera de excepción, la norma enuncia los casos en los cuales otro tipo de entidades, diferentes a las cooperativas de ahorro y crédito, tienen la posibilidad de acceder a una autorización para el ejercicio de la actividad financiera. El inciso segundo del mismo artículo prevé que *“Las cooperativas multiactivas o integrales podrán adelantar la actividad financiera, exclusivamente con sus asociados mediante secciones especializadas, bajo circunstancias especiales y cuando las condiciones sociales y económicas lo justifiquen, previa autorización del organismo encargado de su control”*.

3.7.3. Es necesario acreditar y documentar por parte de la cooperativa multiactiva o integral solicitante, tales circunstancias y condiciones, en el entendido de que corresponde a esta Superintendencia el análisis particular de dichas justificaciones y la potestad de autorizar o no a

cada una de estas entidades solicitantes para el ejercicio de la actividad financiera bajo condiciones excepcionales.

3.7.4. Sin perjuicio del estudio que debe hacerse a cada solicitud en particular, considera la Superintendencia de la Economía Solidaria que en los siguientes eventos se presentarían, en principio, circunstancias especiales, que junto con las condiciones sociales y económicas que acredite la respectiva entidad, ameritarían el ejercicio de la actividad financiera por parte de las cooperativas multiactivas e integrales mediante una sección de ahorro y crédito, entendiéndose éstas de vínculo cerrado, cuando se presentan las siguientes circunstancias:

- a.** Cooperativas integradas por asociados que se encuentren o hayan estado vinculados laboralmente a una misma entidad pública o privada.
- b.** Cooperativas integradas por asociados que se encuentren o hayan estado vinculados a entidades que conformen un grupo empresarial o respecto de los cuales se presente la unidad de empresa en los términos del Código de Comercio o del Código Sustantivo del Trabajo, en circunstancias semejantes a las de los vinculados laboralmente a una misma persona jurídica.
- c.** Cooperativas conformadas por asociados domiciliados en un mismo municipio o municipios vecinos, en los cuales no existan suficientes servicios financieros cooperativos.
- d.** Cooperativas cuya base social esté integrada por asociados que se encuentren o hayan estado vinculados laboralmente a una misma entidad pública o privada que efectúen por lo menos el 50% de sus pagos (aportes, ahorros o abonos a obligaciones) por descuentos de nómina. El vínculo de asociación y la forma de pago deben estar previstos en el estatuto.

- e. Cooperativas integradas por asociados habitantes de un mismo barrio, comuna, corregimiento o ámbito territorial semejante, claramente demarcado, siempre que tal condición esté expresamente estipulada en el estatuto.
- f. Cooperativas integradas por asociados cuya actividad económica se realice en el mismo sector de la economía. Dicha condición debe estar igualmente definida en el estatuto.

Adicionalmente, las entidades interesadas en obtener este tipo de autorización, deberán acreditar las circunstancias sociales y económicas que justifiquen el ejercicio de la actividad financiera, a través de una sección de ahorro y crédito, entendida éstas como las características propias de la cooperativa y sus asociados, en cada caso en particular.

3.7.5. Estas opciones de circunstancias especiales se enuncian sin perjuicio de los requerimientos y solicitudes que, de manera particular, haga la Superintendencia a las entidades solicitantes, reiterando que la expedición de una autorización en estas condiciones es potestad del ente de supervisión, una vez realizados los estudios correspondientes.

3.8. Autorización previa para cesión de activos, pasivos y contratos

Si una organización vigilada que ejerce actividad financiera va a realizar la cesión de activos y pasivos, deberá solicitar autorización previa a la Superintendencia de la Economía Solidaria y deberá remitir los siguientes documentos:

- a.** Formato de solicitud de la autorización para la cesión de activos y pasivos, indicando los motivos y las condiciones en que se realizará y certificación del representante legal y del revisor fiscal del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo referente a informar sobre la cesión. Ver menú trámites de la página web www.supersolidaria.gov.co
- b.** Acta de asamblea general tomada de los libros registrados donde se aprueba la decisión de autorizar la cesión de la cedente, y en el caso de la cesionaria la autorización del órgano competente previsto en el estatuto; en ella deberá constar la relación de los activos y pasivos debidamente valorados que se transfieren, señalando su monto y partida de acuerdo con el balance general que haya servido de base para la toma de dicha decisión.
- c.** Acta del consejo de administración tomada de los libros registrados donde se convoca de acuerdo con el término establecido en los estatutos, en donde deberá constar la fecha y el medio a través del cual se informa de la convocatoria, además dentro del orden del día deberá existir el punto referente a la cesión.
- d.** Certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal donde conste que las entidades cedentes y cesionarias cumplirán las normas de solvencia vigentes una vez se produzca el proceso de cesión (aplicables sólo a las Entidades que ejerzan la actividad financiera)
- e.** Certificado o constancia de verificación suscrito por la Junta de Vigilancia o quien haga sus veces de conformidad con la ley, sobre la fecha de corte para determinar la habilidad e inhabilidad de sus asociados informando claramente la fecha de la verificación y publicación del listado de asociados hábiles e inhábiles.
- f.** Si la asamblea es de Delegados deberán remitir adicionalmente el Reglamento para la elección de delegados y el acta de escrutinios.

- g. Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados que hayan servido de base para la toma de decisión de la cesión de activos y pasivos, con corte no mayor a seis (6) meses a la fecha en que se decide la cesión por el máximo órgano social de la entidad que cede.
- h. Balance General y Estado de Resultados certificados y dictaminados con corte no mayor a seis meses de la fecha en que se decide la cesión, de la entidad cesionaria. (Archivo en formato Excel solo lectura)
- i. La información adicional que requiera la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- j. Aviso de publicación. Una vez se autorice por parte de la Superintendencia y se formalice la cesión, se dará aviso al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, por tres veces con intervalos de cinco (5) días.

3.9. Registro

Una vez obtenida la autorización, deberá registrarse la cesión de activos y pasivos en la cámara de comercio del domicilio principal de la entidad y remitir, únicamente, el respectivo certificado a esta Superintendencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro.¹⁸

8.2 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AHORRO Y CRÉDITO

Para tener aprobación por parte de la Superintendencia de Economía Solidaria para realizar la actividades de ahorro y crédito por medio de una Cooperativa Multiactiva con sección de ahorro y crédito se requiere de diferentes tipo de documentos entre otros requerimientos que se mencionan en el numeral 6.1, sin

¹⁸ Superintendencia de Economía Solidaria, Circular Básica, capítulo III

embargo por su naturaleza, los documentos que se logran realizar para poder presentarlos junto con los demás requisitos son los siguientes:

- 8.2.1 Estatutos: Teniendo en cuenta que según la Circular Básica capítulo III, numeral 3.6.2 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se debe realizar los estatutos de la cooperativa teniendo en cuenta principalmente las actividades de ahorro y crédito, se realiza para la cooperativa con nombre y sigla provisional, Cooperativa “Creciendo Juntos en Bienestar” - COOBIENESTAR- a la cual se le da dicho nombre para efectos del presente trabajo. los estatutos de los cuales se menciona se pueden apreciar en el anexo A.
- 8.2.2 Reglamento de crédito: Teniendo en cuenta que según la Circular Básica capítulo III, numeral 3.6.4 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se debe realizar el reglamento de crédito donde de detalle las actividades a ejercer por parte de la cooperativa. para contemplar este reglamento debe dirigirse al anexo B.
- 8.2.3 Reglamento de ahorro: Teniendo en cuenta que según la Circular Básica capítulo III, numeral 3.6.4 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se debe realizar el reglamento de ahorro donde de detalle las actividades a ejercer por parte de la cooperativa en materia de ahorro. para contemplar este reglamento debe dirigirse al anexo C.
- 8.2.4 Reglamento para la prevención de lavado de activos: Teniendo en cuenta que según la Circular Básica capítulo III, numeral 3.6.4 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se debe realizar el reglamento para la prevención de lavado de activos donde de detalle las formas y procedimientos para poder combatir todo lo concerniente al lavado de activos al interior de la cooperativa. Para contemplar este reglamento debe dirigirse al anexo D.

Con estos documentos realizados y con la descripción de los demás requisitos necesarios para al apertura de la cooperativa Multiactiva con sección de ahorro y crédito quedan cumplidos los objetivos de levantar los requerimientos para la poder realizar el servicio de ahorro y crédito.

CAPITULO IX

9. CONCLUSIONES

- La Cooperativa COOTRAMIRA venia presentando una serie de problemas económicos, administrativos y sociales a nivel interno, el cual no le permitió durante el tiempo que estuvo activa, desarrollar sus actividades y su objeto social para el cual fue creada.
- Dado el diagnostico que arroja el análisis de la situación interna y externa de COOTRAMIRA, se identifica que el modo adecuado de salir de esta problemática, es la creación de una nueva entidad o figura que les permita desarrollarse como una sociedad que busca un bien común para todos y cada uno de los asociados, involucrando a aquellos que se mantuvieron activos en la cooperativa inicialmente creada COOTRAMIRA.
- Dadas las necesidades y los recursos con los que cuentan los asociados se logra identificar que la figura que mas se acomoda es la de Cooperativa Multiactiva con Sección de Ahorro y Crédito.
- De acuerdo al diagnostico realizado, y con base en la metodología canvas de Osterwalder, la cual permite a través del desarrollo de nueve bloques identificar el modelo de negocio para la Cooperativa, el resultado la aplicación de la metodología muestra que COBIENESTAR puede crear valor a través de las capacitaciones y consultorías en temas administrativos para un

segmento de clientes que corresponden a las Mipymes, empresas del estado y personas naturales con proyección de crear empresa.

- Aprovechando la figura identificada, Cooperativa Multiactiva con sección de ahorro y crédito, la cual permite realizar múltiples actividades, se levanta algunos de los requerimientos en materia de documentos para la creación de la sección de ahorro y crédito, la cual es clave para que la cooperativa pueda brindar un bienestar común entre sus asociados por medio de los créditos. Estos documentos son; los estatutos, el reglamento de crédito, el reglamento de ahorro y el reglamento para la prevención de lavado de activos.

CAPITULO X

10. RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta que la figura que se adopto para poder llevar a cabo un objeto social como es la capacitación y bienestar social y económico de los asociados, debe hacerse lo posible para que a demás de la actividad de capacitación empresarial, ejercer otras actividades aprovechando la figura con la cual se proyecto crear.
2. De acuerdo al modelo de negocio identificado el cual esta basado en la prestación del servicio de capacitación y consultorías en materia administrativa para las organizaciones que lo requieran, y conociendo que el personal que dicta el servicio es el mayor activo que posee la cooperativa, es necesario que se cuente dentro de la misma con un equipo de profesionales en las diferentes áreas administrativas. Igualmente es indispensable que a este mismo equipo de trabajo se le brinden la posibilidad de estar actualizados en los temas en los cuales cada uno es especialista, con el objetivo de mantener un personal totalmente capacitado y poder brindar un servicio de calidad.
3. si bien los requisitos para la creación de la nueva entidad “cooperativa Multiactiva con sección de ahorro y crédito”, son en materia de recursos, elevados, y teniendo en cuenta que los asociados no son personas pertenecen a estratos bajos y medios, se hace necesario que para llenar un requisito fundamental como lo es el capital mínimo, se debe incentivar a las personas del sector de la esmeralda y a todos los ciudadanos de Popayán a que hagan parte de esta cooperativa.
4. Dado que se debe manejar cuentas y todo lo concerniente a la actividad de ahorro y crédito, es fundamental la adquisición de un programa para el

manejo de las cuentas y registros de depósitos y retiros confiable que les permita ejercer con efectividad esta actividad.

5. Dado que las actividades de ahorro y crédito son temas delicados debido a la cartera que se pueda generar, y su control interno se da con base en los reglamentos para dichas actividades, se recomienda revisarlos semestralmente y hacer las modificaciones correspondientes según sea la experiencia de la cooperativa referente a la actividad a medida que pasa el tiempo.

ANEXOS

Anexo A: Estatutos COOBIENESTAR

Anexo B: Reglamento de Crédito COOBIENESTAR

Anexo C: Reglamento de Ahorro COOBIENESTAR

Anexo D: Reglamento para la prevención de lavado de activos COOBIENESTAR

BIBLIOGRAFÍA

- Michael E. Porter, Ventaja Competitiva, 1985, cap 2
- Peter Drucker Management,, Harper and Row, 1973.
- Peter Drucker Management, Innovación y emprendimiento, 1985.
- Certificado de Existencia de la Cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador
- Estatutos legales de la Cooperativa de Trabajo Asociado el Mirador.
- Superintendencia de Economía Solidaria Circular Básica Jurídica, N° 007 del 2008
- COOPERENKA, Estatutos, 2009
- Fecoomeva, Reglamento de crédito, agosto, 2006
- Osterwalder, Timothy Clark, Yves Pigneur, Tu Modelo de Negocio, 2012
- Joan Magretta, What Management is: How it Works and why It's Everyone's Business, 2002

CIBERGRAFIA

- <http://www.elespectador.com/opinion/columna-254506-inteligencia-de-mercados>
- <http://scan.cl/web/2006/12/01/que-es-inteligencia-de-mercado/>
- http://www.slideshare.net/Canek_Riestra/inteligencia-de-mercados
- <http://www.eafit.edu.co/revistas/revistamba/Documents/innovacion-modelo-negocio.pdf>
- <http://definicion.de/modelo-de-negocio/>
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Situacion-Economica-Politica-y-Social-De/1707729.html>
- <http://www.jocecy.org/novedades/spip.php?article38>

ANEXO: A

ESTATUTOS
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
COBIENESTAR

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL.

La Cooperativa “Creciendo Juntos en Bienestar”, es una entidad con sección de ahorro y crédito y su sigla para todos los efectos será COBIENESTAR constituida el (día-mes-año) y reconocida mediante la resolución número (numero)

COBIENESTAR es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, numero de asociados y patrimonio social variable ilimitado, regida por la legislación cooperativa vigente en Colombia, por las disposiciones de obligatorio cumplimiento emanadas del correspondiente organismo de control, por los principios cooperativos universales y de economía solidaria y por el presente estatuto,

ARTICULO 2°. DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL.

El domicilio principal de COOBINESTAR es la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca. Tiene como ámbito de operaciones la República de Colombia, y podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier parte del país.

ARTICULO 3°. DURACION.

La duración de COOBINESTAR es indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, formas y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO 4°. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

COOBINESTAR hará honor a los principios básicos y universales de la Economía Solidaria, tales como;

Ingreso y retiro voluntario

Autonomía e independencia

Participación económica

Gestión democrática

Educación (formación) e información

Cooperación entre cooperativas

Interés por la comunidad

Neutralidad política, religiosa, étnica y de género y

Promoción de la cultura y armonía con el medio ambiente

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 5°. OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO.

COOBINESTAR es una Entidad Cooperativa, Multiactiva, con sección de ahorro y crédito comprometida con el bienestar y el mejoramiento de calidad de vida de sus asociados, empleados y comunidad en general, promoviendo una cultura de cooperativismo basado en la filosofía de la Economía Solidaria.

ARTICULO 6°. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

De acuerdo al objetivo cooperativo COOBINESTAR propenderá por:

1. Ofrecer un nivel de satisfacción a todos y cada uno de los asociados.
2. Optimizar los recursos provenientes de los aportes de los asociados al igual que la rentabilidad económica de la cooperativa.
3. Crear en cada uno de los asociados un sentido de pertenencia que les permita permanecer y sostenerse como asociados.
4. Realizar actividades cuyo objeto es el crecimiento de la rentabilidad económica de la cooperativa haciendo que los asociados puedan participar de mejor beneficios económicos representados en el bienestar social de los asociados y sus familias.
5. Promover la integración y participación con entidades cuyo fin es el desarrollo del bienestar social.
6. Incentivar a que los asociados y sus familias participen en el diseño y ejecución de planes, programas, proyectos y actividades para el desarrollo social y económico de COOBINESTAR.

ARTICULO 7°. ACTIVIDADES.

En concordación al objeto cooperativo y los objetivos específicos, COOBIENESTAR será especializada en Ahorro y Crédito y podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Servicio de ahorro por parte de los asociados
2. Servicio de crédito a los asociados
3. Servicio de educación y capacitación
4. Servicios para la promoción de la recreación, cultura y deporte.
5. Servicios de programas de solidaridad para los asociados y sus familias.
6. Realizar convenios con entidades de salud, comercio, recreación y otras que a necesidad sean requeridos para el desarrollo y ejecución de nuestro objeto social.

PARÁGRAFO 1. Las actividades que trata el presente estatuto serán organizadas en unidades administrativas las cuales serán aprobadas por el Consejo de Administración respaldado por análisis técnicos y socioeconómicos que acrediten su viabilidad, teniendo en cuenta las necesidades y potencialidades de los asociados asegurando los recursos necesarios para ello, y basados en la normatividad que nos rige por las entidades competentes.

PARÁGRAFO 2. COOBIENESTAR se abstendrá de realizar prácticas inseguras no autorizadas por la ley y la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.

La Cooperativa podrá organizar los establecimientos y dependencia administrativas necesarias para realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que estén relacionados con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO 4. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para llevar a cabo el funcionamiento de los servicios el Consejo de Administración expedirá la reglamentación correspondiente, en las que se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos, la estructura, los requisitos y demás que garanticen una satisfacción real a los asociados.

PARAGRAFO 5.

Las actividades y servicios que requieran convenio con alguna entidad se desarrollaran en lo posible con instituciones u organizaciones del sector cooperativo o solidario.

CAPITULO III

ASOCIADOS

ARTICULO 9°. CARÁCTER DEL ASOCIADO.

Se considera asociados de COBIENESTAR las personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro que habiendo suscrito el acta de constitución continúen como asociados, y las personas que posteriormente hayan sido admitidas como tales, y que permanezcan asociadas e inscritas en el registro social de la cooperativa

ARTICULO 10. CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado se adquiere para los fundadores a partir de la fecha de asamblea de constitución y para los que ingresan posteriormente, a partir de la fecha en que los mismos cumplan los requisitos de admisión y sea avalado el Consejo de Administración, la solicitud deberá resolverse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación.

ARTICULO 11°. REQUISITOS DE ADMISION PERSONA NATURAL.

Para hacer efectiva la admisión de personas naturales que aspiren a ser asociadas se deberá cumplir con los siguientes requisitos generales.

1. Ser mayor de (18) años y no estar afectado según las leyes civiles, penales y cooperativas que rigen en el país.
2. Tener vinculación laboral con contrato a término fijo o indefinido con antigüedad mínima de 6 meses.
3. Presentar la solicitud de admisión totalmente diligenciada a COBIENSTAR.
4. Pagar la cuota de admisión no reembolsable equivalente al 5% de un salario mínimo legal vigente mensual (S.M.LV.M.)
5. Cumplir con una inducción cooperativa de mínimo dos (20) horas

PARAGRAFO 1. COBIENSTAR en cualquier caso se reserva el derecho de admisión.

ARTICULO 12°. REQUISITOS DE ADMISION PARA PERSONAS JURIDICAS.

Los requisitos para empresas del sector solidario, públicas y privadas sin ánimo de lucro que deseen ser parte de COBIENSTAR en calidad de asociados, serán los siguientes:

1. Presentar la solicitud de admisión ante el Consejo de Administración para ser estudiada.
2. Presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal.
3. Presentar el acta de reunión del órgano que tomó la decisión.
4. Presentar una copia del balance general del mes inmediatamente anterior al mes en que presenta la solicitud.
5. Suscribir y pagar una cuota de admisión no reembolsable igual a un 50% de un salario mínimo legal vigente mensual.
6. Aceptación de pagos de compromisos societarios definidos por el presente estatuto.

7. Acreditar ante COOBIENESTAR a las personas responsables de sus transacciones.

ARTICULO 13°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados de COOBIENESTAR además de tener los deberes consagrados en las disposiciones legales vigentes, tendrán como deberes también los siguientes:

1. Conocer y ejercer los principios básicos del cooperativismo, el acuerdo cooperativo y el presente estatuto.
2. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el acuerdo cooperativo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones que tome el Consejo de Administración y las recomendaciones del órgano de vigilancia, siempre que estas se ajusten a la normatividad vigente.
4. Practicar la solidaridad en toda relación con la Cooperativa y los asociados de la misma.
5. No incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
6. Servir como colaborador en las actividades y en lo que disponga la cooperativa, de tal forma que la misma pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social, siempre y cuando dichas disposiciones estén sujetas a la ley.
7. Suministrar los informes que la cooperativa le solicite para el buen entendimiento de sus relaciones con ella, e informar cualquier cambio de domicilio u otro dato que se considere importante.
8. Asistir cuando sea convocado como asociado o delegado a las asambleas y desempeñar los cargos para los cuales sean nombrados.
9. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación en general, así como los demás eventos a los que se le cite y desempeñar fielmente los cargos para los cuales sean elegidos.

10. Cumplir al pie de la letra el presente estatuto y los reglamentos derivados del mismo.

ARTICULO 14°. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Los asociados de COBIENESTAR además de gozar de los derechos consagrados en las disposiciones legales vigentes, también son acreedores de los derechos siguientes:

1. Usar los servicios de la cooperativa y realizar con la ella las operaciones propias de su objeto social y que estén sujetas al estatuto y los reglamentos.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos sociales de la Cooperativa.
3. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración y vigilancia, a través del desempeño de los cargos para los cuales fue escogido.
4. Ser informados de la gestión de la cooperativa de acuerdo a lo establecido en los estatutos.
5. Gozar de los servicios y beneficios que la Cooperativa tiene establecidos para sus asociados, conforme al estatuto y reglamentos.
6. Fiscalizar la gestión económica, financiera, administrativa y social de COBIENESTAR con libertad para examinar los libros inventarios y balances en conjunto con la revisoría fiscal o un miembro de la junta de vigilancia conforme a lo establecido en los estatutos o la reglamentación especial que se expida para el efecto.
7. Presentar a la junta de vigilancia por escrito, quejas fundamentadas por infracciones de los directivos o administradores empleados y asociados en ejercicio de sus funciones de acuerdo con la reglamentación vigente.
8. Presentar a los organismos directivos de COBIENESTAR proyectos e iniciativas cuyo objeto sea el mejoramiento de la entidad.

9. Retirarse voluntariamente de la cooperativa salvo casos contemplados en la ley.

PARAGRAFO 1.

El ejercicio de los derechos estará en función del cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 15°. CAUSALES DE LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado de COOBIENESTAR se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Perdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser asociado.
3. Fallecimiento, si es natural.
4. Disolución o liquidación si es persona jurídica.
5. Exclusión.

ARTICULO 16°. RETIRO VOLUNTARIO.

El retiro voluntario es la manifestación que el asociado hace de manera expresa a la Junta de Administración sobre querer desvincularse de la cooperativa.

El Consejo de Administración reglamentara el retiro voluntario de un asociado, siempre y cuando exista por parte del mismo, una solicitud escrita diligenciada en formulario, que para el efecto suministrara la Cooperativa la cual adoptara el Consejo de Administración en reunión inmediatamente siguiente a la presentación de la misma.

Los casos en que el Consejo de Administración no aceptara dicho retiro serán los siguientes:

1. Cuando el asociado haya incurrido en causales de suspensión o exclusión.

2. Cuando dicho retiro proceda de confabulación o indisciplina caso en el cual el consejo de administración podrá suspender o excluir a los asociados que aparezcan responsables de dichos actos.
3. Cuando con dicho retiro se afecte el número de asociados a mínimo dispuesto por la ley.

PARAGRFO 1. La Gerencia negará o aprobará la solicitud de retiro dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma. El Consejo de Administración ratificará dicha decisión. Después de este plazo habrá silencio administrativo positivo a favor del solicitante, siempre y cuando el asociado cumpla con los requisitos del artículo 16 del presente estatuto.

ARTICULO 17°. CONTINUIDAD.

Todo asociado que se retire de sus respectiva empresa (excepto) por causas penales, puede solicitar al consejo de administración su continuidad como asociado acogiéndose a la reglamentación vigente al momento de su retiro.

ARTICULO 18. RETIRO POR PERDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

Cuando al asociado se le imposibilite ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con la cooperativa por incapacidad legal o cuando haya perdido alguna de las condiciones exigidas para su admisión, el consejo de administración decretará su retiro.

ARTICULO 19. REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO POR PERDIDA DE CALIDAD O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

El asociado que hubiere dejado de pertenecer a COOBIENESTAR por las circunstancias señaladas en el artículo anterior podrá solicitar su ingreso nuevamente siempre y cuando acredite la desaparición que originaron su retiro y cumpla los requisitos exigidos a los nuevos asociados

ARTICULO 20°. REINGRESO POR RETIRO VOLUNTARIO.

El asociado que habiendo presentado su renuncia voluntaria a la cooperativa y que cumpla con los requisitos de admisión podrá solicitar al órgano competente su reingreso pasados tres meses (3) a partir de su retiro.

ARTICULO 21°. DESVINCULACION POR FALLECIMIENTO.

En caso de que el asociado fallezca, se entenderá pérdida de calidad del mismo en la fecha de su descenso y se formalizara su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho. Los herederos, con previa documentación requerida por la cooperativa, remplazaran en los derechos y obligaciones del fallecido, de conformidad con las normas y términos previstos.

ARTICULO 22°. DESVINCULACION POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE PERSONA JURIDICA.

En caso de disolución o liquidación de la persona jurídica asociada, se entenderá como inexistente la calidad de dicho asociado a partir de la fecha de disolución o liquidación y se formalizara tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho. Los derechos y obligaciones que dicha entidad tenga con la cooperativa se someterán a las normas y términos vigentes en materia de disolución y liquidación.

ARTICULO 23° RETIRO POR EXLUSION.

El Consejo de Administración decretara la exclusión de los asociados en los casos siguientes:

1. Por presentar infracciones graves en términos de disciplina social establecida en el presente estatuto y en los reglamentos de la cooperativa o en las demás decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.

2. Por denigrar de COBIENESTAR previamente su comprobación.
3. Por haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
4. Por emplear medios desleales contrarios a los propósitos de la cooperativa.
5. Por servirse de la cooperativa de forma fraudulenta en provecho de si mismo o de terceros.
6. Por ejercer dentro de COBIENESTAR actividades discriminatorias de carácter, político, religioso, racial o de otra índole.
7. Por falsedad en la presentación de documentos que la cooperativa requiera, en relación con la actividad el asociado en la misma.
8. Por entregar en pago o en deposito a la cooperativa bienes de procedencia ilícita o fraudulenta.
9. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la cooperativa, de los asociados o de terceros.
10. Por mora mayor de 90 días, no justificables a juicio del Consejo de Administración en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.
11. Por haber sido suspendido en sus derechos cooperativos por mas de tres (3) veces en el termino de 2 años.
12. Por irrespeto a los directivos, empelados o asociados de la Cooperativa.
13. Por cualquier otra razón valida que por su gravedad amerite la exclusión a juicio del Consejo de Administración.

ARTUCULO 24°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION.

Para proceder a decretar una exclusión, se hará una recopilación de la información, en la cual se expondrán los hechos que motiven la decisión, así como las razones legales, estatutaria o reglamentarias de tal caso, lo cual se hará constar en actas suscritas por el presidente y el secretario de Consejo de Administración, y antes de que se produzca la decisión final, deberá dársele al asociado la oportunidad de presentar sus descargos dentro de los (10) días hábiles siguientes a su notificación de los cargos. Si después de presentados los

descargos, la decisión final del Comité de Apelación es la exclusión, la Cooperativa no aceptara el reingreso del asociado.

ARTICULO 25°. NOTIFICACION Y RECURSOS.

Producida la decisión de exclusión, deberá notificarse personalmente al afectado dentro de los 15 días siguientes a su expedición. Y para el efecto se le hará la notificación personal, además de enviarle copia de la decisión, mediante carta certificada, a la dirección del asociado que figure en los registros de la cooperativa.

Transcurridos 10 días hábiles del envío de la mencionada comunicación, se entenderá efectuada la notificación.

PARAGRAFO 1. Los asociados excluidos podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se haya surtido la notificación. El Consejo de Administración dispondrá de 30 días hábiles para decidir sobre el asunto.

PARAGRAFO 2. Una vez agotada la vía del recurso de la reposición ante el Consejo de Administración, los asociados podrán interponer el recurso de apelación ante la instancia definida en el estatuto.

ARTICULO 26°. COMITÉ DE APELACION.

La Cooperativa contara con un comité de apelaciones nombrado por la asamblea integrado por 3 asociados hábiles con sus respectivos suplentes, para periodo de un año, este organismo surtirá la segunda instancia de los procesos adelantados por parte del Consejo de Administración. En materia de exclusión este comité actuara coyunturalmente ante la ocurrencia de recursos de reposición interpuestos por los asociados, con decisión definitiva, según reglamento de Consejo de Administración.

PARAGRAFO1. Los integrantes del comité de apelación, no podrán ser miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia activos.

ARTICULO 27°. SANCION Y SUSPENSIÓN.

El Consejo de Administración sancionara y suspenderá a los asociados, por las siguientes causas:

1. Incumplimientos de las obligaciones económicas por un periodo superior a 90 días.
2. Negligencia o descuido en el desempeño de funciones que se le otorguen.
3. Incumplimiento de las normas legales, estatutaria, reglamentarias y las determinaciones de la Asamblea General o del Consejo de Administración, siempre que esas se hayan adoptado conforme a la ley, el estatuto y los reglamentos.
4. Efectuara actos contrarios a los principios cooperativos o desprestigiar a la entidad.

Las sanciones que se aplicaran por parte del Consejo de Administración en consecuencia de las anteriores causales serán las siguientes:

1. Por primera vez, se hará un llamado por escrito.
2. Por segunda vez, Se le suspenderá los servicios hasta por máximo de tres (3) meses.
3. Una tercera habrá suspensión de los derechos cooperativos hasta por un periodo de seis (6) meses.

ARTICULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCION O SUSPENSIÓN.

Para el acto de suspensión o sanción de los servicios y derechos cooperativos impuestos, el procedimiento se realizara en una escala de sanciones determinada de la siguiente forma.

1. Amonestaciones: consiste en llamadas de atención escrita.
2. Censura por escrito con copia a la hoja de vida del asociado.
3. Suspensión de los derechos cooperativos hasta por un tiempo de 12 meses.
4. Exclusión.

ARTICULO 29°. CLAUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES.

El retiro en cualquiera de las modalidades mencionadas en el presente estatuto no modificara las obligaciones contraídas por el asociado a favor de la cooperativa, ni afectara las garantías otorgadas a la misma, la cual en estas circunstancias puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar los cruces y compensación que consideren convenientes, con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posea el asociado en ella.

ARTICULO 30°. DEVOLUCION DE APORTES.

Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro por perdida de las cualidades para ser asociado, o por fallecimiento y disolución o confirmada la resolución de exclusión, la cooperativa dispondrá de un plazo máximo de 90 días calendario para dar inicio a la devolución de aportes sociales, el Consejo de Administración será quien expida el reglamento que fije el procedimiento de devolución, con el fin de evitar que se afecte el capital de COOBIENESTAR.

PARAGRAFO 1. En casos especiales por dificultades de entrega del dinero justificable comprobada, el plazo se ampliara a 150 días.

PARAGRAFO 2. En el caso de que el asociado presentara desaparición forzada, la cooperativa conciliará con los familiares en relación de los aportes sociales y de los ahorros que tuviere el asociado.

PARAGRAFO 4. COBIENESTAR se abstendrá de devolver aportes a los asociados cuando ello sean necesarios para el cumplimiento del monto mínimo del capital social previsto en el presente estatuto, así como de los límites establecidos en las normas legales sobre margen de solvencia.

CAPITULO IV

DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES

SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 31. SOLUCION DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES.

Las diferencias o conflictos que surjan entre la cooperativa y sus asociados o entre asociados por ocasión de actos cooperativos que sean susceptibles de discusión y, por tanto por distintos a las causales de exclusión y sanción señaladas en el presente estatuto, serán susceptibles de aclaración.

ARTICULO 32°. AMIGABLES COMPONEDORES.

Las diferencias o conflictos que trata el artículo anterior, podrá llevarse a una junta de amigables componedores que actuara de acuerdo con las siguientes normas:

1. La junta de amigables componedores tendrá carácter eventual y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia del asociado o asociados, y mediante convocatoria del Consejo de Administración, así:
 - a. Si trata diferencias entre la cooperativa y uno o mas de sus asociados, estos elijarán un componedor y el consejo de administración otro; estos, a su vez designaran un tercero. Si de los tres días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo en el nombramiento del tercer amigable componedor este se nombrara por Junta de Vigilancia de la lista de asociados hábiles que le presente la cooperativa.
 - b. Si se trata de diferencias entre asociados, o grupo de asociados, erigirán un amigable componedor. Estos dos designaran un tercero. si en el termino mencionado en el literal (a), no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración.
2. Los componedores deberán ser personas idóneas, asociados hábiles y no podrá haber parentesco ente si, con las partes en conflicto hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o ser matrimonio.
3. Al solicitar la conciliación, las partes interesadas, mediante memorial dirigido al consejo de administración, indicaran el nombre del componedor y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia.
4. Los componedores propuestos deberán manifestar dentro de las 36 horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. En el evento de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar su remplazo de común acuerdo con la otra parte.
5. Una vez aceptado el cargo, los componedores deberán entrar a actuar dentro de las 36 horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminara en 10 días hábiles después de entrar a actuar, salvo prorrogas que les concedan las partes.

6. Las proposiciones insinuaciones o dictámenes de la junta de amigables componedora, obligan a las partes y quedaran consignas en un acta que será firmada por los amigables componedores y por las partes en un conflicto

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 33°. PATRIMONIO.

El patrimonio de COOBIENESTAR es variable y se construye con:

1. Los aportes individuales de carácter ordinario o extraordinario decretados por la Asamblea, y los aportes amortizados.
2. Los fondos y reservas de carácter permanente
3. Los auxilios o donaciones por parte de personas naturales o jurídicas que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. El superávit por valorizaciones patrimoniales
5. Los excedentes o pérdidas no distribuidos.

ARTICULO 34° CAPITAL SOCIAL IRREDUCTIBLE.

El capital social de la cooperativa esta compuesto por las aportaciones ordinarias o extraordinarias de los asociados, así como por los aportes amortizados. Para todos los efectos legales y estatutarios, se establece un monto mínimo e irreducible de capital social durante la existencia de la Cooperativa, equivalente de 2305 salarios mínimos legales vigentes mensuales. Este valor se ajustara según la ley vigente

PARAGRAFO 1. Ningún asociado persona natural podrá directa o indirectamente, poseer mas del 10% del capital social de la cooperativa, ningún asociado persona jurídica podrá poseer mas del 49% del mismo capital.

ARTICULO 35°. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES.

Los aportes sociales individuales ordinarios o extraordinarios serán satisfechos en dinero y quedaran afectados desde su origen en favor de COOBIENSTAR como garantía de los asociados contraigan contra ella, no podrán ser enajenados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y solo podrán cederse a otros asociados en caso de retiro del asociado cedente previa aprobación del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. Los aportes sociales no tienen carácter de títulos valores, y la cooperativa, a solicitud del asociado certificaran anualmente el monto de aportes sociales que posea en ella.

ARTIULO 36. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS (PERSONA NATURAL)

Los asociados que sean personas naturales se comprometen a pagar mensualmente el equivalente al 5% de un Salario Mínimo Legal Vigente en el país.

ARTICULO 37°. PAGO DE APORTES SOCIALES INDIVIDUALES ORDINARIOS (PERSONA JURIDICA)

Las personas jurídicas se comprometen a pagar anualmente un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en el país.

ARTICULO 38°. APORTES EXTRAORDINARIOS.

La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa, la decisión que en ese sentido se adopte

deberá prever la forma de pago por parte de los asociados la cual será debidamente reglamentada por el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. En el momento en que la Asamblea General decreta aportaciones extraordinarias estas se harán hasta por un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado y por una (1) sola vez al año.

ARTICULO 39°. SANCION POR MORA EN EL PAGO DE APORTES.

COOBIENESTAR podrá cobrar a sus asociados, sin perjuicio de las acciones judiciales y sanciones internas, un interés moratorio ante el incumplimiento de los pagos de los aportes ordinarios o extraordinarios sin exceder los límites permitidos por la ley.

ARTICULO 40°. REVALORIZACION DE APORTES.

Con cargo a un fondo de revalorización de aportes sociales se podrá, por disposición de la Asamblea General mantenerse en el poder adquisitivo de los aportes de los asociados dentro de los límites que fije a ley. Este fondo se formara e incrementara exclusivamente un porcentaje del remanente de los excedentes que para tal fin determinen la Asamblea General conforme a las previsiones de la ley.

ARTICULO 41°. AMORTIZACION DE APORTES

En el momento en que la Cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, y de acuerdo a las disposiciones de la Asamblea General, podrá amortizar una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados. La amortización se efectuara constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio, en el monto que determine la Asamblea General.

ARTICULO 42°. AUXILIOS Y DONACIONES.

Los auxilios y donaciones de carácter patrimonial que reciba la cooperativa no podrán beneficiar individualmente a los asociados, por ser COOBIENESTAR una entidad sin ánimo de lucro, en el momento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos no serán distribuidas entre los asociados.

ARTICULO 43°.RESERVAS PERMANENTES.

Las reservas no podrán ser repartidas entre los asociados ni acrecentaran los aportes de estos. Tal disposición se mantendrá durante toda la existencia de COOBIENESTAR y aun en el momento de su liquidación. Los fondos y reservas creados por la ley y los establecidos por la cooperativa no se podrán destinar a fines diferentes aquellos para los cuales fueron creados. En el evento de liquidación el remanente primordial no será distribuido entre los asociados

ARTICULO 44°. RESERVAS PARA PROTECCION DE APORTES SOCIALES.

En todo caso la Cooperativa contara con una reserva de protección de aportes sociales de acuerdo a lo que establezcan las Leyes Colombianas, cuyo objeto será garantizar la normal ejecución de las operaciones económicas y solo podrá disminuirse cuando sea utilizada para cubrir perdidas o para trasladarse a la entidad que indique el presente Estatuto o Asamblea General en caso de liquidación de COOBIENSTAR.

ARTICULO 45°. COBRO DE INTERESES.

La cooperativa cobrara sobre saldos adeudados el interés estipulado en los reglamentos o acuerdos del Consejo de Administración, sin exceder los límites permitidos por la ley.

ARTICULO 46°. CREACION DE NUEVAS RESEVAS Y FONDOS.

Por decisión de la Asamblea General se podrá crear reservas y fondos con fines determinados, igualmente la Cooperativa podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 47°. INVERSION DE RESERVAS Y FONDOS.

La inversión tanto de las reservas como de los fondos será autorizada por el Consejo de Administración acogiéndose a la ley y a la destinación que la Asamblea le hubiere dado, para lo cual dictara la reglamentación pertinente, teniendo en cuenta las necesidades de la Cooperativa.

|

ARTICULO 48°. COMPENSACION DE PÉRDIDAS Y RESTAURACION DE LA RESERVA PROCTECCION DE APORTES

El excedente se aplicara en primera instancia compensar perdidas de ejercicios anteriores. Así mismo cuando la reserva de protección de los aportes se hubiere empleado para compensar perdidas, esta se restablecerá al nivel que tenia antes de su utilización.

ARTICULO 49°. EJERCICIO ECONOMICO.

La Cooperativa tiene un ejercicio económico anual que se cerrara el 31 de diciembre, fecha en la que se hará corte de cuentas y se elaboraran los estados financieros de propósito general y el balance social. Estos estados financieros y balance social serán sometidos a aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 50°. DESTINACION DE EXCEDENTES.

La Cooperativa cobrara de manera justa y equitativa los servicios que preste procurando que sus ingresos cubran los costos de operación y administración necesarios, guardando los márgenes de rentabilidad y buscando cumplir los planes para el crecimiento. Si al momento de liquidar el ejercicio, se produjere

algún excedente, este se aplicara en primer término a compensar perdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, o a mantener el nivel de la reserva de protección de aportes sociales cuando estas se hubieren empleado para compasar perdidas de ejercicios anteriores. Para la distribución de los excedentes se procederá de la siguiente forma.

1. Un 20% como mínimo, para crear y mantener la reserva de los aportes sociales.
2. Un 20% como mínimo para el fondo de educación.
3. Un 10% como mínimo para el fondo de solidaridad.
4. Un 10% como mínimo para el fono de promoción social.

El remanente podrá aplicarse, en todo, o en parte, según lo determine la Asamblea General y el estatuto en la siguiente forma:

1. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.
2. Destinándolo a otros fondos y reservas con fines determinados.
3. Destinándolo al fondo para amortización de aportes de los asociados.

ARTICULO 51°. FONDO DE EDUCACION.

El objetivo del fondo de educación es proveer a COOBIENESTAR de medios económicos para realizar en forma permanente actividades que fomenten la formación de sus asociados, empleados y demás públicos directos de su interés en las líneas de formación estipuladas en al ley.

ARTICULO 52°. FONDO DE SOLIDARIDAD.

El fondo de solidaridad tendrá por objeto facilitar a la cooperativa recursos económicos que serán destinados a necesidades de calamidad, previsión,

asistencia social del personal vinculado a la misma y sus familias, con base en las reglamentación expedidas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 52°. FONDO DE PROMOCION SOCIAL.

El objeto del fondo de promoción social será brindar servicios de cultura recreación y deporte al asociado y su grupo familiar, además de los empleados, con el fin de ayudar al crecimiento y desarrollo de su persona.

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO 54° ORGANOS DE ADMINISTRACION.

La dirección y administración de COBIENESTAR será ejercida por: la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

ARTICULO 55°. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es la máxima autoridad de COBIENESTAR y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituyen los asociados delegados hábiles elegidos directamente por estos.

PARAGRAFO 1. COCEPTO DE HABILIDAD GENERAL.

Son asociados hábiles para el ejercicio de toso los derechos societarios, los inscritos en el registro social que:

1. Estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General.

2. No se encuentren sancionados con suspensión de derechos cooperativos.

PARAGRAFO 2. REPRESENTACION DE PERSONAS JURIDICAS

Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa estarán representadas por su respectivo representante legal, el cual deberá cumplir con los mínimos requisitos que cualquier asociado para acceder la prestación de los servicios y de mas deberes y derechos con COBIENESTAR, acogiéndose a los reglamentos respectivos.

ARTICULO 56°. CLASES DE ASAMBLEA GENERAL.

Las reuniones de Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se reunirá una vez al año dentro de los tres meses siguientes al corte del ejercicio económico, para cumplir con sus funciones regulares; las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del años para tratar asuntos de real importancia, es decir, aquellos que por su naturaleza no puedan esperar a tratarse en la Asamblea ordinaria, y en ella solo se podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 57°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.

La Asamblea General de Asociados podrá sustituirse por una Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados hábiles sea superior a trescientos (300).

De acuerdo a lo anterior quedara facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva y reglamentar todo el procedimiento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos señalados a continuación:

- a) El número mínimo de delegados principales será de 20 y máximo de 50.
- b) la Junta de Vigilancia y la Gerencia, constaran el carácter oficial para aspirar al cargo de delegado COBIENESTAR que tiene como mínimo la

certificación de estudio en 30 horas cooperativas y otros requisitos adicionales que constan en el reglamento expedido para tal fin.

- c) Se erigirá un número máximo de delegados suplentes, igual al 50% del total de los delegados principales, con el fin de facilitar el remplazo de los principales que por razones justificadas no puedan hacerse presente a la Asamblea General.
- d) Se garantizará la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de convocatoria para elección de delegados y sobre el reglamento de elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.
- e) Podrán establecerse zonas electorales que garanticen la democracia en el proceso electoral de delegados.
- f) La elección debe efectuarse mediante el sistema de voto uninominal, que consiste en que cada asociado hábil votara por un asociado igualmente hábil, entendiéndose elegidos aquellos que por mayoría de votos en orden descendente sean necesarios para copar el número de delegados principales y suplentes.
- g) Los candidatos a delegados deberán inscribirse personalmente en la cooperativa mediante el diligenciamiento de un formulario especial que para el efecto suministrara la Cooperativa.
- h) El periodo de los delegados será de dos años entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que le sea entregada su respectiva credencial, la cual será entregada máximo 15 días hábiles posterior a la elección.

El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere localidad de asociado o dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y en tal caso, asumirá dicha calidad el suplente que en su orden numérico corresponda , dejando constancia escrita de ello en acta suscrita por la junta de vigilancia.

ARTICULO 58°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL.

La convocatoria a la Asamblea General se hará por escrito con antelación no inferior a 15 días hábiles a la fecha de celebración, estableciendo: fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

Dicha convocatoria se hará mediante comunicación escrita fijada en lugar visible dentro de las instalaciones de la Cooperativa y enviada a todos los delegados, a la dirección que aparezca en los registros de la Cooperativa.

PARAGRAFO 1. La Gerencia de la Cooperativa con el aval de la Junta de Vigilancia, elaborara listas de delegados hábiles y no hábiles para aspirar a cargos directivos de la Cooperativa y las publicara a través de carteleras en las oficinas de la misma, adjunto a la convocatoria.

PARAGRAFO 2. Durante el lapso de tiempo entre la convocatoria y dos días hábiles de la fecha de asamblea, los delegados y asociados inhábiles podrán solicitar su inclusión en la lista de delegados hábiles para aspirar a cuadros directivos, presentando ante la Junta de Vigilancia los respectivos soportes que acrediten su habilidad siempre que los mismos hubiesen sido acreditados antes de la fecha de convocatoria. La Junta de Vigilancia presentara el listado al inicio de Asamblea.

ARTICULO 59°. COMPETENCIA PARA CONVOCAR ASAMBLEA GENERAL.

Por regla la Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por Consejo de Administración. Si antes del 28 de febrero de cada año el Consejo de Administración no realizado la convocatoria a la Asamblea General ordinaria, que debe celebrarse a mas tardar el 31 de marzo, esta deberá ser convocada por la Junta de Vigilancia durante los primeros 15 días del mes de marzo, o en caso ultimo por la Revisoría Fiscal quien deberá convocarla durante la 2° quincena de marzo. En todo caso su celebración no podrá pasar del 31 de marzo ni exceder el término de convocatoria previsto en el artículo anterior.

En caso de que el Consejo de Administración no diere respuesta a una solicitud de convocatoria de Asamblea extraordinaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición, aquella podrá ser convocada por la Junta de Vigilancia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. y en ultimo recurso la convocatoria podrá hacerla la Revisoría Fiscal antes de cumplirse el mes de la presentación de la solicitud en ultima instancia, podrán convocar los asociados en cantidad no inferior al 15% o mínimo el 80% de delegados principales

ARTICULO 60°. NORMAS DE LA SAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea General se observaran las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes.

1. Las reuniones se llevaran acabo en el día, lugar y hora que se determine en la convocatoria. Será instaurada por el presidente de Consejo de Administración y será nombrada una mesa directiva. El secretario será el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa.
2. La asistencia de la mitad de los delegados convocados constituirán quorum para deliberar; si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quorum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un numero de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del numero requerido para constituir una cooperativa. En las Asambleas Generales de delegados el quorum mismo será de 50% de los elegidos y convocados.
3. Una vez constituido el quorum deliberatorio, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo dispuesto por la ley.
4. Por regla las decisiones de la Asamblea General se tomaran por mayoría absoluta de votos de los asociados o delegados asistentes, para la reforma del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de

aportes, la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución para liquidación se requerirá de voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

5. De todo lo sucedido en la reunión se realizara un acta firmada por el presidente y el secretario, en la cual se dejara constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, de la forma en que se ha hecho la convocatoria de los nombres de los asistentes, las discusiones, proposiciones y acuerdos aprobados, negados, o aplazados con expresión del numero de votos emitidos a favor en contra o en blanco, y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.
6. El estudio y la aprobación de las actas a que se refiere el numeral anterior, estarán a cargo de dos asociados o delegados asistentes a la Asamblea General, nombrados por la mesa directiva los cuales firmaran de conformidad y en presentación de todos los presentes.

PARAGRAFO1. El Consejo de Administración pondrá a disposición de los asociados o de los delegados, 15 días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, estados financieros que se presentaran consideración de ellos en al Asamblea General.

PARAGRAFO 2. Cada asociado o delegado principal tendrá derecho a un voto, cualquiera que sea el valor de los aportes sociales que posean o el número de asociados que le hayan elegido. En las Asambleas Generales, los asociados o delegados convocados no podrán hacerse representar en otra persona, en ningún caso para ningún efecto. Las personas jurídicas asociadas se harán representar en la asamblea general o en le proceso de elección de delegados por quien ejerza su representación legal o quien expresamente hay sido delegado por este.

PARAGRAFO 3. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia que sean asociados o delegados, se abstendrán de votar en las Asambleas Generales cuando se encuentren involucrados en conflictos de interés.

ARTICULO 61°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

1. Debe establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa para el cumplimiento del Acuerdo Cooperativo.
2. Aprobar su propio reglamento
3. Reformar el estatuto
4. Examinar los informes de los órganos de Administración y Vigilancia.
5. Examinar, modificar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio
6. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y en el estatuto
7. Fijar aportes extraordinarios
8. Elegir miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, en la forma prevista en este estatuto
9. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración
10. Conocer la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y si es el caso determinar en única instancia las sanciones a que haya lugar.
11. Decidir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso
12. Acordar la función o la incorporación a otra u otras entidades de igual naturaleza o transformación
13. Ordenar la disolución y liquidación de la cooperativa
14. Hacer las recomendaciones que considere convenientes para el cumplimiento del acuerdo cooperativo a los órganos de dirección y control

15. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con el presente Estatuto y la ley le correspondan como suprema autoridad de la Cooperativa y que no estén expresamente asignada a otros organismos.

ARTICULO 62°. ELECCION DE ORGANOS SOCIALES.

Las elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de hará mediante el sistema de nominaciones, en el cual se ordenaran por numero de votos, de mayor a menor, para escoger los principales suplentes numéricos que conformaran el organismo. La elección de junta de vigilancia se efectuara de manera separada a la del Consejo de Administración. Los delegados o asociados hábiles postulados solo podrán aspirar a un solo organismo, excepto cuando no haya postulados mínimos requeridos para cada uno de los dos organismos. Para la elección de la Revisoría Fiscal y su suplente se inscribirán y el sistema electoral a aplicar será el de mayoría absoluta.

PARAGRAFO 1. El reglamento de Asamblea General establecerá los procedimientos de elección idóneos que permitan una total transparencia en el proceso, respetando los principios de equidad y democracia.

ARTICULO 63°. CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y esta supeditado a las directrices y políticas de la Asamblea General, integrado por siete (7) miembros principales y 3 suplentes numéricos elegidos de entre los asistentes a la Asamblea General.

Se elegirá cada año un grupo de consejeros principales, 4 en una ocasión y 3 en otra para periodos de 2 años. Los suplentes numéricos se elegirán cada año para periodos de un año. Los consejeros principales o suplentes, podrán ser relegidos

PARAGRAFO 1. El orden de los suplentes numéricos estará dado por el lugar que ocupan, de mayor a menor, de acuerdo al numero de votos obtenidos; en caso de empate, el orden de los suplentes será dado por el orden de inscripción, según el sorteo previo al momento de elección, los suplentes remplazaran a los miembros principales en sus ausencias accidentales o temporales; en caso de ausencia definitiva de un miembro principal, el suplente numérico correspondiente asumirá el cargo por el resto del periodo.

PARAGRAFO 2. La persona natural que, actuando en representación de una persona jurídica o su propio nombre, sea elegido como miembro del Consejo de Administración, cumplirá sus funciones en interés general de la Cooperativa y en ningún caso en el suyo propio o en el de la entidad que representa.

ARTICULO 64°. REQUISITOS PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Para ser elegido miembros del Consejo de Administración es necesario:

1. Gozar de la buena reputación
2. Ser asociado hábil de la Cooperativa
3. Acreditar instrucción en asuntos Cooperativos por un mínimo de 90 horas mediante certificación expedida por organismo competente, previo a la fecha de la convocatoria de la Asamblea.
4. Tener una antigüedad mínima de 2 años como asociado de la cooperativa
5. No haber sido sancionado durante los 2 años anteriores a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos
6. No haber sido condenados durante los dos años anteriores a la nominación por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas.
7. No incurrir en incompatibilidades previstas por la ley.

PARAGRAFO 1. El asociado no delegado, que no desee pertenecer a los cuadros directivos, adicional a los requisitos anteriormente mencionados deberá remitir su voluntad por escrito a la administración de la Cooperativa, de participar en el proceso de dicha elección 5 días hábiles después a la fecha de convocatoria de Asamblea.

PARAGRAFO 2. El organismo de control social velara por el buen cumplimiento de este artículo.

PARAGRAFO 3. El Consejo de Administración, a través del Comité de Educación realizara una programación anual de capacitación para que los asociados puedan cumplir con el requisito de instrucción indicado en este artículo.

ARTICULO 65°. INSTALACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración se instalara una vez aceptada su inscripción por el organismo competente. Designara entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, un secretario y un Coordinador para cada comité. Tanto la elección del Consejo como el nombramiento interno de sus dignatarios serán comunicados en seguimiento de disposiciones legales vigentes, al organismo de control competente.

PARAGRAFO 1. En la elección para coordinadores de comités en el seno del consejo de administración, será permitido por cada integrante solo una coordinación, exceptuando que el número de organismos sea superior al número de miembros

ARTICULO 66°. REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

El Consejo de Administración se reunirá ordinariamente cada mes según calendario adoptado para el efecto, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el momento de reuniones extraordinarias, la

convocatoria podrá hacerla el Presidente, el Gerente o tres miembros principales, por decisión propia o a petición de la Junta de Vigilancia o de la Revisoría Fiscal de la Cooperativa.

PARAGRAFO 1. Las decisiones del Consejo de Administración se tomaran por mayoría de votos las cuales se comunicaran a los asociados por los sistemas mas adecuados.

PARAGRAFO 2. Los asociados, el Gerente, la Revisoría Fiscal, los integrantes de los diferentes comités y los empleados de la Cooperativa, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración siempre que fueren previamente invitados.

PARAGRAFO 3. La Junta de Vigilancia podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración, de Comités y Comisiones de acuerdo con sus funciones de control social.

ARTICULO 67°. ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

De todas las actuaciones del Consejo de Administración se deberá dejar constancia escrita en acta suscrita por el presidente y el secretario. Una vez aprobada, constituirá documento de prueba de lo que en ella consta, para todos los efectos.

ARTICULO 68°. REMOCION DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Los miembros del Consejo de Administración podrán ser removidos por la Asamblea General, por una o mas de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de sus deberes como consejero.
2. Cometer graves infracciones, ocasionadas como motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Consejo de Administración.

3. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la cooperativa, establecidas en presente Estatuto.
4. Dejar de asistir sin causa justificada a tres (3) reuniones del organismo, en forma continúa o discontinua sin que se haya producido previamente a la inasistencia una comunicación escrita dirigida a la secretaria del Consejo de Administración en donde se manifiesten las razones para no asistir la cuales deben ser comprobadas y constar en las actas respectivas.

PARAGRAFO 1. En los casos previstos en las causales 1 y 2 el Consejo será removido automáticamente y el suplente será quien lo remplace de manera definitiva

PARAGRAFO 2. El miembro del Consejo de Administración que llegare a ser removido en los términos definidos por este artículo quedara impedido durante los dos (2) periodos siguientes para ser elegido miembro de cualquier organismo de la Cooperativa.

PRAGRAFO 3. Si el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal convocaran, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario, la Asamblea General extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del periodo.

ARTICULO 69°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Basado en los postulados generales establecidos por la asamblea general, el presente estatuto y la ley, el Consejo de Administración tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los valores y principios cooperativos, la ley cooperativa, el estatuto de la cooperativa, los reglamentos y los mandatos de la Asamblea General.

2. Definir las metas de crecimiento y desarrollo de la cooperativa y establecer las estrategias globales para su logro.
3. Adoptar los planes y programas para integrar y coordinar las actividades de la cooperativa en pro de alcanzar el objetivo social. Igualmente hacerle seguimiento a la ejecución de los planes y programas.
4. Elegir sus dignatarios y designar los coordinadores de los comités.
5. Definir las normas e indicadores o estándares de comportamiento para cada uno de los servicios de la cooperativa y evaluar periódica sistemática y objetivamente los resultados para aplicar las medidas correctivas, cuando ellas sean necesarias.
6. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones y reformas al estatuto.
7. Diseñar la estructura administrativa, determinando las funciones administrativas y cooperativas a realizar.
8. Definir y revisar periódicamente la planta de cargos necesarias para el logro de los objetivos de la cooperativa y establecer la escala salarial.
9. Determinar la cuantía de las operaciones que generalmente puedan celebrar y autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía.
10. Nombrar remover libremente al gerente de acuerdo con las condiciones señaladas por la legislación cooperativa, así como fijarle su remuneración.
11. Ordenar a la gerencia la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la cooperativa.
12. Convocar a la Asamblea General ordinaria o extraordinariamente, y reglamentar la elección de delegados.
13. Analizar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el balance social, el proyecto de distribución de excedentes, así como otros informes y proyectos que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.

14. Presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de la asamblea general, y rendirle los informes correspondientes.
15. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual que le someta a su consideración la gerencia; velar por su adecuada ejecución y autorizar los ajustes periódicos necesarios.
16. Aprobar las solicitudes de créditos del representante legal.
17. Crear y reglamentar los comités permanentes o temporales de la cooperativa.
18. Resolver sobre la vinculación o desvinculación o convenios o acuerdos para el desarrollo del acuerdo cooperativo.
19. Atender con prontitud las observaciones y recomendaciones de la Junta de Vigilancia y la revisoría fiscal.
20. Ejercer las demás funciones que, de acuerdo a estatuto y la ley, no estén asignadas a otros organismos o cargos de la cooperativa.
21. Reglamentar las funciones de los dignatarios.

ARTICULO 70°. GERENTE Y REPRESENTACION LEGAL.

El gerente es el representante legal de COOBINESTAR, superior de todos los funcionarios y quien ejecuta las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. En las ausencias temporales o accidentales el Gerente será remplazado por la persona que determine el Consejo de Administración. Este adoptara la figura de Gerente encargado, quien a su vez asumirá la figura de representante legal suplente, revestida de las funciones específicas del gerente.

ARTICULO 71°. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE.

Para ser elegido Gerente es necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Honorabilidad, moral y ética sobre todo en el manejo de fondos y bienes.
2. Idoneidad personal y capacitación académico profesional acorde al cargo.

3. Experiencia en ejercicio de cargos directivos y demostrar idoneidad en el desempeño de los mismos.
4. Reconocimiento e inscripción por parte del órgano de control estatal competente.

PARAGRAFO 1. El Gerente que se designe como encargado debe cumplir los mismos requisitos que se tiene para Gerente principal.

ARTICULO 72°. FUNCIONES DEL GERENTE.

Son funciones del gerente:

1. Ejecutar las decisiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General.
2. Proponer al Consejo de Administración las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo de mediano y corto plazo y los proyectos y presupuestos anuales, estos deberán proponerse diligentemente para su análisis y decisión.
3. Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa conforme a la ley, el estatuto, los reglamentos y demás instrucciones del Consejo de Administración y del estatuto.
4. Organizar, dirigir y ejecutar conforme al estatuto y reglamentos la presentación de los servicios de la cooperativa.
5. Presentar para la aprobación del consejo de administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la cooperativa.
6. Nombrar y remover el personal de la entidad de acuerdo con los normas legales y de conformidad con la planta de cargos y la política salarial que fije el consejo.
7. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar al personal en la organización de la ejecución de las funciones administrativas y técnicas en el desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos internos.

8. Aplicar a los empleados las sanciones disciplinarias que le correspondan como máximo ejecutivo y las que expresamente le determinan los reglamentos.
9. Intervenir en las diligencias de administración y retiro de asociados, autenticando los registros, aportes sociales y demás documentos.
10. Participar en las reuniones de los órganos sociales y comités permanentes o transitorios a que pertenezca o sea invitado.
11. Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la cooperativa.
12. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la entidad, girar y firmar los cheques y demás documentos de acuerdo con las disposiciones especiales que apruebe el consejo de administración.
13. Supervisar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativa.
14. Organizar y dirigir la contabilidad conforme a las disposiciones legales.
15. Presentar estudios de orden económico que permitan una mejor marcha de la entidad.
16. Celebrar contratos de giro ordinario de la cooperativa y en cuantía no superior a los límites fijados por el consejo de administración
17. Recibir dinero en mutuo o cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta las bases establecidas por el consejo de administración y el estatuto para tal fin.
18. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio que debe ser presentado a la Asamblea General.
19. Informar mensualmente al Consejo de Administración sobre el estado económico y financiero de la cooperativa y sobre el cumplimiento de planes y presupuestos y funcionamiento de los servicios.
20. Remitir oportunamente los informes y documentos que sean de obligatoriedad ante diferentes organismos de control.

21. Velar por que los asociados reciba información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la cooperativa
22. Dirigir las relaciones públicas de la Cooperativa, en especial con las organizaciones del sector solidario.
23. Hacer participar a la Cooperativa con aprobación del Consejo de Administración en todas las fechas memorables del Cooperativismos.
24. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y las que refiriéndose al funcionamiento general, no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ARTICULO 73°. PRINCIPIO DE AUTORIDAD.

El Gerente es el conductor regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden descendente como en el ascendente, y este procedimiento deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

ARTICULO 74°. COMITES.

La Cooperativa tendrá los comités, permanentes o transitorios, que defina el presente estatuto o que cree el Consejo de Administración.

Los integrantes de cada comité serán nombrados por el Consejo de Administración para periodos anuales, pudiendo removerlos o reelegirlos libremente. Cada comité permanente estará compuesto por el número de miembros que determine el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 1. Las funciones de los comités permanentes o transitorios se limitaran al asesoramiento de los organismos sociales. No tendrán atribuciones que impliquen poder decisorio sobre asuntos administrativos o financieros salvo que el Consejo o la Ley se lo autorice expresamente.

PARAGRAFO 2. Las formas de constitución, funciones, responsabilidades, procedimientos y causales de remoción de los miembros de los comités, serán reglamentadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 75°. COMITÉ DE EDUCACION.

El Comité de Educación estará compuesto por el numero de miembros determinados por el Consejo de Administración en el reglamento que expida para el efecto y serán nombrados por el mismo órgano, para un periodo de una año. Ejercerá sus funciones y seccionara de acuerdo con le reglamento especial que para el efecto expida el este organismo.

ARTICULO 76°. COMITÉ DE SOLIDARIDAD.

El comité de solidaridad esta compuesto por el numero de miembros determinados por el Consejo de Administración en el reglamento que expida para el efecto y serán nombrados por mismo órgano para un periodo de una año. Ejercerán sus funciones y seccionara de acuerdo con el reglamento especial que para el efecto expida el este organismo.

ARTICULO 77°. COMITÉ DE CRÉDITO.

El Comité de Crédito estará conformado por (2) miembros principales o suplentes del Consejo de Administración, dos (2) colaboradores y el Gerente. Este organismo se encargará de estudiar y resolver las solicitudes de crédito que sean de su competencia, de conformidad con los Estatutos y el presente reglamento.

Este Comité se elegirá para un período de un (1) año y sus miembros podrán ser removidos o reelegidos libremente por el Consejo de Administración.

El Comité de Crédito deberá celebrar su primera reunión a los ocho días siguientes a su elección, con el objeto de nombrar un Coordinador y un Secretario. De todas sus actuaciones se dejará constancia en acta. En los casos de ausencia temporal o definitiva de uno o varios de los integrantes del Comité, el Consejo de Administración procederá a hacer el nombramiento de su reemplazo.

Los miembros integrantes del Comité de Crédito deberán observar la mayor confidencialidad sobre sus decisiones y en la información que les transmiten a los asociados sobre las decisiones que se tomen en las reuniones.

CAPITULO VII

REGIMEN DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION DE LA COOPERATIVA

ARTICULO 78°. ORGANOS DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION

Además de la inspección y vigilancia que ejerce el Estado sobre la Cooperativa, esta contara con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal. La COOBIENESTAR asume el principio del autocontrol, previsto en la legislación vigente.

ARTICULO 79°. REQUISITOS PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE JUNTA DE VIGILANCIA.

Para ser nominados y elegido miembro de la junta de vigilancia se requiere:

1. Gozar de buena reputación
2. Ser asociado hábil de la Cooperativa
3. Acreditar instrucción en asuntos cooperativos por un mínimo de 90 horas mediante certificación expedida por organismo competente, previa a su inscripción como candidato
4. Tener una antigüedad mínimo de 2 años como asociado de la Cooperativa
5. No haber sido sancionado durante lo 2 años anteriores a la nominación con suspensión o pérdida de sus derechos sociales
6. No haber sido condenado, durante los 2 años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas
7. No incurrir en compatibilidades previstas por la ley

ARTICULO 80°. JUNTA DE VIGILANCIA

La Junta de Vigilancia es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de la cooperativa, ejerciendo el control social. Estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos. Los suplentes numéricos se elegirán cada año para periodos de un (1) año. Los principales o suplentes podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO 1. La Junta de Vigilancia se instalara una vez se produzca su inscripción ante el órgano de registro competente.

PARAGRAFO 2. Para efectos del corte de periodo condiciones para su elección y remoción de sus miembros le será aplicable a la Junta de Vigilancia, lo establecido para el Consejo de Administración en el presente estatuto.

ARTICULO 81°. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

La Junta de Vigilancia seccionara ordenadamente una vez cuando las circunstancias lo justifiquen, mediante reglamentación que para efecto adopte.

Sus decisiones deben tomarse por consenso y de sus actuaciones se dejara constancia en actas suscrita por sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por iniciativa propia o a instancia del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal o el Gerente.

PARAGRAFO 1. La concurrencia de los miembros principales hará quorum para deliberar o adoptar decisiones validas. Si faltare algunos de los principales lo remplazara su suplente numérico correspondiente. Los miembros suplentes de la Junta de Vigilancia cuando no sean requeridos para emplazar ausencias de los principales, podrán asistir a sus reuniones con derecho a vos pero sin voto.

PARAGRAFO 2. Si la Junta de Vigilancia quedara desintegrada, el Consejo de Administración convocara en un plazo no mayor de 30 días calendario, la Asamblea General extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período

PARAGRAFO 3. En caso de conflicto entre en Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia será convocada directamente a la Asamblea General extraordinaria para que conozca el caso e imparta su decisión.

ARTICULO 82° FUNCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Son funciones de la junta de vigilancia:

1. Realizar una vigilancia permanente sobre las operaciones sociales de la Cooperativa y velar porque las actas de los órganos de administración de los asociados se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
2. Velar porque los acuerdos cooperativos de los órganos de administración se efectúen de acuerdo a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias.
3. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la entidad estatal de control y vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
4. Velar porque todos los asociados cumplan obligaciones estatutarias y reglamentarias , haciéndoles conocer sus derechos y deberes mediante la difusión del estatuto y reglamentos, en coordinación con el comité de educación
5. Conocer los reclamos los asociados con relación a la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.

6. Hacer las llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes sagrados en la ley, el estatuto y los reglamentos.
7. Solicitar la aplicación de las sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste a procedimiento establecido para el efecto.
8. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas generales so para elegir delegados.
9. Rendir informes sobre sus actividades ante la Asamblea General y sobre el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa y su estado actual, prestado las recomendaciones del caso.
10. Informara al Gerente y al Consejo de Administración sobre las observaciones que considere convenientes y sugerir las mediadas que estime necesarias para el mejor desarrollo de la cooperativa.
11. Solicitar al revisor fiscal informes sobre el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras a él encomendadas
12. Señalar, de acuerdo con el Consejo de Administración los procedimientos para que los asociados puedan examinar los libros, inventarios y balances de la entidad.
13. Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, en los términos previstos por el estatuto.
14. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la autoridad autoritaria interna o de revisoría fiscal

PARGRAFO 1. Las funciones señaladas por la ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento y criterios de investigación y valoración, y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materia que correspondan los órganos de administración.

PARAGRAFO 2. Los miembros de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que les impone la ley y el estatuto

ARTICULO 83°. REVISORIA FISCAL

En materia de control fiscal y contable de la Cooperativa, esta estará a cargo de un revisor fiscal, persona natural o jurídica, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente, para un periodo de un año.

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente, no asociados a la Cooperativa, la remuneración del cargo será fijada por la Asamblea General

PARAGRAFO 1. El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea, siendo causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, o por incumplimiento de sus deberes y funciones, a juicio de la misma Asamblea General.

ARTICULO 84°. FUNCIONES DE LA REVISORIA FISCAL

Las funciones de la Revisoría Fiscal son:

1. Cerciorarse que las operaciones realizadas por la Cooperativa se ajusten a las prescripciones legales, al estatuto, el reglamento y las disposiciones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.
2. Informar oportunamente por escrito, a la Asamblea General, el Consejo de Administración o la Gerencia, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa y en el desarrollo de sus negocios.
3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa y las actas de las reuniones de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y porque se conserve

debidamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

4. Inspeccionar de manera permanente los bienes de la cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de ellos mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier título.
5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la entidad.
6. Certificar con su firma los estados financieros de la Cooperativa y formular las reservas o salvedades a que hubiere lugar.
7. Convocar a las Asambleas Generales, extraordinarias o extraordinarias en los términos previstos en este estatuto.
8. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
9. Ejercer las demás funciones atribuidas a los Revisores Fiscales, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 85°. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL

No podrá ser revisor fiscal:

1. Quien sea asociado o empleado de la Cooperativa, o quien desempeñe en la misma cualquier otro cargo.
2. Quien tenga parentesco con los miembros de Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, con el Gerente o con algunos de los empleados de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Quien haya sido empleado de la Cooperativa dentro de los 6 meses anteriores a los de su designación como revisor fiscal.

ARTICULO 86°. RESPONSABILIDADES DE LA REVISORIA FISCAL

La Revisoría Fiscal será responsable de los perjuicios que ocasione a la Cooperativa, a sus asociados o a tercero, por la negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, sin embargo la Revisoría Fiscal en el cumplimiento de sus funciones no es responsable de los actos administrativos de la Cooperativa a la cual presta sus servicios.

CAPITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 87°. INCOMPATIBILIDADES GENERALES.

En el seguimiento de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes incompatibilidades generales:

1. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma Cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor.
2. Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco, con los miembros del Consejo de Administración, con la Revisoría Fiscal, con el Gerente ni con ninguno de los empleados de manejo de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil.
3. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y miembros de comités no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa en tanto estén ejerciendo sus funciones administrativas.
4. Los conyugues, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, de la Revisoría Fiscal, miembros de comités y del representante legal,

tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa.

5. El Gerente no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de la Revisoría Fiscal ni con los empleados de la Cooperativa dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTICULO 88°. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS.

Los reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, no podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y el presente Estatuto.

ARTICULO 89°. PROHIVICION PARA LA COOPERTIVA.

La Cooperativa no podrá garantizar obligaciones diferentes a las de su propia naturaleza y de sus asociados, y en consecuencia no podrá servir como garante de terceros.

ARTICULO 90°. OPERACIONES DE CREDITO ESPECIALMENTE REGULADAS POR LA LEY.

La aprobación de los créditos realizados con las personas o entidades definidas a continuación serán aprobadas por el Consejo de Administración y requerirán un numero de votos favorables que en ningún caso resulten inferiores a las 4/5 partes de la composición de dicho órgano administrativo.

1. Asociados titulares del 5% o más de los aportes sociales.
2. Miembros del Conejo de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Gerente
5. Personas jurídicas de los cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta Vigilancia.

6. Los conyugues o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los literales anteriores.

PARAGRAFO 1. En el acta de la correspondiente reunión del Consejo de Administración deberá dejarse constancia expresa de la votación correspondiente y así mismo sobre el hecho de haberse verificado previamente el cumplimiento de normas sobre límites de otorgamiento de crédito, cupos máximos de otorgamientos o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de dicha operación.

PARAGRAFO 2. En estas operaciones no podrán convertirse condiciones diferentes a las que normalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que se celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte, de acuerdo que para el efecto hayan adoptado el Consejo de Administración.

PARAGRAFO 3. Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben las operaciones de crédito en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

CAPITULO IX

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA DE LOS DIRECTIVOS Y DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 91°. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.

La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúe el Consejo de

Administración o Gerente, en el marco de sus atribuciones respectivas, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTICULO 92°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.

La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de esta, se limita a los valores que hayan pagado o estén obligados a pagar en aportes sociales. Comprende las obligaciones contraídas por la Cooperativa antes de su ingreso, y las existentes en el momento y fecha de su reingreso o exclusión, de conformidad con el estatuto. Los asociados que se retiren o sean excluidos serán responsables de las obligaciones contraídas por la Cooperativa con terceros dentro de los límites del presente artículo.

PARAGRAFO 1. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.

En las relaciones contractuales con la Cooperativa, los asociados responderán personal y solidariamente con su codeudor o codeudores, en la forma que se estipule en los reglamentos o en el respectivo documento de pago.

PARAGRAFO 2. PARTICIPACION EN LAS PÉRDIDAS. Al retiro, exclusión o muerte del asociado, si existieren pérdidas que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, el aporte social por devolver.

ARTICULO 93°. GARANTIAS ESPECIALES.

En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, esta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipulen en cada caso.

ARTICULO 94°. DE LA ACTUACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

Los administradores de la Cooperativa deben obrar de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en beneficio de la Cooperativa teniendo en cuenta los intereses de los asociados.

En el cumplimiento de su función, los administradores deberán:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la cooperativa.
2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.
3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encaminadas a la revisoría fiscal.
4. Guardar y proteger la reserva social de la cooperativa.
5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
6. Dar un trato equitativo a todos los asociados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
7. Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés persona o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de asamblea general dela asociado.

ARTICULO 95°. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

Los administradores responden de forma solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la Cooperativa a los asociados o a terceros.

Los miembros del Consejo de Administración, el Gerente, la Revisoría Fiscal y demás funcionarios de la Cooperativa son responsables de la acción, omisión o extralimitación en sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes. Los miembros del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante prueba de no haber participado de la reunión o de no haber salvado expresamente su voto

ARTICULO 96°. ACCIONES DE RESPONSABILIDAD.

La cooperativa, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, revisor fiscal, gerente y demás empleados, por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales hayan perjudicado el patrimonio y el prestigio de la cooperativa, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CAPITULO X

FUNCION, INCORPORACION, TRANSFORMACION, INTEGRACION Y ESCISION

ARTICULO 97°. FUNCION.

La Cooperativa por determinación de su Asamblea a General, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse con otra u otras entidades de la economía solidaria, cuando su objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva entidad Cooperativa que se hará cargo del patrimonio e las cooperativas disueltas y se subrogara en sus derechos y obligaciones.

ARTICULO 98°. INCORPORACION.

La Cooperativa podrá, por decisión de la asamblea general, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad de naturaleza solidaria y de objeto social común o complementario, adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica, y transfiriendo a la incorporarte su

patrimonio, el que se subrogara en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa.

La cooperativa por decisión del consejo de administración, podrá aceptar la incorporación de otra entidad cooperativa de objeto social común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la cooperativa incorporada.

ARTICULO 99°. TRANSFORMACION.

La Cooperativa podrá transformarse en otra entidad de naturaleza solidaria, adoptando una nueva razón social y constituyendo una entidad jurídica regida por un nuevo estatuto. La determinación de transformación será tomada por la asamblea general, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles o delegados que constituyan el quorum reglamentario.

ARTICULO 100°. PROCEDIMIENTOS GENERALES.

Los procedimientos generales de incorporación, función o transformación serán los estipulados en la legislación cooperativa vigentes y las demás normas que sobre el particular expida el gobierno nacional.

ARTICULO 101°. INTEGRACION.

Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales o para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la cooperativa, por decisión del consejo de administración, podrá filiarse o formar parte de la constitución de organismos cooperativos de segundo grado e instituciones auxiliares de cooperativismo. Podrá igualmente celebrar acuerdos o contratos o asociarse con otras cooperativas y entidades de otra índole, con el propósito de realizar operaciones de forma conjunta o para desarrollar actividades de interés general que faciliten el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 102°. ESCISION.

La cooperativa podrá escindirse:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con por el quorum previsto por la ley y el presente estatuto.
2. Por las demás causales previstas en la ley.

PARAGRAFO 1. Los procedimientos de escisión de ajustaran a las normas legales vigentes sobre la materia.

CAPITULO XI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTIULO 103°. DISOLUCION.

La Cooperativa podrá disolverse:

1. Por acuerdo voluntario de los asociados, adoptado de conformidad con por el quorum previsto por la ley y el presente estatuto.
2. Por las demás causales previstas en la ley.

PARAGRAFO 1. Los procedimientos se disolución se sujetaran a las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTICULO 104°. LIQUIDACION.

Decretada la disolución se procederá a la liquidación, de conformidad con las normas legales, y sin quedarse algún remanente, este será transferido a una cooperativa con objetos similares, que serán escogidas por la asamblea que

decrete la disolución. En su defecto se trasladara a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo de segundo grado del cooperativismo, de conformidad con la ley.

La asamblea general nombrara dos (2) liquidadores con sus respectivos suplentes, quienes llevaran a cabo la anterior operación.

PARAGRAFO 1. Una vez producida la decisión de liquidación, la cooperativa no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y su capacidad operativa se destinara a los actos necesarios para culminar el proceso.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 105°. REFORMAS ESTATUTARIAS.

Las reformas estatutarias proyectadas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, serán enviadas a los delegados cuando se haga la convocatoria para la reunión de Asamblea General. Cuando tales reformas sean propuestas por los asociados o por los delegados, para ser tratadas en una asamblea general ordinaria, deben ser enviadas al Consejo de Administración a más tardar el día ultimo de diciembre de cada año.

Para que dicho organismo se analice detenidamente y las haga conocer a los delegados o asociados con su concepto respectivo. En caso de que la reforma sea presentada para una asamblea extraordinaria, el consejo de administración le hará conocer previamente a los asociados o delegados.

ARTICULO 106°. NORMAS SUPLETORIAS.

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina cooperativa, los principios generalmente aceptados, el presente estatuto o los reglamentos internos de la cooperativa no contemplaren la forma de proceder o de regular una actividad se recurrirá en primer lugar a los doctrina y principios cooperativos generalmente aceptados, en segundo lugar, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones o sociedades que por su naturaleza sean aplicables a la cooperativa.

ANEXO: B

REGLAMENTO DE CRÉDITO

COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

CRECIENDO JUNTOS EN BIENESTAR –COBIENESTAR-

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°. Objetivo general:

El objetivo general del servicio de crédito de la Cooperativa Multiactiva con Sección de Ahorro y Crédito “Creciendo Juntos en Bienestar” que para todos los efectos se tratara con la sigla COBIENESTAR, es proporcionar recursos económicos a los asociados, a través de las diferentes modalidades de crédito, en condiciones y costos favorables coadyuvando al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.

ARTICULO 2°. Recursos:

En busca de cumplir el objetivo general, COBIENESTAR contara con recursos provenientes de:

1. Ahorro permanente del asociado
2. Ahorro voluntario del asociado
3. Rendimientos financieros
4. Recursos externos a través de créditos autorizados por la Asamblea General si en un momento no se alcanza a cubrir el flujo de caja.

5. Donaciones por parte de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza.
6. Otras ingresos provenientes de actividades realizadas por la Cooperativa y que este dentro de su objeto social.

ARTICULO 3. Políticas de crédito:

COOBIENESTAR prestara el servicio de crédito a sus asociados bajo las Normas Legales, el Estatuto y el presente Reglamento.

Para el uso del servicio de crédito de COOBIENESTAR se deberá cumplir con las siguientes políticas.

1. Se considera como actividad central de COOBIENESTAR el Servicio de Crédito llevándose a cabo esta de manera racional y procurando un bienestar y mejoramiento de condiciones de vida tanto del asociado como de sus familias.
2. Solo los asociados que estén en el pleno goce de sus derechos podrán hacer uso del Servicio de Crédito.
3. El enfoque con el que se otorguen los créditos será siempre el crecimiento económico, social, y personal del asociado y su familia.
4. Las condiciones, cuantía, plazos, intereses y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijara periódicamente la Junta Administrativa con previo consentimiento de la Asamblea General y deberán estar basadas en la normatividad legal vigente y en la capacidad financiera de COOBIENESTAR.
5. La Cooperativa podrá obtener recursos externos con el objetivo de brindar un mayor cubrimiento a las necesidades de los asociados, siempre que este endeudamiento no implique para la Cooperativa una variación negativa en los indicadores financieros y que pueda afectar los compromisos asumidos con las autoridades gubernamentales y la Superintendencia de Economía Solidaria.

6. Las líneas de créditos estarán sometidos en su creación y mantenimiento a fuentes específicas. Dependiendo del origen de los recursos se determinara el monto, costo y plazo de cada crédito.
7. La Cooperativa es quien establece las tasas de colocación de acuerdo al mercado financiero y las posibilidades de los asociados en procura de brindarle mejores posibilidades sin dejar de ser competitivo como organización y acogiéndose a las disposiciones legales en relación al tema.
8. El estudio y la aprobación de solicitudes de créditos serán administrados a través de mecanismos responsables, ágiles, claros y seguros que garanticen la eficiencia en la recuperación de cartera.
9. La Cooperativa garantizara a los asociados la constante información, orientación y asesoría acerca del manejo de los créditos para un mejor manejo y optimización de los mismos.
10. Serán el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal y el Gerente quienes garanticen el correcto manejo de las políticas y los procedimientos de créditos.
11. El Consejo de Administración tendrá la potestad para modificar tasas, plazos, cupos y montos de acuerdo a la situación particular que este pasando la Cooperativa en materia de liquidez o la situación del mercado financiero si el caso lo amerita, esto lo hará rigiéndose a los parámetros establecidos por la ley.
12. Se mantendrá una solvencia en tanto provisiones para la protección de cartera y control de los seguros que protege las deudas a cargo de los asociados de acuerdo a las normas que regulan sobre el tema.
13. En contraprestación de otorgamiento de créditos a los asociados, se exigirá aportes de ahorros, esto para la debida capitalización de la Cooperativa que asegure su permanencia en el tiempo.

ARTICULO 4°. Criterios de otorgamiento.

Para el otorgamiento de los créditos en cualquier modalidad, COOBIENESTAR tendrá en cuenta en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad de pago del asociado, sus ingresos y egresos, y el flujo de caja del proyecto a financiar.
2. La información de comportamiento financiero suministrada por las centrales de riesgos, el historial crediticio que tenga el asociado en la institución y demás fuentes de que disponga la Cooperativa.
3. Solvencia del asociado, que se identifica a través del nivel de endeudamiento y la composición de sus bienes.
4. Y todo cuanto documento ofrezca el deudor que garantice su solvencia y vialidad del crédito.

ARTICULO 5°. Mora en créditos.

En incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias adquiridas por parte del asociado, de cuotas ordinarias o extraordinarias, la Cooperativa podrá:

1. Cobrar intereses de por mora.
2. Suspender los servicios al asociado hasta que se ponga al día.
3. Exigir la cancelación total del saldo existente, en los días hábiles del mes.
4. Y cualquier otra sanción que considere la Junta de Administración de acuerdo a la gravedad de la falta y que este sujeta a la ley.

CAPITULO II

COMPETENCIAS PARA LA APROBACION DE CREDITOS

ARTICULO 6°. La competencia para dar aprobación a un crédito estará sujeta al monto requerido del mismo. Los organismos encargados para dar dicha aprobación serán:

- El Consejo de Administración y
 - La Gerencia
1. Competencia del Consejo de Administración: este organismo tendrá la facultad para aprobar las solicitudes de crédito realizadas por las personas o entidades que a continuación se describen:
 - a. Miembros del Consejo de Administración
 - b. Miembros de la Junta de Vigilancia
 - c. Gerente
 - d. Personas jurídicas
 - e. Créditos que superen los treinta y cinco (35) s.m.m.l.v. y que cumplan con los requisitos establecidos por la Cooperativa.
 - f. Empleados.

A demás de todas las solicitudes que sean remitidas al Consejo de Administración por parte de la Gerencia por causas debidamente justificables para no ser tratadas por él mismo.

La aprobación por parte del Consejo de Administración estará sujeta a votación, y se tomara como “solicitud aprobada” cuando no menos de las $\frac{3}{4}$ parte de los miembros de dicho organismo aprueben la solicitud, acto del cual se dejara constancia a través de un acta.

2. Competencia de la Gerencia: la Gerencia tendrá la facultad para dar aprobación a todas aquellas solicitudes de créditos que tengan como monto un valor igual o inferior a los treinta y cinco (35) s.m.m.l.v. y cuyos destinatarios sean diferentes a los mencionados en el numeras 1.y que competen al Consejo| de Administración.

Cuando una solicitud requiera ser atendida por una instancia mayor (Consejo de Administración) deberá ir respaldada por la información necesaria y el consentimiento de la instancia inferior (Gerencia)

Serán los organismos anteriormente mencionados según quien apruebe la solicitud, personal y administrativamente responsables cuando se otorguen créditos que incumplan las disposiciones de la ley, de este reglamento y de los estatutos de COBIENESTAR. Igualmente será responsable de las aprobaciones de reestructuración y refinanciación el organismo que otorgo en principio el crédito.

ARTICULO 7°. Reserva del derecho de aprobación.

En todo caso COBIENESTAR se reserva el derecho de aprobación de una solicitud de crédito cuando el asociado presente un historial crediticio negativo o cuando las garantías presentadas no sean suficientes, intentando guardar los intereses de la entidad.

CAPITULO III

OTORGAMIENTO DE CREDITOS

ARTICULO 8°. Requisitos para el uso del servicio de créditos.

Para hacer uso del servicio de crédito el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) Ser asociado activo de la Cooperativa.
- b) Encontrarse al día en el pago de sus obligaciones económicas, tales como; pago de los aportes de ahorro y de los créditos solicitados anteriormente si es el caso, y que estén en el pleno goce de sus derechos.
- c) Diligenciar y presentar el formulario de solicitud.

- d) Contar con un codeudor que respalde el compromiso crediticio adquirido por el asociado.
- e) Demostrar capacidad de pago (que las deducciones totales de su nomina mensual incluido la cuota del crédito en proceso, no superen el 50% de su sueldo básico) a través de una carta laboral y una relación de sus gastos.
- f) Presentar la documentación requerida para la línea de crédito y los documentos adicionales que sean exigidos por la Cooperativa.
- g) Autorizar a la Cooperativa la consulta de su historial crediticio a las Centrales de Riesgos
- h) Presentar reportes positivos en las Centrales de Riesgos.
- i) Cuando se trate de una persona jurídica asociada, deberá anexar el acta de reunión del organismo competente en donde se autorice a su representante legal para realizar dicha transición, así como las demás garantías que le solicite la Cooperativa.

PARAGRAFO 1. En relación al literal “c)” el formulario debe ir con firma original tanto del deudor como del codeudor, y se debe presentar ante la secretaria de Gerencia.

PARAGRAFO 2. En relación al literal “d)”, si el codeudor no es asociado de COBIENESTAR, debe presentarse la fotocopia de cedula del mismo.

ARTICULO 9°. Parámetros de análisis de las solicitudes de créditos.

A la hora de aprobar una solicitud de crédito, el organismo competente de acuerdo a lo que se menciona en el artículo 6°, tendrá en cuenta los siguientes parámetros.

1. Disponer de cupo: el asociado podrá solicitar un crédito hasta por 15 veces sus portes sociales pero sin exceder los treinta y cinco (35) s.m.m.l.v.
2. Tener capacidad de pago: tener la capacidad de pago significa para los efectos, que el asociado cuenta con unos recursos disponibles para responder por la obligación de crédito. Se determina sumando todos sus

ingresos disponibles y restándole las obligaciones contraídas por el asociado, incluyendo la obligación crediticia y su ahorro mensual.

3. Porcentaje de deducciones: este porcentaje de deducción no debe superar el 50% de los ingresos totales demostrándolo a través de documentación solicitada por la Cooperativa.
4. Amortización: los créditos deberán pagarse en las formas y plazos establecidos en el presente reglamento y el pago de las cuotas se realizara a través de ventanilla.

El asociado podrá realizar abonos extras con el fin de reducir las cuotas restantes o el tiempo de pago y poder acceder a un nuevo crédito.

5. Reestructuración: si el asociado esta cancelando un crédito y desea solicitar uno nuevo, deberá con el cupo del nuevo crédito, si es aprobado, cancelar las cuotas faltantes de crédito inicial.

ARTICULO 10°. Cupos y montos.

Respecto a cupos y montos la Cooperativa tomara la decisión de aprobar créditos tomando en cuenta lo siguiente:

1. Si se tiene saldo por cancelar, el derecho de un nuevo crédito será igual al cupo menos la deuda.
2. La sumatoria de los créditos por cada asociado, esto es, los créditos propios y de los que se hace responsable como codeudor dentro de la misma Cooperativa, no podrán exceder el monto máximo del que trata el presente reglamento.
3. El crédito de menor valor el cual será otorgado será por un valor igual a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para todos los créditos.
4. El monto máximo de endeudamiento que se le podrá otorgar a un asociado será igual a treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Salvo el caso de que sea estudiado y aprobado por el Consejo de Administración.

5. La Cooperativa podrá otorgarle créditos al asociado hasta por veinte (20) veces sus aportes de ahorros una vez estudiada su capacidad de pago.

ARTICULO 11°. Limites individuales de crédito.

De conformidad con la Ley, COOBIENESTAR no podrá realizar con una misma persona natural o jurídica directa o indirectamente operaciones crediticias que conjunta o separadamente excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor, excepto en el caso de que la operación cuente con garantías admisibles suficientes, entonces el cupo de crédito podrá aprobarse hasta por el quince por ciento (15%) del patrimonio técnico de la entidad.

Endeudamiento directo: Para efectos del presente Reglamento se entiende como endeudamiento directo, las operaciones u obligaciones que el asociado adquiere con la Cooperativa en calidad de deudor.

Endeudamiento indirecto: y en el caso de endeudamiento indirecto se refiere a las obligaciones que el asociado adquiere con la Cooperativa en calidad de codeudor

ARTICULO 12°. Normas generales sobre codeudores.

Para la aprobación de los créditos deberán tenerse en cuenta las siguientes normas en relación a los codeudores:

1. La Cooperativa exigirá al asociado cuando solicite un crédito, un codeudor el cual se responsabilizara si es el caso, por el monto total de la deuda.
2. La aceptación de un codeudor estará sujeta al estudio que se le realice en materia de nivel de endeudamiento, y si es igualmente asociado de la Cooperativa, se tendrá en cuenta que no supere el nivel de endeudamiento mencionado en este Reglamento.

ARTIVULO 13°. Intereses.

Será el Consejo de Administración quien establezca las tasas de intereses para cada modalidad de crédito, teniendo en cuenta una eficacia administrativa y sin exceder los límites permitidos por la ley en materia de interés.

De acuerdo a disposición general, la tasa de interés que fije la Cooperativa deberá ser la DTF mas un numero determinado de puntos.

A través de una circular la Gerencia deberá publicar la tasa de interés que regirá para cada mes. Esta tasa deberán estar en armonía con las tasas del mercado, es decir, se ajustaran de tal modo que el asociado pueda gozar de un beneficio en materia de interés en relación a las tasas del mercado.

PARAGRAFO 1. La tasa de interés por mora: esta tasa se aplicara a los saldos pendientes de pago a capital y no podrá superar la tasa permitida por la ley.

CAPITULO IV

DE LOS TIPOS DE CREDITOS

ARTICULO 14°.Clasificación de los créditos:

Teniendo en cuenta la normatividad que aplica para las Cooperativas Multiactivas con Sección de Ahorro y Crédito, los créditos se clasifican de la siguiente forma.

Créditos de consumo: son créditos de consumos los que se destinan a personas naturales y cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, en los artículos siguientes se describen los tipos de créditos que puede otorgar la Cooperativa.

ARTICULO 15°. Crédito ordinario.

Este tipo de crédito el asociado puede destinarlo libremente, en donde puede satisfacer necesidades de tipo general. Esta línea de crédito se somete a las siguientes normas generales.

Descripción:

- **Cupo:** Está determinado por el valor de los aportes de ahorro que posea el asociado en el momento de realizar la solicitud y se le concederán hasta veinte (20) veces el valor de sus aportes de ahorro.
- **Monto mínimo:** un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **Monto máximo:** treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- **Plazos:** esta en función del monto y se distribuye en periodos mensuales de la siguiente forma;

Hasta siete (7) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de veinticuatro (24) meses

Hasta catorce (14) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de treinta y seis (36) meses

Hasta veintiún (21) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses

Hasta veintiocho (28) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de sesenta (60) meses

Hasta treinta y cinco (35) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de setenta y dos (72) meses

- **Intereses:** estará sujeta a la disposición del Consejo de Administración periódicamente, pero no podrá sobrepasar el monto máximo determinado por la ley. Sin embargo la tasa mínima se establecerá de la siguiente forma:

Menor (<) o igual (=) a veinticuatro (24) meses, DTF mas (+) (12) puntos

Mayor (>) de veinticuatro (24) y menor e igual (<=) de cuarenta y ocho (48), DTF mas (+) (13) puntos

Mayor (>) de cuarenta y ocho (48) y menor e igual (<=) de sesenta (60), DTF mas (+) (14) puntos

- **Amortización:** las cuotas serán de la misma proporción cada una y se pagaran en el tiempo estipulado

ARTICULO 16°. Crédito de destinación específico.

Este crédito se puede destinar a educación formal e informal para el asociado o un integrante de su familia, compra de electrodoméstico, construcción o mejora de vivienda, vacaciones pago de soat.

Descripción:

- **Cupo:** Está determinado por el valor de los aportes de ahorro que posea el asociado en el momento de realizar la solicitud y se le concederán hasta veinte (20) veces el valor de sus aportes de ahorro.

- **Monto mínimo:** un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y si es para pago de soat, se aprobara por el valor del mismo.
- **Monto máximo:** treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- **Plazos:** esta en función del monto y se distribuye en periodos mensuales de la siguiente forma;

Hasta siete (7) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de veinticuatro (24) meses

Hasta catorce (14) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de treinta y seis (36) meses

Hasta veintiún (21) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses

Hasta veintiocho (28) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de sesenta (60) meses

Hasta treinta y cinco (35) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de setenta y dos (72) meses.

Para pago de soat, el plazo será de doce (12) meses

- **Intereses:** estará sujeta a la disposición del Consejo de Administración periódicamente, pero no podrá sobrepasar el monto máximo determinado por la ley. Sin embargo la tasa mínima se establecerá de la siguiente forma:

Menor (<) o igual (=) a veinticuatro (24) meses, DTF mas (+) (10) puntos

Mayor (>) de veinticuatro (24) y menor e igual (<=) de cuarenta y ocho (48), DTF mas (+) (12) puntos

Mayor (>) de cuarenta y ocho (48) y menor e igual (<=) de sesenta (60),
DTF mas (+) (13) puntos

- **Amortización:** las cuotas serán de la misma proporción cada una y se pagaran en el tiempo estipulado

ARTICULO 17°. Crédito social.

Es un tipo de crédito que se otorga al asociado para satisfacer necesidades de nivel asistencial tales como protección odontología, medica, y demás servicios que garanticen su bienestar medico y el de su familia. También se utiliza cuando el asociado presenta situaciones o imprevistos que le afecten social y económicamente, se consideran situaciones fortuitas las siguientes: muerte accidenta, incendio, inundación, robos y daños materiales a sus bienes. Y esta sometido a la siguiente norma

Descripción:

- **Cupo:** Está determinado por el valor del servicio y en caso que sea una calamidad o situación fortuita, el Consejo de Administración entrara a analizar el caso particular.
- **Monto mínimo:** el valor del servicio.
- **Monto máximo:** cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- **Plazos:** El plazo máximo para el pago de este tipo de crédito será hasta diecinueve (19) meses, y si es por hecho fortuito al igual que el monto, el plazo de pago lo determinara el Consejo de Administración.
- **Intereses:** esta línea de crédito no tendrá intereses.

- **Amortización:** las cuotas serán de la misma proporción cada una y se pagaran en el tiempo estipulado

ARTICULO 18°. Crédito rotatorio.

Este tipo de crédito el asociado puede destinarlo libremente, en donde puede satisfacer necesidades de tipo general. Esta línea de crédito se somete a las siguientes normas generales.

Descripción:

- **Cupo:** Está determinado por el valor de los aportes de ahorro que posea el asociado en el momento de realizar la solicitud.
- **Monto mínimo:** un (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **Monto máximo:** el valor de sus aportes de ahorro totales.
- **Plazos:** esta en función del monto y se distribuye en periodos mensuales de la siguiente forma;

Hasta máximo veinticuatro (24) meses

- **Intereses:** Se establecerá con la DTF mas (+) 12 puntos
- **Amortización:** las cuotas serán de la misma proporción cada una y se pagaran en el tiempo estipulado

ARTICULO 19°. Crédito educativo.

Este tipo de crédito tiene como destino el pago de matriculas y pensiones anticipadas de todo el año, y esta sujeta a las siguientes normas generales.

Descripción:

- **Cupo:** Está determinado por el valor de los aportes de ahorro que posea el asociado en el momento de realizar la solicitud.
- **Monto mínimo:** un (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **Monto máximo:** treinta y cinco (35) s.m.m.l.v.
- **Plazos:** esta en función del monto y se distribuye en periodos mensuales de la siguiente forma;

Hasta siete (7) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de veinticuatro (24) meses

Hasta catorce (14) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de treinta y seis (36) meses

Hasta veintiún (21) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses

Hasta veintiocho (28) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de sesenta (60) meses

Hasta treinta y cinco (35) s.m.m.l.v. tendrán un plazo máximo de setenta y dos (72) meses

- **Intereses:** estará sujeta a la disposición del Consejo de Administración periódicamente, pero no podrá sobrepasar el monto máximo determinado

por la ley. Sin embargo la tasa mínima se establecerá de la siguiente forma:
el 0.93%

- **Amortización:** las cuotas serán de la misma proporción cada una y se pagaran en el tiempo estipulado

CAPITULO V

COBRO Y SANCIONES POR MORA

ARTICULO 20°. Cobro.

Se determina morosidad de crédito cuando se presenta incumplimiento de pago, y para tal caso se procederá de la forma siguiente:

1. Por el atraso de las cuotas pactadas, en primera medida se le recordara al asociado acerca de la su obligación crediticia de manera formal a través de un comunicado.
2. Si pasado treinta (30) días calendario, el asociado no se pone al día con las cuotas faltantes, la Cooperativa le sancionara de tal forma que no pueda usar los servicios de créditos hasta no colocarse al día con los saldos pendientes.
3. Cuando la mora persista por un lapso de tiempo mayor a noventa (90) días calendario después del comunicado, se aplicarán las disposiciones sobre exclusión indicadas en el Estatuto y se procederá al cobro jurídico.

ARTICULO 21°. Sanciones.

El Consejo de Administración de acuerdo a lo mencionado en los Estatutos, decretaran las sanciones pertinentes en los casos en que se use de manera inadecuada los recursos de créditos, mora en las obligaciones pecuniarias entre otras.

- a) Mora injustificada superior a noventa (90) días calendario después del comunicado, en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa;
- b) Destinación de los recursos del crédito diferente a la acordada.
- c) Aplicación de los recursos de la Cooperativa en provecho de terceros.
- d) Falsedad en los documentos entregados a la Cooperativa

Al igual que lo anterior, también deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- a) El asociado no podrá recibir ningún crédito mientras se encuentre moroso con la Cooperativa.
- b) En el momento en que el asociado se atrase con las cuotas pactadas quedara automáticamente en situación morosa con la Cooperativa.
- c) El asociado tendrá sesenta (60) días calendario para la reclamación de crédito una vez aprobado por el órgano competente, de no reclamarlo pasado este tiempo, se dará por anulado el crédito, y este acto no tendrá consecuencias en relación a los derechos como asociado.
- d) En el caso de que un asociado solicite un crédito habiendo presentado problemas en el manejo de su crédito inmediatamente anterior, tales como mora, o pago de cuotas atrasadas, la solicitud le será negada, y en su defecto se le aprobara pero por un valor menor al solicitado.
- e) Cuando un asociado se atrase más de sesenta (60) días en el pago de la cuota, se le requerirá por escrito, enviando copia de dicha comunicación al codeudor. En caso de que al llamado no atendiere el asociado (deudor), se oficiara la deuda al codeudor solicitándole la cancelación de la obligación, y de no proceder a cancelar la obligación se pasara al cobro jurídico, y en tal caso:
- f) Los costos que se ocasionen por los cobros prejudicados y jurídicos correrán por cuenta del deudor y/ o los codeudores.

ARTICULO 22°. Seguro de deuda.

COOBIENESTAR contara con un seguro de deuda que se encargue de responder por los créditos adquiridos por un asociado en caso de que este fallezca. Los costos que genera la contratación de la aseguradora los asumirá en su totalidad la Cooperativa.

CAPITULO VI

GARANTÍAS DE CRÉDITO

ARTICULO 23°. Garantías.

COOBIENESTAR podrá exigirle al asociado garantías sobre los desembolsos que se realicen, con el fin de respaldar la deuda. Estas garantías podrán ser personales y reales.

- a) Personales: que acrediten mediante pagare suscrito.
 - a. El asociado
 - b. Su codeudor
- b) Reales
 - a. Hipotecarias
 - b. Prendarias sin tenencia
 - c. Avals
 - d. Otras que avale el Consejo de Administración

ARTICULO 24°. Aceptación de las garantías.

La aceptación de las garantías estará sujeta a

- a) Que la garantía que se establezca tenga un criterio objetivo y técnico que alcancen a cubrir suficientemente el monto de la deuda. La garantía deberá ser igual o mayor al 150 % del valor de la deuda que garantiza, y en ningún caso menor a dicho porcentaje.

- b) Debe tener un respaldo jurídico al otorgar a la cooperativa una preferencia o derecho para obtener el pago de la deuda.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 25°. Reforma reglamentaria.

Será el Consejo de Administración quien tenga la facultad para hacer el estudio y modificación del presente Reglamento, y cualquier cambio del mismo estará sujeto a las disposiciones legales y estatutarias.

ARTICULO 26°. Casos no contemplados.

Para los casos que no se contemplan en este Reglamento se acudirá en primera medida a los principios cooperativos, y en segunda medida a la reglamentación que rige para las cooperativas.

ARTICULO 27°. Periodo de gracia.

Se podrán autorizar periodos de gracia dependiendo de la línea de crédito, siempre y cuando se justifique plenamente en el proyecto o solicitud de crédito y así lo apruebe el estamento competente

ANEXO: C

REGLAMENTO DE AHORRO

COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO

CRECIENDO JUNTOS EN BIENESTAR -COBIENESTAR-

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°. Objetivo general.

El objetivo general del servicio de crédito de la Cooperativa Multiactiva con Sección de Ahorro y Crédito “Creciendo Juntos en Bienestar” que para todos los efectos se tratara con la sigla COBIENESTAR, es Incentivar a la práctica de ahorro como una cultura conveniente dentro de un sector, como lo es el solidario, que propende por el desarrollo social e individual de una comunidad.

ARTICULO 2°. Objetivos específicos.

- 1) Proporcionar el servicio de ahorro como un factor básico en la superación de las necesidades de los asociados.
- 2) Crear un recurso que le permita al asociado enfrentar contingencias graves que afecten su ingreso.
- 3) Proporcionar al asociado una fuente de recursos disponibles con los cuales pueda enfrentar variación menores cotidianas de consumo y gasto regular.

ARTICULO 3°. Captación de recursos.

COOBIENESTAR captara recursos única y exclusivamente de sus asociados en la modalidad de ahorro a la vida

La vinculación a la sección de ahorro y crédito de COOBIENESTAR será de carácter voluntario.

ARTICULO 4°. Regulación y alcance.

El presente reglamento de ahorro regulara las relaciones entre el depositante y COOBIENESTAR.

El depositante dará por aceptado el presente reglamento y cualquier reforma que se le haga previa aprobación del Consejo de Administración, y para efectos de comunicación se publicara en las oficinas de la Cooperativa de tal forma que queden a la vista.

ARTICULO 5°. Políticas

COOBIENESTAR prestara el servicio de ahorro a sus asociados bajo las Normas Legales, el Estatuto y el presente Reglamento.

Para poder ejercer el servicio de ahorro de la Cooperativa se deberá cumplir con las siguientes políticas.

1. La Cooperativa realizara sus operaciones de depósito única y exclusivamente con sus asociados.
2. Todo acto en relación a las operaciones de depósito serán manejadas de acuerdo a las Disposiciones Legales Vigente, a los Estatutos, y al presente Reglamento.
3. La promoción de ahorro se orientara no solamente a la captación de recursos económicos de los asociados, sino que además será utilizada

como un mecanismo de formación creando una cultura de ahorro que fomente el correcto manejo de sus economías personales.

4. El monto de los depósitos serán de cuantía ilimitada, siempre que cualquier saldo de depósito individual por cualquier concepto, no supere el veinticinco por ciento (25%) del patrimonio técnico de la Cooperativa.
5. Será el Consejo de Administración el organismo con la facultad para definir las tasas, plazos y montos de apertura, y deben estar sometidos a las disociaciones legales vigentes que rigen en la materia.
6. La normatividad del presente reglamento parte de las disposiciones vigentes de “El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”, de la ley 79 de 1.988 y de la ley 454 de 1.998. igualmente, se contemplan todas las normas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en lo que refiere a todas las diversas modalidades de captar dinero.
7. COOBIENESTAR contribuirá con la prevención de cualquier tipo de actividad delictiva en relación a las operaciones que se realicen con la Cooperativa, reportando a las autoridades competentes de cualquier acto sospechoso y suministrando la información pertinente y que este sujeto a las normas vigentes.

CAPITULO II

REQUISITOS Y FORMAS DE APERTURA

ARTICULO 6°. Sujetos de ahorro.

Podrá hacer uso del servicio de ahorro en calidad de depositante, toda persona natural y jurídica que sea asociado de COOBIENESTAR y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTICULO 7°. Requisitos para la constitución de depósitos.

Para la constitución de depósitos COOBIENESTAR establece los siguientes requisitos, no obstante dicha constitución esta sujeta a todo el Reglamento.

1. Es obligación del depositante hacer entrega de todos los documentos pertinentes al órgano competente para la apertura de una cuenta de ahorros.
2. El monto máximo que la cooperativa podrá captar de parte de un depositante será de acuerdo a la Ley, no más del veinticinco por ciento (25%) del total del patrimonio técnico de la Cooperativa, por lo cual se computaran las captaciones de depósito de ahorro a la vista, a término, contractual y demás modalidades que se celebren con la misma persona.
3. Es obligación del depositante diligenciar el “formato de origen de fondos”, que para los efectos le suministrara la Cooperativa, con el cual soportara con documentación, el origen licito de tales recursos. Por medio de este formato la Cooperativa no solo revisara que los recursos vengan de fuentes confiables, sino que también podrá establecer si los recursos son propios de terceros administrados por los depositantes.
4. Al momento de constituirse un depósito cuyo capital sea propio del titular o sea en conjunto, deberá especificarse la participación individual, para efectos de sucesión y legitimización de los herederos en caso de que haya fallecimiento de alguno de ellos.
5. El depositante una vez acepte la entrega de la cuenta de ahorro, automáticamente acepta el presente reglamento.
6. El incremento o retiro de fondos se maneja a través de una libreta o cualquier otro documento idóneo para el efecto, el tal debe reflejar fielmente el movimiento del depósito.
7. El depositante deberá actualizar sus datos personales inmediatamente estos varíen.

8. La información relacionada con los depósitos no podrá facilitarse a ningún particular sino únicamente al titular o a quien este autorice, salvo la Ley cuando autorice por concepto de inspección.

ARTICULO 8°. Titularidad.

Los depósitos se podrán realizar de manera conjunta o individual, para los efectos se define las dos modalidades:

- Titularidad individual: Se da cuando la cuenta se habrá a nombre de una sola persona y solo ella esta autorizada para disponer de dicha cuenta.
- Titularidad conjunta: se da cuando la cuenta de ahorro se abre a nombre de dos o más personas y estos deben actuar asociadamente para disponer de sus derechos, en tal caso deberán registrarse unidos. En caso de que se desee cancelar la cuenta, se requerirá la firma de todos y cada uno de los titulares.
- Titularidad colectiva: se da en el caso de que la cuenta se abra a nombre de dos o mas personas, y la disponibilidad de fondos es permitida para cualquiera de ellos, en tal caso los asociados se registran de manera separada para acreditar la pluralidad de sujetos y que cualquiera de ellos puede disponer de los fondos según sea su participación.

ARTICULO 9°. Incentivos de ahorro.

La Cooperativa otorgara a los titulares de cuentas de ahorro, todas las garantías e incentivos que estipule la ley a demás de los otorgados por el Consejo de Administración, tales como:

1. La inembargabilidad de los saldos hasta la cuantía máxima legal autorizada.
2. La restitución del depósito a los herederos del titular fallecido, sin previo juicio de sucesión al cónyuge sobreviviente o a los herederos, hasta la cuantía máxima legal vigente.
3. El acceso a préstamos de acuerdo con programas especiales de crédito

4. La participación en actividades de promoción, premiadas conforme al plan de incentivos.

ARTICULO 10°. Autorización a terceros.

El titular de la cuenta de ahorro podrá autorizar a un tercero sea este asociado de la Cooperativa o no asociado, para realizar los retiros que el mismo crea conveniente, para los efectos la Cooperativa ofrece los siguientes mecanismos.

- a) A través de diligenciar el formato de autorización el cual debe ir firmado por el titular de la cuenta, y el autorizado. Para efectos de comprobación, el autorizado deberá presentar la fotocopia y original de la cedula de ciudadanía, y demás documentos que la Cooperativa considere.
- b) Si el titular se encuentra fuera del alcance territorial donde se encuentra la Cooperativa o sus sedes, podrá autorizar a un tercero para que realice el retiro de la cuenta de ahorro a través de una orden autenticada en notaria. Para efectos de comprobación el autorizado deberá presentar la fotocopia y original de la cedula de ciudadanía, y demás documentos que la Cooperativa considere.

CAPITULO III

MODALIDADES DE AHORRO

ARTICULO 11°. Clasificación.

COOBIENESTAR podrá realizar captación de dinero a través de las siguientes modalidades:

ARTICULO 12°. Ahorro a la vista.

1. Definición:

Se entiende de ahorro a la vista los dineros colocados voluntariamente por los asociados, de los cuales podrán disponer total o parcialmente cuando ellos lo crean conveniente, siempre y cuando dichos retiros se realicen en horas y días hábiles en que la Cooperativa labore y pueda realizar la transacción.

El manejo de ahorro a la vista se manejará a través de la tarjeta, la cual para los efectos le suministrara la Cooperativa.

Las anotaciones realizadas en la libreta de ahorro indican las operaciones efectuadas hasta el momento de la presentación de ella y el saldo que figura con la firma del personal autorizado, será igual al que resulte de los libros o registros de la Cooperativa

2. Documentación exigida por la Cooperativa para abrir una cuenta de ahorro a la vista

a. Personas naturales:

- i. Documento de identidad: Los mayores de 14 años y menores de 18 años, deberán presentar tarjeta de identidad. Los mayores de 18 años de nacionalidad Colombiana, deberán presentar cedula de ciudadanía, y los extranjeros, cedula de extranjería.
- ii. diligenciar el formato de apertura y origen de los fondos.
- iii. Si los recursos económicos con los que se va a abrir la cuenta, no son propios del titular, sino que pertenece a terceros, y él los esta administrando o los tiene en custodia, el titular debe

acreditar tal situación mediante documento debidamente suscrito por los dueños legítimos dichos recursos y mediante protocolo en notaria donde se especifique: el poder que se le da al titular para realizar la apertura de la cuenta y realizar las transacciones correspondientes a demás de la cancelación de la misma, especificación de los orígenes de tales recursos e identificación de la persona o personas a quien la Cooperativa deberá entregar los depósitos en caso de que el titular fallezca.

b. Personas jurídicas:

- i. Solicitud de apertura de la cuenta debidamente diligenciada y con firma y huella del representante legal, y de las personas autorizadas con firma registradas.
- ii. Certificado de existencia y representación legal de no mas de noventas (90) días de expedición.
- iii. Escritura de constitución.
- iv. Declaración de renta del último periodo grabable.
- v. Lista de los principales socios o accionistas en caso de que esta información no conste en el certificado de existencia.
- vi. fotocopia de la cedula del representante legal y de los autorizados con firmas registradas.
- vii. fotocopia de RUT.
- viii. Autorización para consulta y reporte en las centrales de riesgos.

3. Operación de deposito:

Los depósitos se realizaran en la sede de la Cooperativa a través del formato de consignación suministrado por la Cooperativa. Cualquier persona podrá depositar en la cuenta de un titular sin necesidad de

presentar la libreta, y el depósito así constituido será de exclusiva propiedad de la cuenta.

Los depósitos deben realizarse en efectivo y en moneda nacional.

4. Retiros: para efectos del presente reglamento, se entiende por retiro la transacción que automáticamente disminuye los activos de la cuenta, es decir, la disminución del saldo de una cuenta mediante el debito de un valor efectivo.

Para realizar retiros de la cuenta de ahorros el titular deberá presentar el documento de identidad, y de conformidad con el artículo 10° del presente reglamento, en caso de que sea un tercero quien vaya a realizar el retiro, deberá igualmente presentar el documento de identidad además de los demás documentos que menciona dicho artículo.

5. Intereses: La Cooperativa pagará al titular de una cuenta de ahorros los intereses autorizados por el Consejo de Administración en concordancia con las normas legales, y las circunstancias del mercado financiero. Para efectos de liquidación de dichos intereses, estos serán abonados a favor del depositante trimestralmente al termino de cada uno de los mismos, cada trimestre del año el comienza, el 1° de enero, 1° de abril, 1° de julio y el 1° de octubre.

CAPITULO IV

INACTIVACIÓN DE CUENTAS.

ARTICULO 13°. Definición.

Se determinan cuentas inactivas para COBIENESTAR aquellas cuentas de ahorro que no registren operación de depósito o retiro durante un periodo de ocho (8) meses.

ARTICULO 14°. Procedimiento.

1. Para la inactivación de una cuenta se hará desde el sistema o programa que para el efecto se use, el cual debe mostrar y verificar según los datos, que el titular no ha registrado operaciones de retiro y/o depósito durante al menos ocho meses como lo estipula el artículo 13°.
2. Para reactivar la cuenta, el titular de la misma, deberá presentarse en las oficinas de COOBIENESTAR con el documento de cedula original y llenar el formulario “solicitud de reactivación”, que para los efectos le suministrara la Cooperativa.
3. Con el formato diligenciado y firmado el operario responsable ingresara al sistema y reactiva la cuenta del titular.
4. El titular deberá una vez activa la cuenta, realizar una operación sea esta un retiro o un deposito.

ARTICULO 15°. Intereses.

Si la cuenta de ahorros se encuentra inactiva, pero cumple con los saldos mínimos para recibir intereses, estos deberán cancelársele en los términos previstos en el presente reglamento.

ARTICULO 16°. Cancelación de cuentas inactivas.

Las cuentas inactivas se cancelaran después de estar en esa condición por mas de un año y medio (1 ½) y siempre y cuando los depósitos no excedan los tres (3) salarios mínimos diarios legales vigentes, en este caso se debe informar al titular, y el proceso siguiente es el traslado del deposito a la cuenta de aportes sociales.

CAPITULO V

EVOLUCIÓN DE AHORROS EN CASO DE FALLECIMIENTO

ARTICULO 17°. Fallecimiento del titular o titulares.

En caso de que el titular o titulares fallezcan, el proceso a seguir para la devolución de los aportes será el mencionado en los siguientes artículos.

ARTICULO 18°. Titularidad.

1. Persona natural: los saldos se pueden entregar dada dos situaciones, bajo juicio de sucesión o sin juicio de sucesión.
 - a. Saldos en donde la entrega no requiere de juicio de sucesión:

Se da en el caso en que el titular fallezca dejando saldos en las cuentas y donde este junto con los aportes sociales, no excede el limite permitido por la Ley, y si no hubiere nombrado un administrador de los bienes bajo sucesión. Para este caso la devolución de depósitos una vez cancelados los compromisos con la Cooperativa si los tuviere, se devolverán al conyugue sobreviviente, o a los herederos o a unos y a otros conjuntamente, según el caso, sin necesidad de juicio de sucesión.
 - b. Saldos en donde la entrega requiere de juicio de sucesión:

Sucedo en el caso de que exista una persona en virtud de realizar una solicitud de proceso de sucesión, para tal caso la Cooperativa esta obligada a cancelar los depósitos siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

 - o Libreta de ahorros.
 - o Solicitud escrita dirigida a la Cooperativa firmada y autenticada.
 - o Cuando el proceso ha sido llevado a cabo en una notaria, debe presentarse la copia escritura pública emitida por la misma, en donde

se exprese quienes son los herederos y sus identificaciones así como la distribución de los saldos.

- Cuando el proceso ha sido llevado a cabo ante un juez, debe presentarse fotocopia autenticada de la partición y comunicado del juez en el cual se apruebe dicha decisión.

2. Persona jurídica: en este caso se da el cambio de registro de firmas autorizadas para disponer de los recursos respectivos, para lo cual se deberá presentar la solicitud del representante legal y un certificado de existencia y representación legal expedido de no mas de 30 días el cual es expedido por la cámara de comercio, así como el acta donde se mencione las firmas autorizadas el cual es expedido por el órgano competente.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19°. Tasas de interés.

En relación a la fijación y modificación de las tasas de interés de la Cooperativa, será el Consejo de Administración quien tenga la facultad par hacerlo, sin embargo podrá también el gerente tendrá la opción de presentar propuestas que estén sustentadas en investigaciones y estudios del mercado financiero.

ARTICULO 20°. Autorización del debito.

Una vez firmada la autorización de apertura de la cuenta de ahorro, el titular autoriza irrevocablemente a la Cooperativa para qué debite de dicha cuenta la suma de dinero que por cualquier concepto le llegare a deber.

ARTICULO 21°. Comprobantes.

La Cooperativa llevara registro de todas las operaciones en relación a las cuentas de ahorro, como son los retiros y depósitos, y el titular tendrá derecho a recibir de parte de la misma un comprobante que acredite cada operación, y en el momento en que lo requiera, podrá solicitar a la misma un historial de dichos registros.

ARTICULO 22°. Reintegros.

El asociado se obliga a reintegrarle a la Cooperativa los valores que se le acrediten de manera equivocada a su cuenta, y la autoriza para debitar de dicha cuenta, las sumas que por error se le hayan abonado.

ARTICULO 23°. Normas supletorias.

Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, se resolverán a la luz de la Legislación Cooperativa para lo que aplique en la materia.

ARTICULO 24°. Vigencia.

El presente Reglamento empieza a regir a partir de la aprobación por parte del Consejo de Administración.

ANEXO: D

**REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO
DE ACTIVOS**

**COOPERATIVA MULTIACTIVA CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO
CRECIENDO JUNTOS EN BIENESTAR –COBIENESTAR-**

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1°. Objetivo general.

Crear las normas internas necesarias para el control de lavado de activos provenientes de los depósitos por parte de los asociados, o de cualquier otro ingreso de la Cooperativa.

ARTICULO 2°. Objetivos específicos.

1. Dar a conocer a los administrativos, al cuerpo operativo y a sus socios, de las normas necesarias para la prevención del lavado de activos.
2. Establecer parámetros que permitan el control interno de todas las actividades económicas que realiza con sus socios, principalmente el volumen de sus transacciones y su procedencia.
3. Exigir el buen funcionamiento de las actividades económicas de la Cooperativa a través del presente Reglamento.
4. Facilitar la identificación de operaciones inusuales respecto de las transacciones así como el proceso respectivo para el reporte a las entidades competentes.

ARTICULO 3° Políticas.

1. En el momento en que se detecte una operación inusual, el operario deberá reportar inmediatamente al órgano competente en las siguientes 24 horas, para ello deberá anexar la siguiente documentación:
 - a. formulario diligenciado de “reporte de operaciones inusuales”, el cual para los efectos será suministrado por la Cooperativa.
 - b. Información completa sobre el socio el cual debe encontrarse en los archivos de la Cooperativa, esta información mínimo deberá ser: la ficha de registro de datos y copia del documento de identidad.
 - c. Registro histórico del movimiento de las cuentas
2. Todo empleado de la Cooperativa deberá tendrá por obligatorio cumplimiento el reporte de toda actividad de transacción no compatible con la actividad del socio.
3. Desde el momento en que se reporte una operación inusual, se deberá guardar estricto silencio sobre el caso y en ningún circunstancia le será informado al socio investigado para que su análisis se pueda dar en condiciones transparentes, en caso contrario, la Cooperativa impondrá al empleado las sanciones pertinentes que van desde amonestaciones escritas hasta la desvinculación total de la Cooperativa.

Solo el órgano competente tendrá la facultad de analizar el tema y si es el caso reportarlo a la entidad Competente.
4. Las revisiones del presente manual por parte del órgano competente, deberán realizarse al menos una vez al año.
5. Las revisiones y modificaciones del presente reglamento deberán constar en el plan de trabajo del órgano competente y deberán ser aprobados por el Consejo de Administración para tenerlos listos en el momento en que los organismos de control externo los solicite.

ARTICULO 4°. Responsabilidades generales.

Es responsabilidad y obligación de todos los administrativos y empleados de la Cooperativa, el conocimiento y aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO 5°. Monto de transacciones.

El empleado al que corresponda realizar una transacción que supere los cinco millones de pesos, moneda Colombiana (\$ 5.000.000) deberá reportar por escrito al órgano competente para ser analizado.

CAPITULO II

DEL COMITÉ DE ÉTICA

ARTICULO 6°. Conformación del comité.

El Comité de Ética estará conformado por el Gerente, un delegado del comité de Vigilancia y el asesor jurídico.

ARTICULO 7°. Reuniones y convocatorias.

Este comité convocara a reunión ordinaria una vez por trimestre y extraordinariamente cuando el presidente la convoque o a solicitud de alguno de sus miembros, también irrevocablemente se reunirá cuando le sea reportada una operación inusual.

La convocatoria se realizara con al menos dos días hábiles de anticipación, para el caso de reporte de operación inusual, el tiempo de convocatoria podrá ser reducido a un día hábil.

ARTICULO 8°. Quorum y Resolución.

Se establecerá el quorum para la secciones con la mitad mas uno de los miembros del comité. En cuanto a las decisiones para dejar registro en acta o resolución, se establecerá a través del voto mayoritario de todos y cada uno de los

miembros, en caso de presentarse empate, será el presidente quien determine la última decisión.

ARTICULO 9°. Funciones.

Serán funciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) recibir y analizar los casos que le fueren reportados por los empleados acerca de operaciones inusuales.
- b) Reportar operaciones inusuales los organismos competentes externos cuando fuere necesario.
- c) imponer sanciones a los empleados que luego de proceder al acto administrativo del caso de operación inusual, se le compruebe que guardo silencio ante el hecho, o que participo de manera directa o indirecta en el hecho. estas sanciones se realizan independientemente sanciones penales.
- d) Emitir las resoluciones de modificación y cumplimiento del presente Reglamento para la prevención de lavado de activos.

ARTICULO 10°. Sanciones al comité.

en el caso de que el comité de Ética no cumpla con todas y cada una de las funciones mencionadas en el artículo 9°, el Consejo de Administración tendrá la facultad para sancionarlos de cuerdo a las faltas que se le inculpen.

CAPITULO III

DEL CONTROL DE OPERACIONES

ARTICULO 11°. Proceso de apertura de cuentas de ahorro.

A demás del proceso de apertura de una cuenta de ahorros mencionada en el Reglamento de Ahorro, para el mismo acto se deberán tener en cuenta también los siguientes pasos:

- a) verificación de legibilidad del documento de identificación.

- b) ingreso de datos y firma al sistema.
- c) legalización del registro de datos.

ARTICULO 12°. Requisitos de apertura para cuentas de ahorro.

A demás de los requisitos para apertura de una cuenta de ahorros mencionados en el Reglamento de Ahorro, se deberán tener en cuenta los siguientes:

1. Para personas naturales:
 - a. Original y copia de la papeleta de votación.
 - b. Fotocopia del ultimo recibo de pago de cualquiera de los servicios (energía, agua, gas, televisión)
2. Para personas jurídicas:
 - a. nomina de socios o accionistas y montos de las acciones o participaciones
 - b. copia de pago de impuesto a la renta formulario 101 del periodo inmediatamente anterior.

ARTICULO 13°. Seguimiento operático en la apertura de una cuenta de ahorro.

En caso de que una cuenta registre movimientos mayores a diez millones de pesos \$10.000.000, en un solo mes, el empleado que realice la operación deberá hacerle seguimiento a través de llamadas telefónicas a la residencia, si los teléfonos no se encuentran habilitados, se pasara el caso a la comisión de ética, la cual llevara el caso.

El comité verificara a través del formulario de apertura de una cuenta de ahorro, la procedencia de los fondos para lo cual el formulario tendrá un espacio o casilla donde socio debe indicar dicha información y esta deberá constar con su actividad declarada.

ARTICULO 14°. Créditos.

1. Los créditos que realice la Cooperativa se harán en moneda nacional.

2. El socio deberá ser identificado conforme el reglamento de crédito en el archivo de cuentas de ahorro
3. Verificar que el volumen del crédito tenga concordancia con la actividad económica del socio.
4. confirmar que las transacciones no estén fuera del marco de la Ley, tal como lo menciona la Unidad de inteligencia Financiera.
5. Verificar que la persona que realiza la transacción no se encuentre en la comisión de débitos tipificados y sancionados en la Ley.
6. Se dará prioridad de análisis a los créditos que se pretendan pagar de manera rápida a través de efectivo o con el producto de alguna inversión.

CAPITULO IV

VERIFICACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 15°. Declaración de fondos.

Es obligación de la Cooperativa dar a conocer a los socios y empleados la declaración de licitud de fondos la cual es de obligatorio diligenciamiento y cumplimiento para los socios

ARTICULO 16°. De la información.

La Cooperativa deberá mantener archivada toda la información de los socios de cualquier actividad o movimiento que ejecute con la Cooperativa y principalmente sus transacciones, esto lo deberá mantener archivado por lo menos hasta seis años después de la última transacción contractual entre la Cooperativa y el socio.

ARTICULO 17°. Sanciones.

El incumplimiento del presente Reglamento dependiendo de la falta, e independiente de las sanciones que pueda imponer los organismos de control externos, serán sancionados en poder del Gerente los empleados y en poder del

Consejo de Administración los directivos, imponiendo los siguientes niveles de sanciones:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Amonestación escrita con reporte al Ministerio de Trabajo si fuese un empleado o comunicado a la Asamblea en caso de que sea directivo.
- d) Multa económica en el caso de que fuese empleado, la multa no podrá sobrepasar lo permitido por la Ley mencionada en el Código de Trabajo.
- e) Despojamiento del cargo en el caso de que fuese directivo.
- f) Con separación de trabajo en caso de que fuese empleado.
- g) Con expulsión en caso de que fuese directivo

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 18°. Normas supletorias.

Todos lo asuntos que no se hallen normados en el presente reglamento serán tratados a la luz de las decisiones del consejo de Administración.

ARTICULO 19°. Vigencia.

El presente Reglamento tendrá vigencia a partir la aprobación por parte del consejo de Administración.